

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 20 DE JUNIO DE 2018

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y cinco minutos del día veinte de junio de dos mil dieciocho, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Salvador Blanco Rubio, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 35 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 38 del citado orden del día; D^a Felisa Cañete Marzo, D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 40 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 41 del citado orden del día, D. Francisco J. Martín Romero, D^a Dolores Amo Camino, D. Carmen M^a Gómez Navajas, D. Maximiano Izquierdo Jurado, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 35 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 38 del citado orden del día, D. Martín Torralbo Luque, D. Luis Martín Luna, D. Andrés Lorite Lorite, D. Agustín Palomares Cañete, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D^a Elena Alba Castro, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D^a. Cristina Jiménez Lopera, D. Bartolomé Madrid Olmo, D. José M^a Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. José Luis Vilches Quesada. No asiste. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da lectura a dos declaraciones Institucionales una con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI y otra segunda sobre adhesión de la Diputación al Pacto de Milán, cuyas Declaraciones presentan el siguiente texto:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL
ORGULLO LGTBI**

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Estas palabras corresponden a la redacción del artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos y es el incuestionable fundamento que rige el trabajo de las Corporaciones Locales españolas, entidades legítimas y garantes de la defensa y protección de los derechos y deberes de todas las personas que viven en nuestros territorios.

Cuando se cumplen 70 años de la aprobación del documento declarativo aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas, 65 años desde la aprobación del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y 39, desde su ratificación por España, la FEMP se adhiere, un años más, a la conmemoración del Día

Internacional del Orgullo LGTBi como parte de su compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades como un principio fundamental y una tarea prioritaria para las Administraciones locales.

El 28 de junio, en recuerdo a los disturbios de Stonewall (Nueva York), celebramos el reconocimiento formal de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales fundamentado en valores universales y democráticos como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad y, al mismo tiempo, lamentamos que este paso no se haya producido a nivel mundial, ni de manera plena. Lamentamos también que en muchos casos el reconocimiento de sus derechos no pase de ser un reconocimiento formal, que por desgracia en ocasiones no es suficiente garantía para estas personas de que sus derechos sean efectivamente respetados.

Reconocemos las muchas medidas que desde diferentes ámbitos se vienen llevando a cabo para apoyar a las víctimas y para modificar actitudes y nos solidarizamos con todas las personas que han sufrido muestras de intolerancia, discriminación y violencia.

Las Corporaciones locales españolas seguimos comprometidas con el desarrollo e implementación de políticas y servicios públicos velando por una garantía de igualdad efectiva con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Somos, las Entidades locales, la puerta de entrada y primer termómetro de las necesidades de la ciudadanía y salvaguardia de la convivencia ciudadana y no discriminación de todas las personas, con independencia de su raza, sexo, edad, procedencia y condición sexual, representamos uno de los tres pilares fundamentales sobre los que descansa la estructura de nuestro Estado y contribuimos de forma inequívoca al estado de bienestar .

Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares reclamamos nuestro papel como agentes esenciales en el diseño y el desarrollo de políticas transversales y estratégicas que garanticen la igualdad de trato, en dignidad y en derechos. Por todo ello, la Excelentísima Diputación de Córdoba:

Invita a todas las Entidades Locales de la provincia de Córdoba a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.

Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.

Reclamamos el reconocimiento al alto grado de compromiso asumido en la organización y prestación de servicios esenciales y a los cambios e innovaciones, nuevos enfoques y metodologías que continuamos incorporando para asegurar la excelencia, disponibilidad y calidad que la ciudadanía demanda y requiere.

Constatamos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y

concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.

Condenamos cualquier tipo de agresión, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio hacia personas LGTBI en nuestro país y nos comprometemos a continuar trabajando en la información y formación de la Policía Local.

Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos nuestros pueblos y ciudades.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADHESIÓN AL PACTO DE MILÁN.

Hay que considerar que las ciudades, donde reside la mitad de la población mundial, juega un papel estratégico para el desarrollo de los sistemas alimentarios sostenibles y la promoción de dietas saludables, y que, a pesar de ser diferentes entre sí, todas las ciudades constituyen un centro de innovación económica, política y cultural, y gestionan grandes recursos públicos, infraestructuras, inversiones y competencias.

A día de hoy, los sistemas alimentarios actuales están llamados a ofrecer un acceso constante y seguro a una variedad de alimentos adecuados, seguros, locales, justos, saludables y nutritivos para todos y todas; el abastecimiento alimentario de las ciudades se enfrenta a diferentes obstáculos, entre ellos, el desequilibrio en términos de acceso y distribución, el deterioro ambiental, la escasez de recursos y el cambio climático, formas de producción y consumo no sostenibles, las pérdidas y el desperdicio de alimentos, etc. El proceso de urbanización acelerado tiene un profundo impacto sobre nuestro planeta – en el ámbito económico, social y ambiental – con énfasis en la necesidad de reconsiderar las formas de abastecimiento de los productos alimenticios y del agua a las ciudades, como también de otros bienes y servicios esenciales.-

De todas y todos es sabido que el hambre y la malnutrición, en diversas formas, coexisten dentro de todas los municipios convirtiéndose en una carga pesada en términos de salud y bienestar individual, y en un coste social y económico notable para familias, comunidades, Ayuntamientos y estados. Las empresas agrícolas familiares, los pequeños productores y las pequeñas productoras de alimentos, (en particular las mujeres productoras en los diferentes países) juegan un papel fundamental en el abastecimiento de alimentos a las ciudades y los territorios colindantes, contribuyendo a preservar sistemas alimentarios resilientes, justos y culturalmente adecuados y que la reorientación de los sistemas alimentarios y de las cadenas de valor a favor de dietas sostenibles permite volver a acercar consumidores y consumidoras con productores y productoras tanto rurales como urbanos.-

La agricultura urbana y periurbana ofrecen diferentes oportunidades para la conservación e integración de la biodiversidad en el contexto urbano/regional y en los sistemas alimentarios, contribuyendo así a la creación de sinergias entre soberanía alimentaria y nutricional, los servicios relacionados con los ecosistemas y el bienestar humano. Existe una estrecha relación entre las políticas alimentarias y muchos otros desafíos y políticas a nivel urbano - tales como la pobreza, la protección social y sanitaria, la higiene y los servicios higiénico-sanitarios, la planificación del uso del territorio, los transportes y el comercio, el sector energético, la instrucción y la capacidad de reacción a las catástrofes-, por lo que es esencial adoptar un enfoque integrado comprensivo, interdisciplinar e interinstitucional.

La sociedad civil y el sector privado desempeñan un papel clave para el abastecimiento de alimentos en los municipios, contribuyendo con experiencia, innovación y campañas a favor de sistemas alimentarios más sostenibles, y para la incorporación de los enfoques de inclusión social y derechos humanos en las políticas alimentarias. Dado que los compromisos asumidos por las ciudades para hacer frente a los cambios climáticos, para promover estrategias y acciones dirigidas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y favorecer la adaptación a los efectos de los cambios climáticos sobre los sistemas alimentarios urbanos (por ejemplo, en ocasión de ediciones sucesivas del Foro Urbano Mundial y de la inminente Conferencia sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible Habitat III) y para la promoción de la gestión sostenible de la biodiversidad a través de iniciativas a nivel urbano en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Se considera que las ciudades y los territorios colindantes jugarán en el futuro un papel activo a la hora de llevar a la práctica los procesos internacionales como las metas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDG), en el marco de la Agenda de Desarrollo Sostenible post-2015. También serán involucradas en las próximas negociaciones para el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre los Cambios Climáticos (COP 21) para contribuir a la iniciativa Zero Hunger Challenge, abordar la cuestión de las dietas urbanas sostenibles durante la Segunda Conferencia Internacional sobre la Nutrición, y asumir un papel importante en el Marco post- 2015 para la Reducción del Riesgo de Catástrofes.

Por todo lo expuesto, la Diputación de Córdoba manifiesta:

1. Trabajar para desarrollar sistemas alimentarios sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados, para asegurar comida sana y accesible a todos en un marco de acción basado en los derechos, con el fin de reducir los desperdicios de alimentos y preservar la biodiversidad y, al mismo tiempo, mitigar y adaptarse a los efectos de los cambios climáticos.

2. Promover la coordinación entre departamentos y sectores a nivel provincial y territorial, favoreciendo la inclusión de consideraciones relativas a la política alimentaria municipales dentro de las políticas, los programas y las iniciativas en campo social, económico y ambiental, que interesen, entre otras cosas, la distribución y el abastecimiento alimentarios, la protección social, la nutrición, la equidad, la producción alimentaria, la instrucción, la seguridad alimentaria y la reducción de los desperdicios.

3. Promover la coherencia entre las políticas y los programas provinciales relativos a la alimentación y las políticas y los procesos sub-nacionales, nacionales, regionales e internacionales pertinentes.

4. Involucrar a todos los sectores del sistema alimentario (autoridades locales, entes técnicos y académicos, la sociedad civil, los pequeños productores y el sector privado), para el desarrollo, la actuación y la evaluación de políticas, programas e iniciativas en campo alimentario.

5. Adoptar, si fuera necesario, las políticas, los planes y las normas existentes a nivel urbano para favorecer la creación de sistemas alimentarios justos, resilientes y sostenibles.

6. Promover el empleo, en cada municipio, del Marco de Acción como punto de partida para organizar el propio sistema alimentario urbano y compartir los avances entre las ciudades participantes, los gobiernos nacionales de pertinencia y las organizaciones internacionales, en su caso.

7. Promover la participación de otras provincias en el marco de nuestra acción a favor de las políticas alimentarias.

8. La metodología de trabajo que se propone para desarrollar los acuerdos del Pacto de política alimentaria urbana de Milán es la siguiente:

8.1. Se conformará un espacio de trabajo sobre las áreas de gobierno implicadas en fomentar, promover o desarrollar las diferentes acciones recomendadas en el marco estratégico de acción del Pacto.

8.2. Las delegaciones implicadas revisarán el marco estratégico y confeccionarán propuestas.

8.3. Se invitará a los colectivos que trabajan en relación con la soberanía alimentaria en la provincia de Córdoba a que preparen también propuestas sobre todas o algunas de las 37 líneas de acción del marco estratégico.

8.4. Participar más activamente como Diputación en la Mesa de Coordinación del Pacto de Milán en Córdoba y valorar con esta Mesa y los colectivos de la provincia la organización de una jornada de trabajo para fijar una estrategia a corto, a medio y a largo plazo sobre las distintas actuaciones del Pacto de política alimentaria urbana de Milán en la provincia de Córdoba.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DEL AÑO 2018.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS JUNIO 2018.

...///...

3.- PROPUESTA SOBRE DECLARACIÓN PLENARIA DE IMPROCEDENCIA DEL INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA, EN EL MARCO DEL PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA 2017. (GEX: 2017/12277).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta informe de la Jefa de dicho Departamento, conformado por el Secretario General, con fecha 5 de junio en curso, en el que se expresa lo siguiente:

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017 aprobó el Plan de colaboración con las Entidades Locales de Córdoba en materia de Modernización y Admón Electrónica para 2017.

Se abre periodo de justificación de dicha subvención del 01 de enero de 2018 al 02 de abril de 2018.

Una vez revisadas todas las justificaciones, observamos que el Ayuntamiento de

Valenzuela aporta una factura que refleja un importe de 1872,07 € lo que supone una desviación respecto a la subvención otorgada **de 2,93€**.

En base al art. 18.1.A de la Ordenanza reguladora de la actividad subvenciones. Criterios de Graduación y Potestad sancionadora en la materia donde se dice que: "De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar el expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia", esta Unidad de Modernización y Administración Electrónica considera que NO PROCEDE la petición de reintegro por parte de esta institución provincial ya que la cantidad, en relación a la subvención concedida es mínima y la puesta en marcha de dicho procedimiento conlleva unos costes operativos que contradicen el principio de eficiencia.

Vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías y conforme dictamina la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- No iniciar expediente de reintegro dando por justificada la subvención de este Ayuntamiento de Valenzuela.

SEGUNDO.- Notificar dicho acuerdo a la entidad local.

4.- INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A VARIOS AYUNTAMIENTOS AL AMPARO DEL PLAN DE COOPERACIÓN ANUAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO 2017. (GEX:2017/3379).- Igualmente se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos informe-propuesta de la Jefa de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario, del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017 aprobó el "Plan de Cooperación Anual con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo 2017", publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 54 de fecha 21 de marzo de 2017. El 17 de mayo del año en curso, se dicta Resolución de las ayudas concedidas en el marco del Programa Anual de Cooperación con los ayuntamientos de la provincia.

Conforme al artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia, se abre plazo de justificación el 01 de enero de 2018 a 31 de marzo de 2018.

Una vez revisadas todas las justificaciones, con fecha 12 de abril de 2018, se les hace requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro, a 40 ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

Finalizado el plazo otorgado para la subsanación correspondiente de

documentación, se realiza el siguiente informe sobre las entidades locales que hay que iniciar expediente de reintegro.

INFORME SOBRE AYUNTAMIENTOS QUE DEBEN REINTEGRAR:

Revisada toda la documentación presentada como justificación del Programa Anual de Cooperación con los Municipios para la dinamización de los centros Guadalinfo 2017, hay que solicitar reintegros a las siguientes entidades locales:

1.- Ayuntamiento de Adamuz.

GEX 2017/11773 Solicitud NT17.0036. Programa Guadalinfo 2017. P1400100B AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ. (importe subvencionado 7,353 €)

Causa: La documentación adolece una serie de deficiencias:

- *No presentación del contrato de trabajo del dinamizador*
- *Declaración de cumplimiento del art. 9 no está firmada*
- *Faltan Medidas de Difusión.*
- *En la cuenta justificativa existe una desviación de presupuesto de 125,23 €.*

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 12/04/2018, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

Con fecha 12/06/2018, con n.º de registro de entrada RT/2018/24258, presenta documentación requerida, que se incorpora al expediente.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial de:

AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha acuerdo procedencia de reintegro	Nº de días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro	Importe total de los intereses de demora
23/06/2017	20/06/2018	363	125,23	4,67

2.- Ayuntamiento de Carcabuey

GEX 2017/12341 Solicitud NT17.0063. Programa Guadalinfo 2017. P1401500B. AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY. (importe subvencionado 7,353 €)

Causa: En la cuenta justificativa remitida existe una desviación de presupuesto de 2,682,19 Euros.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 12/04/2018, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. El 23/04/2018, el ayuntamiento rehúsa la notificación, y el 02/05/2018, se le comunica telefónicamente y remite por email, y se le indica el número de cuenta para realizar el reintegro.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial de:

AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY				
Fecha de transferencia de	Fecha acuerdo procedencia de	Nº de días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de	Importe total de los intereses de demora

los fondos por pago anticipado	reintegro		reintegro	
23/06/2017	20/06/2018	363	2,682,19	100,03

3.- Ayuntamiento de Castro del Rio

GEX 2017/11440 Solicitud NT17.0025. Programa Guadalinfo 2017. P1401900D. AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO. (importe subvencionado 7,353 €)

Causa: En la cuenta justificativa remitida existe una desviación de presupuesto de 230,20 Euros.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 12/04/2018, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial de:

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha acuerdo procedencia de reintegro	Nº de días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro	Importe total de los interese de demora
23/06/2017	20/06/2018	363	230,20	8,58

4.- Ayuntamiento de Conquista

GEX 2017/11670 Solicitud NT17.0034. Programa Guadalinfo 2017. P1402000B. AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA. (importe subvencionado 4,655 €)

Causa: En la cuenta justificativa remitida existe una desviación de presupuesto de 217,89 Euros.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 12/04/2018, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial de:

AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha acuerdo procedencia de reintegro	Nº de días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro	Importe total de los interese de demora
23/06/2017	20/06/2018	363	217,89	8,13

5.- E.L.A. de Fuente Carreteros

GEX 2017/11718 Solicitud NT17.0035. Programa Guadalinfo 2017. P1400007I. ELA DE FUENTE CARRETEROS (importe subvencionado 7,353 €)

Causa: En la cuenta justificativa remitida existe una desviación de presupuesto de 361,02 Euros.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 12/04/2018, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial de:

ELA DE FUENTE CARRETEROS				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha acuerdo procedencia de reintegro	Nº de días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro	Importe total de los interese de demora
23/06/2017	20/06/2018	363	361,02	13,46

6.- Ayuntamiento de Encina Reales

GEX 2017/10795 Solicitud NT17.0016. Programa Guadalinfo 2017. P1402400D AYUNTAMIENTO DE ENCINA REALES (importe subvencionado 7,353 €)

Causa: En la cuenta justificativa remitida existe una desviación de presupuesto de 129,13 Euros.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 12/04/2018, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial de:

AYUNTAMIENTO DE ENCINA REALES				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha acuerdo procedencia de reintegro	Nº de días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro	Importe total de los interese de demora
23/06/2017	20/06/2018	363	129,13	4,82

7 Ayuntamiento de Fuente Tojar

GEX 2017/11768 Solicitud NT17.0039 Programa Guadalinfo 2017. P1403100I AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR (importe subvencionado 4,655 €)

Causa: En la cuenta justificativa remitida existe una desviación de presupuesto de 872,17 Euros.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 12/04/2018, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial de:

AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha acuerdo procedencia de reintegro	Nº de días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro	Importe total de los interese de demora
23/06/2017	20/06/2018	363	872,17	32,52

8.- Ayuntamiento de La Rambla

GEX 2017/10697 Solicitud NT17.0012 Programa Guadalinfo 2017. P1405700D AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (importe subvencionado 7,353 €)

Causa: El centro permaneció cerrado durante los meses de agosto a noviembre, al renunciar la dinamizadora y el proceso de selección se demoró hasta diciembre. En la cuenta justificativa existe una desviación de 2,588,09 €.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 12/04/2018, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y

presentar los documentos y justificaciones pertinentes

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial de:

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha acuerdo procedencia de reintegro	Nº de días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro	Importe total de los intereses de demora
23/06/2017	20/06/2018	363	2,588,09	96,52

9.- Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros

GEX 2017/12408 Solicitud NT17.0069 Programa Guadalinfo 2017. P1405900J
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS (importe subvencionado 4,655 €)

Causa :En la cuenta justificativa remitida existe una desviación de presupuesto de 540,44 Euros.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 12/04/2018, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha acuerdo procedencia de reintegro	Nº de días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro	Importe total de los intereses de demora
23/06/2017	20/06/2018	363	540,44	20,15

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia la “Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora”, en adelante, normativa provincial reguladora. La adecuada interpretación de estos preceptos exige recordar que, tal como señala DEL BARCO FERNÁNDEZ-MOLINA¹, el artículo 14.1 b) de la ley configura como una de las obligaciones del beneficiario la de “justificar ante el ente concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”, mientras que el artículo 15.1.c) considera obligación de la entidad colaboradora “justificar la entrega de fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención”.

Segundo.- Como señala igualmente PASCUAL GARCÍA², el deber de justificar que la Ley (y la normativa provincial reguladora), impone al beneficiario la carga de la prueba de que se ha realizado la actividad, así como del importe del gasto que se ha incurrido, de tal manera que ante la ausencia de justificación se presume que no existe tal actividad o gasto. Por tanto, puede decirse que el deber de reintegro se fundamentaría en la presunción de que no existiese actividad o proyecto. Similar argumento establece el Tribunal Supremo que ha considerado que esta obligación sitúa la carga de la prueba del cumplimiento del objeto de la subvención o la aplicación de los

¹DEL BARCO FERNANDEZ MOLINA, JESÚS Y OTROS “Comentarios prácticos a la nueva ley general de subvenciones” Ed. Lex. Nova.

²PASCUAL GARCIA, JOSE. “Régimen Jurídico de las subvenciones Públicas”

fondos en el beneficiario o la entidad colaboradora. En consecuencia, vencido el plazo en el que debió justificarse la subvención sin que esta circunstancia se haya producido, habrá de entenderse incumplido el compromiso, procediendo al reintegro de la subvención. La aplicación de esta causa de reintegro no precisa de una previa conducta activa de la Administración concedente, tendente a comprobar la efectiva aplicación de los fondos, dado que, como indica la sentencia: *“la prueba de que las condiciones establecidas para el disfrute de las subvenciones han sido cumplidas corresponde al beneficiario de éstas, en cuyo perjuicio corre, por tanto la ausencia o insuficiencia de dicha prueba”*³

Tercero.- Por lo que respecta a los expedientes de reintegro y de conformidad con artículo 10 de las bases reguladoras del *“PLAN DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL PROGRAMA GUADALINFO 2017”* y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago, hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Asimismo, se debe admitir el reintegro voluntario, al surgir la obligación de reintegrar sin necesidad de tramitar procedimiento administrativo alguno desde el mismo momento en que concurre alguna de las causas de reintegro. Igualmente, se debe admitir como fecha final para el cómputo de los intereses de demora aquella en la que el reintegro se hizo efectivo, extremo que quedará posteriormente acreditado en cada caso.

Cuarto.- Cuando la devolución del importe de la subvención se produce voluntariamente sin el previo requerimiento de la Administración, deberá de estarse a lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, que establece lo siguiente:

“Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario”.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS). El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT, y el art. 38 de la LGS, atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de las asistencias económicas, sería:

Año	Tipo	Normativa reguladora
2017	3,75%	Disposición Adicional Cuadragésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, Presupuestos Generales del Estado para el año 2017

Quinto.- La recaudación de los importes referidos, principal más intereses, o sólo intereses, en su caso, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT, en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo

³ Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de junio de 2003

mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sexto.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

Séptimo.- En cuanto al procedimiento a seguir para hacer efectivo el reintegro de los intereses de demora derivados del reintegro de la subvención, a tenor de los artículos 38.1 de la LGS y 94.5 del RLGS, las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida tienen la consideración de ingreso de derecho público. Por tanto, para la cobranza de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, así como, artículo 4.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Hacienda Local ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

A tales efectos, la Diputación Provincial de Córdoba ostenta las prerrogativas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desarrolladas, en lo que al procedimiento de recaudación se refiere, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

PROPUESTA DE RESOLUCION

De acuerdo con lo que antecede se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobar los reintegros de las entidades mencionadas anteriormente con los intereses de demora correspondientes.

SEGUNDO.- Conceder a las Entidades un plazo de 15 días para que realicen las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- La recaudación de los importes referidos en período voluntario, se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.

CUARTO- Notificar los anteriores acuerdos a los interesados, haciendo constar las reclamaciones y recursos a que tuviesen derecho.”

De acuerdo con lo que antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe-propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, el inicio de los expedientes de reintegro de subvenciones otorgadas al amparo del Plan de Colaboración con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para el Programa Guadalinfo 2017, a las entidades que en el mismo se indican y por los importes que asimismo se relacionan en el anterior informe-propuesta.”

5.- INFORME-PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EJERCICIO 2018) (GEX: 2018/1771).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta, entre otros documentos, informe del Jefe de dicho Departamento, conformado jurídicamente por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó inicialmente la “ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”. (B.O.P. nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016).

Segundo.- Según lo previsto en el artículo 5º de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2018, aprobó inicialmente el “Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2018)”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación, (B.O.P. nº 19, de fecha 26 de enero de 2018), al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, y al no haberse presentado ninguna, se entendió definitivamente aprobado el Programa, publicándose para su desarrollo en el B.O.P. nº 32 de fecha 14 de febrero de 2018.

Tercero.- El *Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba* tenía asignada una cuantía total de 8.700.000,00.- euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias en el ejercicio 2018:

Aplicación presupuestaria	Importe
510.9432.46200 Programa de Concertación y Empleo.	8.100.000,00
510.2419.46203 Programa Empleo y Desarrollo Zona Norte.	600.000,00
	8.700.000,00

Las anteriores aplicaciones presupuestarias, de acuerdo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, eran susceptibles de modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes.

En consecuencia, y una vez conocido las peticiones de las entidades locales, el expediente de modificación presupuestaria fue previamente informado por el Servicio de Intervención, y sometido a la aprobación inicial del Pleno de la Corporación de fecha 18 de mayo de 2018, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General, especificándose las aplicaciones concretas a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se proponía. El mencionado aumento se financia exclusivamente, mediante anulaciones o bajas de créditos de las aplicaciones presupuestarias señaladas y

no comprometidas, (formalizándose por tanto la modificación, entre aplicaciones del capítulo IV, y de éste al capítulo VII).

Cuarto.- Abierto el plazo de solicitudes se han presentado un total de **654** proyectos correspondientes a **80 entidades locales participantes**.

Quinto.- En virtud de lo establecido en el Art. 5 de la Ordenanza Reguladora, una vez recibidas las solicitudes, y subsanadas en su caso, la falta de documentación, se ha procedido por el órgano gestor a la comprobación de los proyectos presentados, en cada uno de los ámbitos competenciales de colaboración, que contienen necesariamente el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa, así como la propuesta de ayuda que corresponde, de acuerdo a la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el Programa Anual..

Sexto.- A la vista del expediente y del informe del órgano gestor, el proyecto de programa anual de concertación y empleo se ha sometido a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos y entidades locales autónomas, dirigido a la consecución de acuerdos. A tal fin, se formuló una única propuesta-resumen debidamente motivada, en la que se incluyó la totalidad de los ámbitos competenciales, que fue notificada a los interesados en la forma que se establecía en la convocatoria del Programa Anual, concediéndose un plazo de 10 días naturales para la presentación de reformulaciones y alegaciones. La propuesta de resolución provisional no creaba derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Diputación Provincial, mientras no se le notificara la resolución definitiva de concesión.

Séptimo.- Los interesados han podido, durante el trámite anterior, reformular sus peticiones cuando el importe de las cantidades de la propuesta-resumen fuese inferior al que figuraba en su proyecto inicial, con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones de la ayuda otorgable dentro de los límites que para cada programa anual se establecía. Excepcionalmente y siempre que se justificara por motivos sobrevenidos, los interesados han podido modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la nueva petición respetara los criterios de valoración establecidos en las peticiones iniciales, no superara el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pudiera ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones presentadas han sido solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo.

Octavo.- Se ha comprobado de acuerdo a la aplicación informática de “*subvenciones*” que todas las entidades locales beneficiarias se hayan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación, a fecha del presente Informe.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con Seguridad Social, de acuerdo al apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no es exigible en este ejercicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La “*ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA*”. (B.O.P. nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016), en su artículo 5.g), establecía que la aprobación definitiva del programa anual de concertación corresponde al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de seis meses a contar desde la

publicación de los criterios básicos aprobados. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra inversión, actividad y servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

Segundo.- Si en el curso de la ejecución de un Proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la Ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga, respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local destinataria.

En base con lo que antecede, conforme se propone en el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas que figuran en el anexo primero de este acuerdo y que consta en el expediente, para los proyectos y por los importes que se citan, en relación al *“Programa Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba”*. (Ejercicio 2018).

SEGUNDO.- Según el art.8.- *“Obligaciones de las partes”* de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia propia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en la estipulación séptima: *“medidas de difusión”* del *“Programa Anual de Concertación y Empleo los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2018)”*, B.O.P. nº 32 de fecha 14 de febrero de 2018

En el caso de carteles/placas explicativas, estos llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de la disposición séptima antes indicada, según el modelo incluido en el Anexo V del Programa Anual para 2018.

En este ejercicio, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas, en los términos establecidos en la mencionada disposición séptima, mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.

- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

De acuerdo a las recomendaciones señaladas por el Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial en controles financieros de anteriores programas anuales, debemos reiterar que en relación a la publicidad realizada por vía electrónica, generalmente en páginas web, ésta debe ser realizada en el periodo temporal de realización del proyecto, actividad o servicios financiados, verificándose por parte del beneficiario la inclusión de mecanismos de control que permitan constatar fehacientemente el momento en que se efectuó dicha publicidad, en el caso de ser solicitada en controles financiero posteriores. A tal fin, las entidades locales deberán custodiar la correspondiente "URL": sigla del idioma inglés correspondiente a "*Uniform Resource Locator*" (Localizador Uniforme de Recursos), cuya secuencia de caracteres, sigue un estándar y permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser localizados.

TERCERO.- La entidad ejecutora de la inversiones, actividades y servicios contemplados en el Programa Anual quedará obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y el final de la actuación dentro de la anualidad de 2018, siendo en todo caso, la fecha límite la del 31 de diciembre de 2018. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

De acuerdo a las recomendaciones señaladas por el Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial en controles financieros de anteriores programas anuales, debemos reiterar que en el caso de que los proyectos sean sometidos a un control financiero posterior, existe la obligación de presentar en dicho momento y entre otra documentación, los justificantes bancarios u otro medio valido admitido en el tráfico jurídico que acrediten los pagos de los gastos subvencionados.

Asimismo, deberá cumplirse lo establecido en el Art. 31.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a los gastos subvencionables, entendiendo como tales aquellos que se realicen en el plazo establecido por el Programa Anual y que queden efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

CUARTO.- El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

QUINTO.- Los ayuntamientos y entidades locales autónomas quedarán obligados igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del Programa Anual. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

SEXTO.- Declarar desistidas, en su caso, de su solicitud inicial y de conformidad con lo previsto en el art. 68 en relación con el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el apartado 5º de las Ordenanzas que rigen la presente convocatoria, a las entidades locales que se relacionan en el anexo tercero que figura en el expediente.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza reguladora, el “Plan Provincial de Concertación y Empleo” se desarrollará mediante “programas anuales” que quedarán recogidos en Convenios Específicos de Concertación y Empleo a suscribir entre la Diputación y cada entidad local destinataria, y que incluirán en su caso, las líneas de financiación que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias propias. El “modelo-tipo” del mencionado Convenio se incluye en el anexo cuarto que igualmente consta en el expediente.

OCTAVO.- Notificar a los interesados la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto de la asistencia económica concedida a todas las entidades locales beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en la página web: www.dipucordoba.es y remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.- PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 DE NACIONES UNIDAS PARA LA PROVINCIA. (GEX: 2018/6046).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento sobre que consta en el expediente sobre la adecuación del convenio a la Ley 40/2015, así como informe-propuesta suscrito por el Jefe de Sección de Desarrollo Económico y Programas Europeos y por el Jefe de referido Departamento y conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 8 de junio en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

A) Antecedentes de hecho:

PRIMERO.- Los ODS de la Agenda 2030 fueron adoptados por 193 Jefes de Estado (entre ellos el de España) y de Gobierno en una cumbre especial de la ONU, el 25 de septiembre de 2015, como Resolución 70/1 sobre “*Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*”. Como tal, la Agenda 2030 es:

- Un compromiso para erradicar la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible para el año 2030 en todo el mundo, asegurando que nadie quede atrás.
- Un logro histórico que permitió una visión global compartida hacia el desarrollo sostenible para todos. Universal, sin dejar a nadie atrás.
- Un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Para ello, este Plan plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas de carácter:
 - Integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, con las que abordan los desafíos más urgentes para las personas y el planeta hasta 2030.

- De naturaleza global y universalmente aplicables, teniendo en cuenta las realidades nacionales, las capacidades y los niveles de desarrollo y los desafíos específicos.
- Su consideración debe generar acciones locales que sumen y se muevan en la misma dirección; cada territorio con sus circunstancias particulares. Por ello, los gobiernos y el sector público en general son relevantes ya que de las políticas que se introduzcan dependerá en gran medida de que se creen y promuevan entornos propicios que faciliten el cumplimiento de estos Objetivos.
 - Para todos los países, a través de una responsabilidad compartida de alcanzarlos y un papel significativo que desempeñar a nivel local, nacional y mundial.
 - La Agenda 2030 se inspira en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados internacionales de los derechos humanos, la Declaración del Milenio y otros instrumentos como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Reafirma todos los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y en función de todo ello, define cuáles son los principios irrenunciables: universalidad, integralidad, interdependencia, responsabilidad común pero diferenciada, no dejar a nadie atrás, y respeto a los Derechos Humanos.

La Agenda 2030 se refiere al logro de objetivos y metas, más allá de los territorios de cada Estado, se refiere a actuaciones en el interior y en el exterior. Las metas se han de lograr, tanto dentro de los países desarrollados como en los países en desarrollo, sin dejar a nadie atrás.

La Agenda 2030, como Resolución de Naciones Unidas, en su estructura de contenidos, consta de 4 secciones:

1. Una Declaración política (tras Preámbulo, párrafos 1 a 53, que recoge la introducción, la visión común, principios y compromisos, mundo actual, nueva agenda, medios de implementación, seguimiento y evaluación, y un llamamiento a la acción para cambiar nuestro mundo).
2. Un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas (párrafos 54 a 59). Su núcleo fundamental.
3. Medios de Implementación y alianza mundial (párrafos 60 a 71).
4. Un marco para el seguimiento y la revisión de la Agenda (párrafos 72 a 91, con valoraciones a nivel nacional, regional y mundial).



234 indicadores globales

SEGUNDO.- Los ODS son de aplicación por las administraciones pública, organizaciones no gubernamentales, sector privado y sociedad civil.

Todos los ODS poseen cuestiones directamente relacionadas con las responsabilidades de los gobiernos locales, en particular respecto a la prestación de servicios básicos, la participación ciudadana y la rendición de cuentas. En este sentido, incorporar los ODS a las políticas públicas locales contribuye a:

- facilitar un enfoque integral de las diversas dimensiones del desarrollo sostenible;
- diseñar las políticas públicas locales con enfoque de derechos;
- analizar la situación actual del territorio en el que se actúa (diagnóstico);
- facilitar la recuperación, implementación o profundización de procesos de planificación preexistentes;
- orientar la formulación de metas a corto, mediano y de largo plazo;
- facilitar el monitoreo de las políticas públicas y la medición de los resultados ya consolidados;
- promover la articulación de las políticas locales con los niveles autonómico y nacional;
- permitir focalizar acciones específicas para grupos vulnerables y
- promover y/o consolidar instancias de participación con la sociedad civil.

Una observación de los ODS en la gestión cotidiana de los servicios públicos sería aquella que presentara los siguientes dos ámbitos territoriales de actuación:

1. Ámbito interior o doméstico: En el territorio más cercano y competencial.

Los ODS habrá que integrarlos en las políticas públicas, a nivel Estatal, autonómico y local. Para ello, por lo que se refiere a la Administración Local, habrá que establecer planes de actuación en cada municipio y en cada entidad local, para alinear el ejercicio de sus competencias al logro de los ODS. Pero no sólo eso, en algunos casos será necesario además reorientar las políticas e incluso establecer nuevas acciones, porque para el logro de los ODS, no basta con alinear lo que ya se está haciendo, además habrá que examinar si alguna meta u objetivo, que actualmente no forma parte de sus acciones, es posible abordarla en el marco de las competencias de las que se es titular y si ello es así añadir estas acciones a los planes de actuación.

La implementación de los ODS supone orientar todas las políticas públicas que se ejerzan a la consecución de los ODS, de todos a la vez; incluso han de tener reflejo en el presupuesto de las corporaciones. Pero hay más, la implementación de los ODS, no es sólo tarea del sector público, es también tarea de la sociedad civil y ahí es donde los entes locales por su proximidad, habrán de llevar a cabo acciones tanto para su divulgación como para conseguir incorporar a todos al proceso, incluso con el fomento de alianzas para ello. Se trata pues de:

- Sensibilizar y comunicar el proceso de implementación de los ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.
- Aprovechar el desarrollo y seguimiento de las planificaciones existentes, la implantación de la transparencia, la aprobación y ejecución de los presupuestos, así como el desarrollo de los servicios públicos para definir la alineación de sus actuaciones con los ODS y de las metas específicas para el territorio que se concreten y el monitoreo de indicadores que permitan su seguimiento. Todo ello, permitiendo singularizar la particular Agenda 2030 Local.
- Consensuar con los actores territoriales dicha Agenda 2030 Local permitiendo la corresponsabilidad en su desarrollo.
- Monitoreo y revisión continua para la información al Estado sobre su aportación a la consecución como país a la Agenda 2030 de Naciones Unidas, así como su adaptación a las necesidades planteadas hasta 2030.

2. Ámbito exterior: Hacia la cooperación internacional.

Sigue siendo una actuación necesaria, a través de dotar suficientemente los presupuestos, tanto para las nuevas actividades, como para seguir atendiendo la Cooperación Internacional para el Desarrollo en el exterior. El ODS 17 (ONU, 2015) se refiere a «destinar

el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y del 0,15 % al 0,20 % del ingreso nacional bruto, a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados; y alentar a los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo a que consideren fijar una meta para destinar al menos el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados».

Se trata de dos ámbitos de acciones complementarias, la primera es total, abarca a todas las actuaciones en el territorio de cada administración pública; la segunda, más allá de los recursos, supone orientar igualmente la ayuda a un territorio o territorios concretos en el exterior destinándola a acciones que contribuyan al logro de los ODS. Una y otra son complementarias, porque lo que se aborda con la Resolución de Naciones Unidas, es una agenda mundial, que se ha de lograr actuando en el interior de cada país y en el exterior. Y cada Estado o país debe trasladarlo a sus distintos niveles administrativos, siendo el nivel local el que más puede decidir de su actuación hacia el interior de acuerdo a sus competencias, por ser el más cercano al territorio y a los ciudadanos.

TERCERA.- La Diputación de Córdoba ha venido participando en estos dos ámbitos a lo largo del tiempo y recientemente, con la Vicepresidencia 2ª, en varios encuentros de Diputaciones sobre la implicación de las mismas en el cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (organizados por la Fundación CONAMA, en los Encuentros del CONAMA Local del 1 de diciembre de 2016, en Madrid, y del 28 de noviembre de 2017, en Valencia), se han aportado los distintos avances en la *localización de la actuaciones de Diputación de Córdoba respecto a estos ODS*, desde la gestión cotidiana de sus servicios públicos locales, caracterizada y reflejada en el anexo I a este informe.

La percepción realizada tras estos encuentros es que desde la Diputación de Córdoba se ha podido realizar un acertado recorrido en la localización de actuaciones desde 2016 en torno a los ODS en su conjunto y una importante aproximación al estudio de costes de su presupuesto empleado en ellas. Sin embargo, hay que seguir concretando las metas a desarrollar en un Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030, de forma plurianual, y algunas otras diputaciones han avanzado con buenos ejemplos de demostración en algunas de las metas de ODS, como el Objetivo nº 13 sobre Cambio Climático que está teniendo una consideración importante por cuanto al papel que están haciendo con medidas de mitigación y adaptación al mismo en entornos locales.

B) Cumplimiento de los ODS

Existen diferentes guías que tratan de poner de manifiesto diferentes metodologías para la consideración de los ODS. Entre las actuaciones que estas consideran necesarias están:

- Programar el desarrollo continuo de actividades de Educación para el Desarrollo Sostenible con los ODS, ofreciendo el conocimiento y formación necesaria a las partes política y administrativa. *La educación de calidad (ODS N.º 4) es tanto una meta en sí misma como un medio para lograr todos los otros ODS, porque es parte integral del desarrollo sostenible y un facilitador clave del mismo* (UNESCO, 2017).
- Incorporar en las políticas públicas la consideración de los ODS, aprovechando los procesos de planificación, los proyectos y actuaciones cotidianas, así como los presupuestos habituales para citarlos, referirlos y considerarlos.
- Poner en valor la toma de decisiones para citar las actuaciones que se localizan con los ODS, a través de considerarlos en:
 - Relación de logros conseguidos.
 - Utilización en señales gráficas y soportes digitales.

- Oficios y acuerdos de órganos de gobierno.
- Adhesión a manifiestos, como el de la Declaración de compromiso de las ciudades con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de la Red Española para el Desarrollo Sostenible.
 1. Desarrollar una estrategia integrada y holística de desarrollo sostenible, a modo de particulares Agendas 2030 institucionales, a más tardar en 2020, para asegurar el cumplimiento de los ODS en nuestras ciudades y territorios hasta el año 2030 (Red Española para el Desarrollo Sostenible, 2016).
 2. Seguir los 4 pasos de consideración de los ODS establecidos en la guía *“Como implementar el cumplimiento de los ODS por las ciudades”* de la Red Mundial de Soluciones para el Desarrollo Sostenible. En ella, a los gobiernos locales se les pide:
 1. Localizar las actuaciones sociales, económicas, ecológicas y político-institucionales coherentes con los ODS.
 2. Establecer y aprobar la particular Agenda Local para los ODS.
 3. La implicación en su cumplimiento para conseguir las metas que persiguen, comenzando por la normativa de aplicación, siguiendo con los principios de mejora continua y posibilitando mayor precisión de metas para la consecución de esos objetivos.
 4. Monitorización y/o seguimiento de los indicadores que permitan la evaluación y comparación de actuaciones en territorios similares.

Actualmente, están en proceso de elaboración y aprobación las Agendas 2030 del Estado Español y de las comunidades autónomas, como la andaluza, así como de las Agendas Urbanas Española y Andaluza, como desarrollo del ODS nº 11 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación, que desarrollan a su vez la Agenda Urbana Hábitat III y la Agenda Urbana Europea. Para las que se pide colaboración en su adhesión e implicación a las entidades locales, entre ellas, las diputaciones, bajo un contexto de gobernanza multinivel, en el que participa también la Diputación de Córdoba, a través de distintos grupos de trabajo impulsados por la FEMP y la Junta de Andalucía.

A todo ello habría que unir las determinaciones competenciales, procedimentales, de Gobernanza Local, de transparencia y de ámbitos sectoriales de la legislación de aplicación para la Administración Local. Resultará interesante resaltar aquellas normas administrativas de continua referencia y utilización, por lo que pueden representar para el cumplimiento de la Agenda 2030, como:

- Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local
- Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, Andaluza de Participación Ciudadana
- Presupuesto General de la Diputación de Córdoba

C) Actuaciones a realizar por la Diputación de Córdoba en el cumplimiento de los ODS

La Agenda 2030 de Naciones Unidas consagra la universalidad de los ODS localizando y mejorando la consecución de sus metas, con la implicación de todos.

En la perspectiva provincial, la Diputación de Córdoba considerando lo indicado en los apartados anteriores, tiene iniciado un proceso de cumplimiento con los ODS y aporta un conjunto de actuaciones para 2018, desde el liderazgo político a la gestión cotidiana de los servicios públicos locales prestados en la provincia, con una serie de tareas para los ODS en los siguientes dos ámbitos territoriales de actuaciones competenciales.

Externamente: Hacia la cooperación internacional.

Tareas:
Las reflejadas en las Directrices de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible, aprobadas en el Pleno de Diputación de Córdoba de 20-12-2017.
Actuaciones concretas:
Líneas de actuación (apartado cuatro de las Directrices): <ul style="list-style-type: none">• Proyectos de cooperación internacional• Acción humanitaria y derechos humanos• Acciones de sensibilización y educación para el desarrollo• Actuaciones transversales de intercambio de conocimientos y agentes para mejorar la coherencia de políticas en Diputación.
Organismo de referencia:
Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo de Diputación de Córdoba

Internamente: En el territorio más cercano y competencial.

Tareas:				
Las validadas por la Vicepresidencia 2º para los ODS de la Agenda 2030 que recogen, entre otras las siguientes características: Finalidad: Afianzar el grado de conocimiento de los ODS y la actitud colaborativa en su consideración y transmisión hacia las actuaciones cotidianas con distintas metodologías de Educación para los ODS, tanto para personal de las distintas partes organizativas de la Diputación de Córdoba como del resto de entidades locales de la provincia y otros agentes territoriales sociales e institucionales interesados, incluida la sociedad civil. Objetivos: A. <i>Acercar el conocimiento de la Agenda 2030 y sus ODS a los responsables de las distintas partes organizativas de Diputación de Córdoba, desde la participación que Naciones Unidas pide a los gobiernos locales en ello, respecto a:</i> <ul style="list-style-type: none">• <i>La localización de ODS en actuaciones de la Diputación de Córdoba.</i>• <i>El establecer una estrategia global para abordar las particulares metas provinciales de los ODS y los indicadores de seguimiento asociados, en lo que sería la Agenda de Diputación de Córdoba para los ODS o Agenda 2030 de Diputación de Córdoba.</i>• <i>Poner en valor y considerar el apoyo de la Diputación de Córdoba a los ODS en sus actuaciones cotidianas.</i> B. Acercar el conocimiento e implicación en el cumplimiento de los ODS a las entidades locales provinciales C. Acercar el conocimiento e implicación en el cumplimiento de los ODS a la sociedad civil				
Actuaciones concretas:				
<table border="1"><thead><tr><th>Actuaciones relacionadas por objetivo</th><th>Fecha objetivo</th></tr></thead><tbody><tr><td><ul style="list-style-type: none">• Acercar el conocimiento de la Agenda 2030 y sus ODS a responsables de partes organizativas de Diputación, respecto a:<ul style="list-style-type: none">• <i>Localización de ODS en actuaciones de la Diputación de Córdoba. Mediante</i></td><td>Junio de 2018</td></tr></tbody></table>	Actuaciones relacionadas por objetivo	Fecha objetivo	<ul style="list-style-type: none">• Acercar el conocimiento de la Agenda 2030 y sus ODS a responsables de partes organizativas de Diputación, respecto a:<ul style="list-style-type: none">• <i>Localización de ODS en actuaciones de la Diputación de Córdoba. Mediante</i>	Junio de 2018
Actuaciones relacionadas por objetivo	Fecha objetivo			
<ul style="list-style-type: none">• Acercar el conocimiento de la Agenda 2030 y sus ODS a responsables de partes organizativas de Diputación, respecto a:<ul style="list-style-type: none">• <i>Localización de ODS en actuaciones de la Diputación de Córdoba. Mediante</i>	Junio de 2018			

la realización de **3 diálogos globales internos a la organización de localización y concreción de metas para los ODS en la provincia, para:**

- El conocimiento de las actuaciones localizadas y las distintas formas de expresarlas (hacia un Catálogo inicial de localización de ODS en actuaciones de la Diputación de Córdoba).
- El empleo de una metodología participativa con la coordinación desde recursos propios del Departamento de Desarrollo Económico en su participación en la Secretaría Técnica de la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad para los ODS y la actitud colaborativa de las distintas partes organizativas de Diputación de Córdoba, para conseguir:



- La realización en cada reunión de diálogos globales de 4 mesas temáticas participativas de las distintas partes organizativas de Diputación de Córdoba, con dinámicas sobre ODS de Economía, Sociedad, Medio Ambiente y Alianzas
- La alineación común de metas de ODS e indicadores de la Agenda 2030 con todas las actuaciones incluidas en el Catálogo.

Los resultados esperados respecto a esta dinámica girarán en torno a:

- Establecimiento de una alineación homogénea de las actuaciones de Diputación de Córdoba con los ODS que contenga como mínimo la relación con los objetivos, sus metas y los indicadores de monitoreo de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.
- Consenso de una estructura de contenidos de la Agenda 2030 de la Diputación de Córdoba.
- Establecer una estrategia global para abordar las particulares metas provinciales de los ODS en lo que sería la **Agenda para los ODS o Agenda 2030 de la Diputación de Córdoba**. Mediante la implicación institucional para:
 - Determinación de los contenidos de la estructura de Agenda 2030 de Diputación de Córdoba.
 - Participación de responsables de alto nivel de las distintas partes organizativas de la institución provincial en la elaboración de un borrador de Agenda 2030 de la Diputación de Córdoba con el que se vincularán y visibilizará el apoyo a los ODS con sus actuaciones hacia la provincia y seguimiento de sus revisiones, hasta su propuesta de aprobación en el Pleno de la Corporación Local Provincial.
 - Preparación para el consenso en diciembre de 2018. Foro de consenso de la Agenda 2030 de la Diputación de Córdoba.
 - Ratificación plenaria del consenso obtenido y su difusión entre el personal de la Entidad.
- **Poner en valor y considerar los ODS en las actuaciones cotidianas, en los expedientes GEX y en la ejecución del presupuesto.** Se considerarán actuaciones que mejoraran la localización, implicación y evaluación en el cumplimiento de los ODS:
 - Localización de un sistema de indicadores coherente a la actuación provincial para su seguimiento. Podrá participar el Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba.
 - Seguimiento y evaluación de su consideración adecuada en los expedientes GEX y EPRICAL.

De junio a diciembre de 2018

De junio a diciembre de 2018

<ul style="list-style-type: none"> ◦ <i>Análisis y evaluación de las políticas públicas integrando las metas de los ODS a los que atienden, en varios ejemplos departamentales.</i> ◦ <i>Puesta en valor en web institucional y en los procedimientos de actuación de las distintas partes organizativas de la Diputación de Córdoba.</i> ◦ <i>Participación en los procesos de gobernanza de apoyo y cumplimiento de los ODS en distintos ámbitos de las Agendas Multinivel.</i> <p>B. Acercar el conocimiento e implicación en el cumplimiento de los ODS a las entidades locales provinciales. Mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jornada Provincial sobre la participación de la Administración Local en el cumplimiento de los ODS. • Seminario provincial sobre la consideración y cumplimiento de los ODS por las entidades locales. <p>C. Acercar el conocimiento e implicación en el cumplimiento de los ODS a la sociedad civil. Mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Foro social para los ODS. 	<p>Junio a diciembre de 2018</p> <p>Diciembre 2018</p>
<p>Organismo de referencia:</p>	
<p>El Departamento de Desarrollo Económico con la facilitación del Jefe de Sección de Desarrollo Económico y Programas Europeo y la colaboración de las distintas partes organizativas de Diputación de Córdoba interesadas, con especial apoyo de la Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo.</p>	
<p>Otras actuaciones</p>	
<p>Aquellas actuaciones de tipo técnico, financiero, tecnológico, normativo, jurídico, procedimental, entre otras, que realizan otras partes organizativas de la Diputación de Córdoba, que a través del Catálogo de Actuaciones que constituyen “la participación de la Diputación de Córdoba en el Cumplimiento de los ODS de Naciones Unidas”, que relacionan su participación en 55 de las metas de los 16 ODS a los que se apoya (no se han localizado en el Objetivo 14 sobre Vida Submarina).</p>	

Además, en el seguimiento de este proceso de realizaciones podrá participar la Red Española para el Desarrollo Sostenible⁴ para colaborar en el seguimiento y la evaluación de los indicadores y traslado del estado de desarrollo de los ODS en la provincia de Córdoba al informe nacional sobre el cumplimiento de la Agenda 2030 en España, mediante los acuerdos oportunos en convenio de colaboración contenidos en el anexo II.

Por todo lo expuesto, para la continuidad y formalización de la participación de Diputación de Córdoba en su implicación, como Administración Pública, para el cumplimiento de los ODS, de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el establecimiento de una alianza de todas las áreas y delegaciones de la Diputación de Córdoba centrada en el interés común de alinear la participación de esta institución provincial en el cumplimiento de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y sus ODS hacia el ámbito interno de la provincia de Córdoba, que complementa lo establecido actualmente, hacia el ámbito externo, por las Directrices de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible, en este sentido.

SEGUNDO: Aprobar el proceso de localización y alineamiento de actuaciones con los ODS como tareas para llegar a configurar una Agenda 2030 de la Diputación de Córdoba, su seguimiento y evaluación.

⁴La Red Española para el Desarrollo Sostenible es la antena de Naciones Unidas en España para el apoyo a las entidades públicas en la implementación de la Agenda 2030, así como la de presentar el informe de seguimiento y cumplimiento de los ODS de España ante Naciones Unidas, en julio de todos los años hasta 2030.

TERCERO: Aprobar la coordinación de estas tareas por el Departamento de Desarrollo Económico, con la colaboración de las distintas partes organizativas institucionales de Diputación de Córdoba implicadas, que participarán como *Grupo de Trabajo para los ODS*, a través de la Jefatura de Sección de Desarrollo Económico y Programas Europeos y el apoyo de coordinación por la Jefatura del Departamento de Cooperación al Desarrollo.

CUARTO: Aprobar la adhesión a la Red Española para el Desarrollo Sostenible con objeto de facilitar el seguimiento y la evaluación de los indicadores de los ODS para la provincia de Córdoba y su traslado al informe de evaluación nacional de España ante Naciones Unidas, prestando así aprobación al Convenio de colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Red Española para el desarrollo sostenible para generar sinergias de comunicación sobre los objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 cuyo texto consta en el expediente.

QUINTO: Autorizar al Presidente de Diputación a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la adopción de estos acuerdos.

SEXTO: Dar traslado de los presentes acuerdos a las distintas partes organizativas de la Diputación de Córdoba para su conocimiento y efectos en la colaboración oportuna en los mismos.

7.- PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/49255).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de RR.HH en el que consta informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe de repetido Servicio, de fecha 7 de junio en curso, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de referencia, por encargo del Sr. Jefe de Servicio de Recursos Humanos, la Técnica que suscribe, emite el siguiente informe, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Mesa General de Negociación Común a Funcionarios y Personal Laboral de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 6 de junio, ratificó el acuerdo del Comité de Seguridad y Salud de esta Corporación sobre la aprobación del Protocolo para prevención, detección y sanción del acoso en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- La Constitución Española de 1978.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario /Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Córdoba, 2016-2019, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 210, de 24 de noviembre de 2016.

Segundo: Fondo del asunto.

La Constitución Española reconoce como derechos fundamentales la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad (art. 10), la igualdad y la no discriminación por razón de sexo en sentido amplio (art. 14), el derecho a la vida y a la integridad física y moral, así como a no ser sometidos a tratos degradantes (art. 15), el derecho al honor, a la intimidad personal familiar y a la propia imagen (art., 18.1). Y el artículo 10.1 de la Constitución impone a los Poderes Públicos el deber de proteger la dignidad de la persona que se vea afectada por tratos discriminatorios. Así como también la Constitución Española en su artículo 40.2 encomienda a los poderes públicos el velar por la seguridad e higiene en el trabajo

La dirección de la empresa tiene la responsabilidad de adoptar medidas preventivas oportunas y de integrarlas dentro de sus actividades y decisiones con el fin de proteger eficazmente el personal ante el acoso situaciones de acoso. Esta obligación se desprende del deber general que se recoge en el artículo 4.1 d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, según los cuales la dirección de la empresa debe garantizar el derecho a la integridad física y psíquica de la persona trabajadora en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Por otro lado, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 95.2 b) tipifica como falta disciplinaria muy grave: *“Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.”*

Por último, en la Diputación Provincial de Córdoba, el artículo 39 del Convenio Colectivo del Personal Laboral /Acuerdo de Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Córdoba, bajo el título “Situaciones de acoso en el trabajo”, recoge el mandato establecido en los artículos 14 y 95.2 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 4.2 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, estableciendo lo siguiente:

“1.- Los empleados públicos tienen derecho al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral.

2.- La ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as y superiores, tendrán la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran.

3.- La Diputación de Córdoba establecerá planes para prevenir, evidenciar y eliminar las conductas de acoso psicológico (mobbing) entre sus empleados/as. En el seno del Comité de Seguridad y Salud se estudiarán y analizarán todas las actuaciones sugestivas de posible acoso psicológico y se elaborará un Protocolo de actuación sobre prevención y

solución en materia de acoso y mobbing. La Corporación prevendrá y combatirá, dentro de su política de personal el problema del mobbing en todas sus posibles vertientes. Se entenderá por acoso moral o psicológico (mobbing) aquella situación en la que una persona o grupo de personas ejercen violencia psicológica, de forma sistemática sobre otra u otras personas en el lugar del trabajo y , toda conducta no deseada que atente contra la dignidad de una persona y cree un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.

4.- En todo caso, ante la denuncia de un empleado ante la Jefatura de Personal por acoso laboral o psicológico, se podrán adoptar de inmediato medidas provisionales tendentes a evitar el mantenimiento de la situación origen del acoso.

Competencia para la aprobación de la propuesta de Protocolo:

El artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que *“los Acuerdos que regulan las condiciones de trabajo de los funcionarios necesitan, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.”* Dicho artículo no determina cuáles son los órganos competentes en cada una de las Administraciones, lo que plantea un problema en el ámbito local. En los municipios de régimen común, la normativa local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) no le atribuye expresamente al Pleno la competencia para aprobar los acuerdos, pactos y convenios de personal. Dicho órgano ostenta expresamente, en materia de personal, la competencia para la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual (Art. 22 y 33 Ley 7/1985, de 2 de abril). Autores de la Doctrina, entre ellos Remedios Roqueta Buj, en su obra *“El derecho de negociación colectiva en el Estatuto Básico del Empleado Público”*, señala que estos acuerdos contienen elementos que permiten entender que nos encontramos ante una naturaleza jurídica *“reglamentaria o normativa”*, si bien con varios matices, ya que no despliegan efectos ad extram, sino que tienen carácter interno. El Alcalde o Presidente tampoco tiene atribuida expresamente la competencia para la aprobación de dichos pactos o acuerdos (Art.21 y 34 Ley 7/1985, de 2 de abril). De acuerdo con esa naturaleza jurídica reglamentaria o normativa, es el Pleno el competente para la aprobación de estos acuerdos, pues el órgano que tiene atribuida la potestad reglamentaria.

Visto el acuerdo del Comité de Seguridad y Salud sobre el Protocolo para la prevención y sanción del acoso laboral en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba , que ha sido ratificado por la Mesa General de Negociación Común a Funcionarios y Personal Laboral del Diputación Provincial de Córdoba en sesión celebrada el día 6 de junio, no existe objeción jurídica al mismo.

Por todo lo expuesto, la que suscribe propone al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba la aprobación del Protocolo para la prevención, detección y sanción del acoso en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.”

Finalmente, a la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos que en el mismo se contienen.

8.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO ADAPTADAS A LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. (GEX: 2018/49407).- Conocido el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta Propuesta de la Presidencia, fechada el día 8 de junio en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO

El Pleno de esta Excma. Diputación provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015, adoptó acuerdo relativo a delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno entre las que figuraban las referidas a materias de contratación administrativa así como adjudicación de concesiones sobre bienes provinciales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial. Teniendo en cuenta que el pasado mes de marzo entró en vigor la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace necesario adaptar el referido acuerdo a la norma aludida y, concretamente, a los artículos 12 y sg. y a la Disposición Adicional Segunda, la cual sustituye términos como los de “importe” y “valor” por los de “valor estimado” y “presupuesto base” respectivamente.

En base a lo anterior y al amparo de las previsiones del art. 71.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del art. 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al Pleno Corporativo que al amparo de la aludida normativa tenga a bien modificar el aludido acuerdo y, por tanto, acordar la delegación en la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, las siguientes atribuciones:

- Acordar la contratación de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras y concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado exceda supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su presupuesto base de licitación supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su presupuesto base supere el porcentaje o la cuantía indicados.

- La aprobación, previo informe del Interventor, de la fianza que deban constituir los funcionarios, recaudadores y agentes que manejen fondos de la Corporación, su revisión y devolución.

Asimismo se propone al Pleno que además de prestar aprobación a la delegación de atribuciones antes relacionada resuelva, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71.2 en relación con el 51.2 del ROF, que el acuerdo plenario que puede adoptarse sobre este particular surta efectos desde el día siguiente al de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la delegación en la Junta de Gobierno por parte del Pleno, de las competencias que en la misma se contienen, debiéndose publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial.

9.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/30811).- Conocido el expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Archivo en el que consta, entre otros documentos informe del Sr. Secretario General, de fecha 16 de mayo del año en curso en el que se expresa lo siguiente:

La Diputación Provincial de Córdoba aprobó mediante acuerdo del Pleno de 21 de diciembre de 2005 el Reglamento de Archivo de esta Diputación, siendo objeto de publicación en BOP nº106 de 18 de enero de 2006.

Según el Plan Anual Normativo de la Diputación, publicado en el BOP de 29 de diciembre de 2017, la Diputación provincial se realiza la adaptación de dicho Reglamento.

La exigencia de adaptación se debe a la reciente aprobación de diversas normas que afectan a su contenido singularmente la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía modificada a su vez por la Ley 6/2013, de 22 de octubre; asimismo la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contiene una novedosa regulación del archivo de documentos incorporando ya la plena digitalización y el denominado archivo electrónico único. Ciertamente y según Disposición Final 7ª de esta norma, las previsiones sobre el archivo único electrónico surtirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2018 si bien, por las razones indicadas, resulta conveniente la adaptación de esta norma con anterioridad al vencimiento de dicho plazo.

En la tramitación de este Reglamento deberá necesariamente intervenir, por razón de materia, los responsables del Archivo Provincial, Unidad de Modernización y Administración Electrónica y Secretaría General.

La nueva Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común introduce en su art. 133e el trámite de consulta pública de borradores de normas o proyectos de reglamentos en los siguientes términos:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Estos trámites no sustituyen sino que vienen a añadirse a la tramitación tradicional de Ordenanzas y Reglamentos regulada en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local de modo que, con posterioridad a la consulta pública se deberá seguir la tramitación posterior con los oportunos acuerdos del Pleno de la Corporación Provincial y la apertura de plazo de información pública, mínimo de 30 días, previsto en la citada normativa.

A lo anterior se ha de añadir que según lo dispuesto en artículo 3 del Decreto 128/2018 por el que se determina el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional se exigirá Informe previo del Secretario General, entre otros, en los expedientes de aprobación o modificación de Ordenanzas y Reglamentos; en cumplimiento de dicho deber se emite el presente Informe:

En primer lugar hemos de situar el expediente en el marco del Plan Normativo Provincial para el ejercicio 2018 y pronunciarnos, de conformidad con la Regla III de dicho Plan Normativo (BOP 29 de diciembre de 2017) sobre las incidencias que este nuevo reglamento tiene en la normativa vigente. En este sentido tal y como se estipula en la propia exposición de motivos la exigencia de adaptación del Reglamento Provincial se debe a la reciente aprobación de diversas normas que pasamos a analizar:

- Ley 7/2011 de 3 de noviembre de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

El artículo 49 de la citada ley establece lo siguiente:

1. Las entidades locales de Andalucía garantizarán la prestación de los servicios de archivo dentro de su ámbito territorial.
 2. Cada entidad local establecerá su propia red de archivos, que incluirá los de sus entes vinculados o dependientes.
 3. Los archivos de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de municipios con más de 15.000 habitantes deberán estar a cargo de personal con la cualificación y nivel técnico que sea necesario, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.
 4. Las entidades locales podrán mancomunarse para la prestación de los servicios de archivo.
 5. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá el establecimiento de medidas que contribuyan a la conservación del Patrimonio Documental de Andalucía y a la prestación de los servicios de archivo de las entidades locales.
- También interesa resaltar algunas previsiones de dicha ley a las que se trata de adaptar el nuevo Reglamento Provincial, singularmente las siguientes:

Artículo 7. Promoción de las tecnologías de la información y la comunicación.
Las administraciones públicas andaluzas promoverán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el tratamiento, conservación, gestión, acceso y difusión de los documentos de su competencia. La Junta de Andalucía promoverá, además, la implantación y utilización de herramientas de administración electrónica para facilitar a las personas físicas y jurídicas su participación en los procedimientos contemplados en la presente ley

Asimismo la Ley contiene una definición tanto del concepto de documento como de las distintas denominaciones y clasificaciones de la red de archivos. Estas previsiones se completan con el Real Decreto 1708/2011 por el que se establece el Sistema Español de Archivos de manera que la opción que acoge el texto del Reglamento Provincial en sus

artículos 5 a 7 es la de ofrecer una definición de los conceptos esenciales que, en cualquier caso, se ha de completar con la contenida en la Ley y en el citado Real Decreto 1708/2011. Dicho de otro modo, por aplicación del principio de simplicidad no se considera oportuno reiterar todas las denominaciones y conceptos de las indicadas normas, si bien se advierte, como es lógico, que cualquier operador jurídico deberá tenerlas presentes en su aplicación. En este sentido es dicho Real Decreto el que aborda la regulación de todas estas cuestiones tales como sistema archivístico, documento de archivo, documento o expediente electrónico, ciclo vital de documentos y otras muchas que, a pesar del carácter supletorio de dicha normativa, el Borrador de Reglamento Provincial hace suyas en diversos preceptos.

Debido a la entrada en vigor a través de publicación en BOE de 17 de marzo de 2018 del Real Decreto 128/2018 por el que se regula el Régimen de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Caracter Nacional, se debe dar nueva redacción al párrafo primero del artículo 5 del Reglamento ya que el citado Real Decreto atribuye a los Secretarios de la Corporación la superior dirección de archivos y registros de la Entidad Local. Una redacción apropiada puede ser la siguiente:

El Servicio o Departamento de Archivo y Gestión Documental es la unidad administrativa que, bajo la superior dirección del titular de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba y asimismo bajo la responsabilidad y dependencia de la persona que ocupa la jefatura del mismo, organiza, conserva y asegura el acceso a los documentos que se custodian en la red de archivos de la Diputación a la que se refiere el artículo 7 de este reglamento. En relación a los archivos de oficina que se citan, el Servicio o Departamento de Archivo asesora y coordina la gestión de los mismos en coordinación y bajo la responsabilidad de la persona responsable de la unidad administrativa correspondiente.

Otras leyes que inciden sobre la materia y que reclaman una adaptación de nuestro Reglamento son la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley de Transparencia 19/2013 de 9 diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en conexión con Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía y más concretamente en lo relativo al acceso a los documentos del archivo se ha de observar, como se recoge en el artículo 11 del borrador, lo dispuesto en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico, considerándose por esta Secretaría que la regulación efectuada respeta la normativa anterior.

Por último simplemente cabe indicar que el borrador se cierra con un Título III dedicado a la Colaboración con otras Instituciones en la línea prescrita por el artículo 1 de Ley 7/2011 que alude precisamente a los principios de coordinación, planificación, organización y funcionamiento del sistema archivístico de Andalucía así como su artículo 5 cuyo apartado primero indica lo siguiente:

Todas las administraciones, organismos y entidades del sector público están obligados a colaborar en la consecución de los objetivos de esta ley. Las relaciones entre los mismos se regirán por los principios de lealtad institucional, coordinación y colaboración. A estos efectos, y en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer los convenios de colaboración que resulten necesarios.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para la aprobación del Reglamento según artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en relación con artículo 33. 2 b) se debe producir aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial, previo Informe del Secretario General (artículo 3 de Real Decreto 128/2018), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En el caso de ser aprobado, deberá ser sometido a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El anuncio de exposición al público se ha de publicar en BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia en tanto que el texto del borrador así como los Informes que constan en el expediente deberán ser objeto de publicación en Portal de Transparencia de conformidad con la Ordenanza Provincial de la Diputación de Córdoba sobre Transparencia y Acceso a Información Pública en relación con artículo 13. 1 d) y e) de Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Cumplimentados los trámites anteriores y en el caso de existir alegaciones será el Pleno el órgano competente para su resolución y aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Sistema de Archivos y Gestión Documental de la Diputación Provincial de Córdoba.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a Información Pública en BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia en los términos indicados en el presente Informe y por plazo de 30 días y en el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; en caso contrario corresponderá al Pleno su resolución.

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL V EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2018 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/49350).- Al darse cuenta de este asunto, hace uso de la palabra D. Salvador Blanco Rubio, Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, manifestando que estamos ante el V Expediente de Modificación de Crédito por importe de 9.265.000 euros con unos créditos extraordinarios cuyas partidas más llamativas son las inversiones financieramente sostenibles con obras hidráulicas por importe de 1.777.000 euros, la mejora sustancial de la Depuradora de la Planta de Sierra Boyera; para Plan de Inversiones en Carreteras hay 3 millones de euros; para transferencias a los Ayuntamientos mediante el Plan Extraordinario de Reposición y Mejora de Caminos Municipales 2018 hay 605.000 euros y esto se financia con una serie de convenios que se dan de baja y, como consecuencia de la liquidación del Presupuesto y del remanente, se amortiza de forma anticipada diversos préstamos por importe de unos 2.161.000 euros, se hacen también ajustes en Planes provinciales que el Servicio ha pedido una serie de cantidades y, finalmente, una renovación de la arteria de abastecimiento en Alta de Fuente Palmera que hay en el Presupuesto en torno a 1.100.000 euros; también los técnicos, en base a expropiaciones, afirman que solo necesitan, en la anualidad 2018, en lugar del 1.100.000 euros, 483.000 euros. Todo esto se financia con una baja de crédito del Programa que había en Planes Provinciales, con bajas de convenios de 3.000 euros como los de Lucena y Palma del Río y, sobre todo, con el Remanente Líquido

de Tesorería de 6.938.000 euros y, a grandes rasgos, este es el Expediente que se somete a la consideración del Pleno.

D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que, en primer lugar, le gustaría dejar claro que, por la vinculación que tiene este punto con el número 23 relativo a la aprobación del reajuste del Presupuesto del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016-2019, quiere que el debate que aquí se realice se tengan por reproducido cuando se llegue a tratar dicho punto 23 del orden del día porque, precisamente, en ese aspecto de la modificación presupuestaria es al que quieren ceñirse ya que para el resto de conceptos en los que se basa la modificación presupuestaria sí están de acuerdo, otra cosa es el reajuste o reprogramación de distintas obras en el marco de los Planes Provinciales 2016-2019 en los que no están de acuerdo, concretamente con la baja de más de 20 obras en lo que se refiere al Presupuesto del 2018 en materia de Planes Provinciales, más de 20 actuaciones, más de 20 proyectos que se van a dar de baja a través de esta modificación presupuestaria, aunque pueden decirle que en realidad no se dan de baja porque se deja una dotación de mil euros pero en total esas más de 20 obras tienen un importe global de un millón seiscientos mil euros que estaban en el anexo de inversiones del Presupuesto del 2018 y que ahora se dan de baja, hablan de reajustes y de reprogramación pero, en realidad, se constata que no ha habido rigor presupuestario y una adecuada planificación. Se constata igualmente, como ya dijeron con ocasión de la liquidación presupuestaria de los ejercicios 2016 y 2017, que el ritmo de ejecución de obra no era el adecuado y hoy tienen otro episodio que constata esa inejecución presupuestaria, que constata y certifica un fracaso en la ejecución de las obras de los Planes Provinciales.

Continúa diciendo que quizás y con suerte esas obras afectadas se pondrán en el Presupuesto del ejercicio siguiente, es decir, del ejercicio 2019 y lo peor es que ni siquiera los Alcaldes como máximos representantes municipales estaban informados de modo que quiere trasladar aquí lo que en la ronda de conversaciones que han mantenido con ellos les han dicho que no es otra cosa que, en primer lugar, no es de recibo que después de tres años no estén redactados los proyectos y, en segundo lugar, que ni por parte de los Servicios Técnicos ni por parte de ningún miembro del Gobierno provincial se hayan puesto en contacto con ellos para decirles lo que iba a pasar, es decir, que una consignación presupuestaria, algo que estaba previsto en el presupuesto del 2018 para ser ejecutado este año, no se va a llevar a cabo, no han tenido ni el más mínimo gesto de dirigirse a los representantes municipales. Al final todo esto constata lo que ustedes por la vía de los hechos falta de ejecución presupuestaria año a año.

Finaliza su intervención haciendo una reflexión y es que ayer en el Consejo de Alcaldes se decía que un 98% de los Planes Provinciales estaban ejecutados, pero él tiene que dar datos oficiales extraídos de la Plataforma de Contratación, del Perfil del Contratante de esta Diputación que dicen que el bienio 2016-2017 tenían que haberse llevado a cabo por parte de Diputación 51 proyectos en el marco de los Planes provinciales y, a día de hoy, adjudicados, no ejecutados, hay solo 46 de modo que hay 5 que ni siquiera tienen proyecto en el primer bienio y, con respecto al segundo bienio, tenían que llevar a cabo 45 obras de las cuales tienen 5 adjudicadas, una en licitación y 39 en las que ni siquiera están redactados los proyectos, de las cuales, las más de 20 que ahora dan de bajar están incluidas en esas 39. Por todo eso su voto será en contra en ambos puntos ya que constatan ese fracaso en la ejecución presupuestaria.

D. Salvador Blanco Rubio afirma que las cifras no coinciden con esas palabras ya que se está hablando de un reajuste de millón y pico de euros dentro de un plan de 29 millones de euros y todos los años ocurre lo mismo. En el Plan que ejecutó el Partido

Popular, ellos en el año 2016 tuvieron que presupuestarlo para obras que no se habían acabado y al año siguiente se sigue presupuestando para Planes del anterior cuatrienio o bienio. Aquí se planifica bien ya que para qué sirve el superávit de 60 y 70 millones que tuvo el PP en algunos años con una ejecución del 72% cuando ellos no han bajado del 82% en ejecución, han estado a la cabeza en ejecución en la historia de esta Diputación, hace poco se ponía en valor la capacidad de ejecución de obra pública de la Diputación y eso que no tenían el gran instrumento que había, esa ayuda que venía de Europa que preparó el Gobierno Socialista pero que ejecutó el Gobierno del Partido Popular.

Recuerda que en el año 2012 la ejecución en esta Casa era del 32% y en el año 2013 del 29% y eso son datos oficiales mientras que el Gobierno Socialista nunca ha bajado del 82% y el Gobierno del PP nunca ha superado el 73%.

Afirma que ellos planifican pero es imposible adaptar en un año el Presupuesto de los Planes con la cantidad de problemas que hay, los proyectos, la redacción, los permisos, etc y eso lo sabe perfectamente el Sr. Lorite que ha sido Delegado de Cooperación y, finalmente, la contratación ya que desde la crisis todos los Ayuntamientos quieren que contrate la Diputación y, a pesar de todos esos problemas, vamos bastante bien. Recuerda una Proposición que presentó el Grupo Socialista en la Oposición sobre Planes provinciales y que defendió su compañera Isabel Niñoles, en cuyo debate reconoció el Sr. Lorite que estaban retrasados.

Finaliza diciendo que no es lo mismo gestionar 29 millones de euros que tiene este Plan, que gestionar la mitad que era el presupuesto del anterior mandato, lo que se traduce igualmente en que eran muchos menos proyectos, asumen la preocupación de los Ayuntamientos y afirma que harán todo lo posible para meterle una marcha más al tema pero tiene que decir que nos encontramos en una situación totalmente razonable y esas cantidades tan pequeñas que hay en algunas obras, va a permitir que en noviembre se pueda adjudicar la obra y por eso tiene ese poco dinero, para poder adjudicar y así se avanza mucho al poder adjudicar en noviembre muchas obras con esa pequeña cantidad.

Finalmente se conoce el expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, y Vicepresidente 4º de la Corporación, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Quinto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2018**, para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Quinto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	5.937.126,98
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	23.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	5.260.794,23

Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	653.332,75
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	3.328.846,78
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	1.150.889,05
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	16.333,51
Capítulo 9: Pasivos Financieros.....	2.161.624,22
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>9.265.973,76</u>
<u>RECURSOS</u>	
NUEVOS INGRESOS.....	31.647,15
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	31.647,15
BAJAS DE CRÉDITO.....	2.295.518,39
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	13.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	19.133,50
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	1.127.844,69
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	1.135.540,20
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....	6.938.808,22
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>9.265.973,76</u>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. “

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 12 Sres/as Diputados del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA de la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y del Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A , acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por tanto, la adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

11.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO CONSOLIDADO DE DIPUTACIÓN A 31-12-2016. (GEX: 2016/20290).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial en el que consta informe de la Jefa de dicho Servicio, fechado el día 8 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2016 aprobó el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos Provinciales a 31 de diciembre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable está contenida en las siguientes normas:

- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en aquellos preceptos de aplicación general o plena.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR/869 en preceptos de carácter básico.
- Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) con carácter supletorio.

Segundo.- El artículo. 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), que tiene carácter básico en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda de dicha Ley, establece que las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que estén siendo dedicados. Por su parte, el apartado 4 de ese mismo artículo, también de carácter básico, dispone que el inventario patrimonial de las comunidades autónomas, entidades locales y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos. En los mismos términos se pronuncia el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local cuando establece que las Entidades Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

Tercero.- En términos similares a los establecidos en la legislación básica estatal se pronuncia la legislación específica de las entidades locales. Por lo que se refiere a la normativa andaluza, aplicable a continuación de dicha legislación básica en el orden de prelación de fuentes, el artículo. 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como los artículos. 95 y 96 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía (RBELA), establecen que las entidades locales están obligadas a formar inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Dicho inventario general consolidado está integrado, entre otros inventarios parciales, por el de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la entidad local. Y por lo que se refiere a la normativa estatal no básica, los artículos. 17 y siguientes. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aplicable a las Entidades Locales de Andalucía con carácter supletorio a las anteriores normas autonómicas, se expresan en términos análogos.

Cuarto.- El artículo 59.1 LBELA impone a las entidades locales la obligación de mantener actualizado su Inventario, añadiendo el apartado 2 de ese mismo artículo que todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el Inventario.

Quinto.- El artículo 103 del RBELA indica que en el Inventario General Consolidado los bienes y derechos se anotarán por separado, según su naturaleza, agrupándolos en los siguientes epígrafes:

- Inmuebles.
- Derechos Reales.
- Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
- Valores mobiliarios.
- Derechos de carácter personal.
- Vehículos
- Semovientes.
- Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
- Bienes y derechos revertibles.
- Propiedades inmateriales.

Sexto.- Respecto a la competencia para la aprobación, los artículos 61.1 LBELA, 100.1 RBELA y 34 del RBEL señalan que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario General. Por su parte, el artículo 100.3 RBELA señala que el inventario general consolidado, aprobado por el Pleno de la Entidad Local, lo autenticará la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia. Añadiendo el artículo. 32.1 RBEL que una copia del Inventario y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. El acuerdo de aprobación del Inventario General se adoptará por mayoría simple de los miembros del Pleno corporativo.

Por lo que respecta a los Organismos Autónomos y los entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados a la Entidad Local, el artículo 100.3 del RBELA establece que, la aprobación, se realizará mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptados de conformidad con su normativa reguladora.

De conformidad con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la Rectificación Inventario General consolidado de Bienes y Derechos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2016, que incluye las incidencias habidas en sus bienes y derechos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, las cuales quedan incorporadas al mismo, resultando una valoración total del Inventario General que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNCIMO (962.569.040,71 €) con el siguiente desglose:

RESUMEN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE ESTA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL A 31/12/2016

Epígrafe I	Bienes Inmuebles	894.273.902,35 €
Epígrafe II	Derechos Reales	69.095,97 €

Epígrafe III	Muebles de carácter Histórico, Artístico o de considerable valor económico	3.310.830,51 €
Epígrafe IV	Valores Mobiliarios	11.735.851,51 €
Epígrafe V	Derechos de carácter personal	
Epígrafe VI	Vehículos	8.125.410,47 €
Epígrafe VII	Semovientes	20.575,42 €
Epígrafe VIII	Bienes muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	8.162.195,81 €
Epígrafe IX	Bienes y derechos revertibles	
Epígrafe X	Propiedades inmateriales	
TOTAL GENERAL DIPUTACIÓN		925.697.862,04 €
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		5.806.994,85 €
EMPRESAS PÚBLICAS		31.064.183,82 €
TOTAL CONSOLIDADO DIPUTACIÓN, ORGANISMOS Y EMPRESAS		962.569.040,71 €

Asciende el presente Inventario a la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS

Segundo.- Remitir una copia de la Rectificación del Inventario aprobado a fecha 31 de diciembre de 2016, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como al Servicio de Intervención.

12.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL II EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2018 DEL I.P.B.S. (GEX: 2018/49408)- Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio en curso y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 12 Sres/as Diputados del Grupo PSOE-A, los/as 10 del Grupo PP-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y del Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al voto en contra de la Sra. Diputada del Grupo Ganemos , adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente el II Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social correspondiente al ejercicio 2018 por importe de 239.109,70 euros con el siguiente detalle:

PROPUESTA SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

ANEXO II: RESUMEN POR CAPÍTULOS

EMPLEOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	207.055,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 4	207.055,00 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	8.945,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 7	8.945,00 €
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	216.000,00 €
SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10.316,75 €
	TOTAL CAPÍTULO 2	10.316,75 €
Capítulo 6	Inversiones Reales	12.792,95 €
	TOTAL CAPÍTULO 6	12.792,95 €
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	23.109,70 €

TOTAL EMPLEOS	239.109,70€
---------------	-------------

RECURSOS

REMANENTE DE TESORERÍA		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 8	Activos Financieros	239.109,70€
	TOTAL CAPÍTULO 8	239.109,70 €

TOTAL RECURSOS	239.109,70 €
----------------	--------------

Segundo:- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

13.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT)2018. (GEX: 2018/49758).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta una Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

“AL PLENO

En cumplimiento de la legislación de régimen local, se somete al Pleno la aprobación de determinadas modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba correspondiente al ejercicio de 2018.

Conforme al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las modificaciones citadas se sometieron a la Mesa General de Negociación conjunta de personal funcionario y laboral en sesiones celebradas el 6 y 11 de junio pasados y fueron aprobadas por unanimidad. Tales cambios obedecen a peticiones de los Servicios o Unidades respectivas, así como a propuestas de las Organizaciones Sindicales en la Mesa de Negociación y aparecen motivadas en las propuestas e informe que obran en el expediente.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial que se especifican en el Anexo.
- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

ANEXO

MODIFICACIONES RPT 2018

1. Supresión del requisito de titulación en los siguientes puestos: *Jefatura de Sección de Urbanismo* (Código 644) y *Técnico/a Especialista en Inventario Artístico* (Código 98).
2. Creación de 3 puestos de Adjuntías Jefaturas de Sección, Nivel 22, Subgrupos A2/C1, en Tesorería, a proveer mediante concurso específico:
 - *Adjuntía Jefatura de Sección de pagos de anticipos de caja fija y consignación de depósitos.*
 - *Adjuntía Jefatura de Sección de Ingresos y Operaciones no presupuestarias.*
 - *Adjuntía Jefatura de Sección de Operaciones presupuestarias*
3. Adscripción a Secretaría General de la Sección de Patrimonio e Inventario y de todos los puestos integrados en la misma, anteriormente en Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, que pasará a denominarse "Servicio de Contratación".
4. Cambio de denominación y del sistema de provisión del puesto *Técnico/a Auxiliar Edición y operaciones Base Datos Geográfica*, del SAU (Código 679), a proveer por concurso específico.
5. Creación puesto *Responsable Técnico Supervisión Proyectos Ingeniería*, Subgrupo A1, Nivel 24, Servicio de Ingeniería Civil, a proveer mediante concurso específico.
6. Incrementar en dos puestos más el siguiente: *Oficial de Reprografía*, Código 254, del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP.
7. Modificar la denominación y el complemento específico del puesto con código 568 *Auxiliar de servicios*, del Departamento de Medio Ambiente, en *Oficial de servicios y obras*.
8. Incrementar en tres puestos más el siguiente: *Oficial 1ª Mantenimiento* del Servicio de Carreteras, Código 618, con destino a las 10 zonas y 3 plantas asfálticas de la provincia.
9. Incrementar en un puesto más el siguiente y cambiar su denominación: *Coordinador/a Programas Juventud y Deportes* (Código 860).
10. Suprimir el requisito de Escala de Administración General y cambiar su denominación del puesto de la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno: *Técnico/a Auxiliar de Gestión de Información*, Código 36.

Finalmente de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la modificación de la RPT 2018 en los términos que en la misma se indican debiéndose publicar dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

14.- ACEPTACIÓN MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DEL INMUEBLE "CAMINO EL CAÑUELO" DE FUENTE TÓJAR (GEX: 2018/42383).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe-propuesta de la Jefa de Sección de Administración General, conformado por el Jefe de dicho Departamento y por el Secretario General, fechado el día 6 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 11 de mayo de 2018 y número 19932, el Ayuntamiento de Fuente Tójar comunica que en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de marzo de 2018, el Pleno de la corporación municipal acordó aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva del denominado “Camino del Cañuelo”, sito en el Polígono 7 Parcela 9004 del municipio de Fuente Tójar, para su mejora y conservación por la Diputación Provincial de Córdoba. En base a este acuerdo, la Alcaldesa-Presidenta solicita la aceptación de la mutación demanial subjetiva a esta Corporación Provincial.

Segundo.- Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales, en el que describe la ubicación y condiciones en las que se encuentra el Camino del Cañuelo, así como que no existe inconveniente alguno para la cesión de la titularidad a esta Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al expediente objeto de estudio es el que a continuación se enuncia:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP, en lo sucesivo).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Mutación demanial subjetiva.

El artículo 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que “La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine, y en particular en los siguientes supuestos:

- Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado el bien.
- Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

Por su parte, el artículo 11.2 del RBELA regula la figura de la mutación demanial subjetiva y establece que la misma “...se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público.” Por tanto, esta mutación se caracteriza por permanecer el mismo destino del bien pero se modifica su titularidad.

Tercero.- Naturaleza jurídica de los bienes objeto de mutación.

El Ayuntamiento de Fuente Tójar ostenta la titularidad del "Camino del Cañuelo", pues consta el Certificado de la Secretaría de la corporación local que así lo acredita, en el que indica que la naturaleza jurídica es el de bien de dominio público. En todo caso, esta naturaleza de bien demanial es indiscutible de conformidad con artículo 5 de la LPAP (de aplicación supletoria) y el artículo 3 del RBELA, pues el camino está destinado a un uso o servicio público.

Cuarto.- Régimen jurídico.

La tramitación de este expediente administrativo no se encuentra desarrollado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pues los apartados 2 y 3 del artículo 11 únicamente disponen que "[.../...] *La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. 3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento* (alteración de la calificación jurídica)".

En este sentido, puesto que nos encontramos ante un cambio de titularidad entre Administraciones Públicas, el procedimiento que debemos seguir por analogía es el previsto para las cesiones gratuitas, la única diferencia entre una cesión gratuita y una mutación demanial es que en la primera el bien es patrimonial (artículo 50 RBELA) y en la segunda es de dominio público.

Por tanto, el expediente deberá instruirse siguiendo lo preceptuado en el artículo 51 del RBELA, atendiendo a las particularidades previstas en la Ley de Carreteras de Andalucía.

Así pues en el expediente, considerando que es un bien de dominio público o demanial, deberán constar los siguientes documentos:

- a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
- b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble. No obstante, este documento no podrá constar en el presente expediente, por cuanto la carretera no está inscrita en el Registro de la Propiedad, pues este dato no consta en el Inventario General de esta Diputación del ejercicio 2015.
- c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien demanial.
- d) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
- e) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la mutación por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
- f) Aceptación de los términos de la mutación por la persona que adquiere la titularidad del bien.

En relación a la memoria justificativa, estaremos a la Memoria Técnica incluida en el proyecto.

Quinto.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 53 del RBELA, de aplicación analógica, el camino deberá destinarse al uso previsto, que es el de ser una vía de comunicación y cuando no se destinen al fin público por el que se produjo la mutación, se entenderá resuelta la misma y el camino deberá revertir a la Corporación Municipal con todas las mejoras

realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

Sexto.- Órgano competente.

En lo que se refiere al órgano competente para aceptar la mutación demanial subjetiva, la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento no se pronuncian al respecto. Por su parte, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de aplicación supletoria, no regula ninguna figura jurídica que prevea la trasmisión de la titularidad de bienes de dominio público.

Por tanto, para determinar el órgano competente para aceptar la mutación demanial subjetiva estaremos a lo dispuesto en el artículo 70.14 ROF, que regula las atribuciones que corresponden al Pleno de las Diputaciones Provinciales, y establece que “La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o instituciones públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro”. Por su parte, si analizamos el término “transacción”, el Diccionario de la Real Academia Española lo define como “trato, convenio, negocio”.

En este sentido, el Pleno es el órgano competente para la adquisición de bienes, pero también para cualquier negocio, trato o convenio que realice la Corporación Provincial respecto a un bien, por lo que se puede concluir, a juicio de la técnica que suscribe, que se entiende incluido en el concepto de transacción, la aceptación de la mutación demanial subjetiva del bien inmueble.

Por otra parte, también es posible la aplicación analógica de lo previsto en el artículo 22 del RBELA, que regula la adquisición de bienes a título gratuito, señalando su apartado 2 que “La aceptación de herencia se entenderá efectuada, en todo caso, a beneficio de inventario, siendo necesaria, si es incondicional, la aceptación expresa de la Presidencia de la Entidad Local, y la aceptación expresa del Pleno si existen condiciones”. De acuerdo con lo dispuesto en este precepto, y puesto que la aceptación de la mutación demanial subjetiva conlleva asumir obligaciones por esta Diputación Provincial, a juicio de la técnica que suscribe, correspondería al Pleno de esta Excm. Diputación Provincial aceptar la misma.

Séptimo.- Inscripción en el Inventario.

Una vez que la mutación demanial subjetiva se haya formalizado en documento administrativo, la Corporación Provincial, en virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LBELA y 103 del RBELA, deberá inscribirse el “Camino del Cañuelo” en el Epígrafe I del Inventario General Consolidado, debiendo dejar constancia de los datos requeridos en el artículo 104 del RBELA.

Octavo.- Formalización de la mutación demanial subjetiva.

La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 y 39 de RBELA, que consta en el Anexo I de este informe-propuesta, junto con el Acta de Entrega del bien, que queda reflejado en el Anexo II.

De acuerdo con lo que se propone en el anterior informe y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros de

la Corporación, acuerda:

Primero.- Aceptar la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración titular del bien, del Ayuntamiento de Fuente Tójar a esta Diputación Provincial de Córdoba, del “Camino del Cañuelo”, que deberá seguir destinado al servicio público que presta, en virtud del artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal es el que figura en el Anexo I del presente informe-propuesta; así como aprobar el texto del Acta de Entrega del bien, cuyo tenor literal se adjunta en el Anexo II.

Tercero.- Inscribir, una vez formalizada la mutación demanial subjetiva, el “Camino del Cañuelo” en el Epígrafe I del Inventario General Consolidado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LBELA y 103 del RBELA.

Cuarto.- Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, al Servicio de Carreteras y al Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial a los efectos oportunos.

Anexo I

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DEL “CAMINO DE EL CAÑUELO”
En Córdoba, a --- de --- de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, Dña. María F. Muñoz Bermúdez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal para suscribir y firmar el presente convenio, y en la representación que ostentan

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Fuente Tójar es titular del llamado “Camino de El Cañuelo”, camino por el que se accede a Fuente Tójar desde la carretera A-333, que consta en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, pendiente de aprobación plenaria, a la vista del Certificado expedido por la Secretaria del Ayuntamiento.

II. El Ayuntamiento de Fuente Tójar, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2018, acordó aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva del denominado “Camino de El Cañuelo”, sito en el Polígono 7 Parcela 9004 del municipio de Fuente Tójar, para su mejora y conservación por la Diputación Provincial de Córdoba. En base a este acuerdo, la Alcaldesa-Presidenta solicita la aceptación de la mutación demanial subjetiva a esta Corporación Provincial.

III. La Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día ---- de ----- de 2018, acepta la mutación demanial subjetiva del denominado “Camino de El Cañuelo”.

IV. La transmisión patrimonial de dicho tramo de carretera, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante el presente Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de

3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

Dña. María F. Muñoz Bermúdez, en la representación que ostenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar, y en ejecución del acuerdo del Pleno municipal de fecha 21 de marzo de 2018, transfiere y entrega mediante mutación demanial subjetiva, a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por quien acepta y adquiere D. Antonio Ruiz Cruz, el denominado "Camino de El Cañuelo" sito en el Polígono 7 Parcela 9004 del municipio de Fuente Tójar, con referencia catastral 14031A007090040000JW.

Segunda.- Datos del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

Los datos del bien objeto de mutación demanial subjetiva que el Ayuntamiento de Fuente Tójar transfiere a la Diputación Provincial de Córdoba, según constan en el Certificado de la Secretaría son las siguientes:

Nombre del camino	Camino de El Cañuelo				
N.º de tramos	3				
Dimensiones	Tramos		1	2	3
	Longitud (m)		60	930	250
	Superficie (m2)		270	3720	1000
	Anchura máxima (m)		5	5	4
	Anchura media (m)		4.5	4	4
	Anchura mínima (m)		4	4	4
Situación	Extremo 01	Descripción	Intersección con CV-13	Continuación desde de la intersección con Camino la Mesa	Continuación desde la intersección con A-333
		Latitud	37.5074887773	37.5069568439	37.5051448094
		Longitud	-4.1472630099	-4.1485397414	-4.1574983571
	Extremo 02	Descripción	Intersección con Camino La Mesa	Intersección con A-333	Final del camino e inicio camino Cañuelo-CV-13
		Latitud	37.5073866464	37.5051448094	37.5049277742
		Longitud	-4.147842367	-4.1574983571	-4.1604702447
	Estado de conservación		Regular (Algunos baches)	Regular	Regular

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Fuente Tójar.

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Fuente Tójar se indican a continuación:

- Transmitir la titularidad del "Camino de El Cañuelo", descrito en la estipulación segunda.
- Dar de baja en su Inventario Municipal el citado camino, una vez que se haya formalizado la mutación demanial subjetiva.

Cuarta.- Obligaciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La Excm. Diputación de Córdoba, en virtud del presente Convenio, se obliga a:

- Aceptar la transmisión de la titularidad del "Camino de El Cañuelo", descrito en la estipulación segunda.
- Anotar en el Inventario Provincial el camino que ha sido objeto de mutación demanial subjetiva.
- Destinar la vía al uso público que motiva la transmisión.
- Mejorar, conservar y mantener la vía transmitida.

Quinta.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

Si el camino, objeto de mutación demanial subjetiva, no se destina al uso público que motiva la transmisión o dejase de estarlo posteriormente se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva tramitada y revertirá al Ayuntamiento de Fuente Tójar con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

Sexta.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6.1 de dicho texto. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Para resolver las dudas que puedan suscitarse en su aplicación, se estará a los principios contenidos en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima.- No sujeción a impuestos.

La mutación demanial subjetiva a que se refiere este Convenio no está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por razón subjetiva, ni al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Octava.- Documentación anexa.

Se incorpora fotocopia rubricada de los documentos unidos, que son los siguientes: Certificación del acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar de aprobación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2018, así como el Certificado de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de aceptación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión celebrada el ---- de ----- de 2018.

Leído el presente Convenio, ambas partes lo encuentran conforme, y en prueba de ello lo firman, por triplicado ejemplar, ante mí, el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA
D. Antonio Ruiz Cruz

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR
Dña. María F. Muñoz Bermúdez

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Fdo.: Jesús Cobos Climent

ANEXO II

ACTA DE ENTREGA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR PARA LA MUTACIÓN DEMANIL SUBJETIVA DEL "CAMINO DE EL CAÑUELO"

En Córdoba, a --- de --- de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, Dña. María F. Muñoz Bermúdez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para este acto de entrega, e intervienen en razón de su cargo y en la representación que ostentan y

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Fuente Tójar, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2018, acordó aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva del denominado "Camino de El Cañuelo", sito en el Polígono 7 Parcela 9004 del municipio de Fuente Tójar, para su mejora y conservación por la Diputación Provincial de Córdoba. En base a este acuerdo, la Alcaldesa-Presidenta solicita la aceptación de la mutación demanial subjetiva a esta Corporación Provincial.

II. La Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día ---- de ----- de 2018, acepta la mutación demanial subjetiva del denominado "Camino de El Cañuelo".

III. La Diputación de Córdoba se obliga a:

- Destinar la vía al uso público que motiva la transmisión.
- Mejorar, conservar y mantener la vía transmitida.

IV. La transmisión patrimonial de dicho tramo de carretera, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante el presente Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

V. Conste por el presente documento la ENTREGA por el Ayuntamiento de Fuente Tójar y la RECEPCIÓN por la Diputación Provincial de Córdoba del "Camino de El Cañuelo", con las siguientes características:

Nombre del camino	Camino de El Cañuelo				
N.º de tramos	3				
Dimensiones	Tramos		1	2	3
	Longitud (m)		60	930	250
	Superficie (m2)		270	3720	1000
	Anchura máxima (m)		5	5	4
	Anchura media (m)		4.5	4	4
	Anchura mínima (m)		4	4	4
Situación	Extremo 01	Descripción	Intersección con CV-13	Continuación desde de la intersección con Camino la Mesa	Continuación desde la intersección con A-333
		Latitud	37.5074887773	37.5069568439	37.5051448094
		Longitud	-4.1472630099	-4.1485397414	-4.1574983571
	Extremo 02	Descripción	Intersección con Camino La Mesa	Intersección con A-333	Final del camino e inicio camino Cañuelo-CV-13
		Latitud	37.5073866464	37.5051448094	37.5049277742
		Longitud	-4.147842367	-4.1574983571	-4.1604702447
	Estado de conservación		Regular (Algunos baches)	Regular	Regular

VI. Se deja expresa constancia de que el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, recibe el "Camino de El Cañuelo" anteriormente descrito en el Convenio suscrito por las partes en la misma fecha.

VII. Ambas partes declaran conocer el "Camino de El Cañuelo", su aptitud para los usos correspondientes y el estado de conservación en el momento de la entrega.

VIII. La presente Acta de Entrega es documento susceptible de ser elevado a público. Los gastos de la formalización notarial serán satisfechos por la parte que lo hubiera promovido.

Para constancia de lo anteriormente manifestado, las partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

D. Antonio Ruiz Cruz

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR**

Dña. Maria F. Muñoz Bermúdez

**EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Fdo.: Jesús Cobos Climent**

15.- APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES PROVINCIALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018. (GEX: 2018/49049).- Al darse cuenta de este asunto, interviene D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios, manifestando que hoy se trae este expediente de Inversiones Financieramente Sostenibles en el que la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril plantea aspectos tan importantes y tan incidentes en la intervención sobre Administraciones públicas para, supuestamente, garantizar la estabilidad presupuestaria y en donde se recogen temas de tanta repercusión como la Regla de Gasto o el propio Techo de Gasto. Esto permite equilibrar el Presupuesto y, dentro del juego económico, establecer unas pautas para que los Ayuntamientos lleguen a un estado de saneamiento importante pero también incide y de forma negativa que, todo aquello que no se gasta, es decir, lo que habitualmente llamamos superávit o remanente, perjudica a los Ayuntamientos al no poderlo incorporar libremente al Presupuesto del ejercicio siguiente, y él como Alcalde puede apreciar, cómo esa Regla de Gasto y esa imposibilidad de incorporar los remanentes de lo no ejecutado para que los Ayuntamientos se puedan beneficiar de lo que legalmente le corresponde y tenga que pasar al pago de aquellas operaciones bancarias de deuda que tengan los Ayuntamientos. No obstante, desde el 2013 se permitió iniciar el gasto del superávit.

Recuerda que a finales de diciembre cuando se aprobó el Presupuesto el Sr. Lorite hizo una afirmación taxativa que le dejó perplejo sobre la inacción o no gasto de 80 millones de euros y él dijo que si eso fuera cierto, que se destinaran 20 millones para vías de comunicación para mantenerlas en perfecto estado y se pudiera actuar en ellas con esos 20 millones, recuerda que se quedó asombrado cuando la cifra era otra muy distinta.

Afirma que son 4.777.000 euros los cuales y debido a la situación en la que se encuentran los Ayuntamientos, se van a hacer unas inversiones financieramente sostenibles muy importantes para los ciudadanos sin colores ni matices y que son para esas vías de comunicación que hay que tener perfectamente arregladas para importantes desplazamientos como pueden ser a centros de salud, centros de educación o, simplemente para ir o volver de los trabajos. Dentro de esas inversiones se plantean, entre otras, el desdoble en el epígrafe 452 de recursos hidráulicos como la mejora de las instalaciones de Sierra Boyera que suministra a 70.000 ciudadanos de dos comarcas distintas que han padecido una sequía atroz que, aunque se ha paliado con la lluvia, el déficit de las instalaciones existen y se ha querido destinar a ellas 1.777.000 euros y 3 millones a carreteras dentro del epígrafe 453; carreteras que estuvo viendo con el Sr. Martín en su despacho y vieron el compromiso de poner en marcha todas aquellas carreteras que no se realizaron pero que eran de interés general y que aún les quedan por realizar. Cree que tras

las inversiones financieramente sostenibles del 2015, recuerda que se destinaron unos 5.350.000 euros, en 2016 se destinaron 4.800.000 € y 2017-2018 unos 14 millones de euros que fue la misma cifra que se dedicó en el pasado mandato a los Planes Provinciales que hay que recordar que recibieron la merma del 65% aproximadamente y debido a la situación en la que nos encontramos con una nueva Ley de Contratos del Estado, cree son muy adecuadas estas inversiones que van a permitir, por una parte, sufragar gastos de unas infraestructuras hidráulicas y, por otra parte, a unas vías de comunicación tan importantes.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, agradece la explicación que por parte del Sr. Diputado de Cooperación con los Municipios se ha aportado al Grupo Ganemos Córdoba y votarán a favor de este asunto.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, considera que se está hablando de carreteras de titularidad provincial pero éstas pasan también por los municipios y los Alcaldes lo reciben con los brazos abiertos, por lo tanto, independientemente de las actuaciones, son muy bien recibidos y prueba de ello es que muchas de las reuniones que tienen lugar entre los/as Alcaldes/as con el responsable de carreteras y de caminos, independientemente de la titularidad de la vía, lo que quieren es que se actúe sobre ella.

Afirma que utilizar el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, en este caso, para el arreglo de carreteras provinciales e infraestructuras hidráulicas por un 4.077.000 euros lo veían necesario y reclamando en la anterior anualidad. Creen que era necesario un Plan ambicioso en el año 2017 y que abarcara también el 2018 por 14 millones de euros y ahora cree igualmente necesario este Plan para actuar sobre las vías provinciales.

Estima que le gustaría hacer un paréntesis y es cierto que este Plan va con cargo al superávit del 2017 y siempre que se habla de superávit a algunos le gusta decir que eso se debe a una falta de ejecución y, en parte, es cierto, pero también hay que decir que se debe también a una buena gestión porque el superávit puede ser porque no se ejecute pero también puede deberse a un ahorro en el gasto corriente como puede comprobarse con el ahorro en comunicaciones y electricidad que se ha hecho y también muchas adjudicaciones de proyectos a la baja y todo eso cuenta para que haya superávit, de modo que éste también se debe a una buena gestión.

Continúa reiterando que era necesario actuar sobre las vías y todos coincidimos en eso como ya se dijo en la Comisión y por todo ello su voto será afirmativo sobre este punto.

D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, afirma que ellos se reservaron el voto en la Comisión pero concluyeron que su voto sería favorable y su reserva se debía a necesitar más información sobre si existían otras carreteras en situación similar a las que van a ser objeto de actuaciones con este Plan y ese fue el planteamiento que se hizo en la Comisión por una cuestión y es que en febrero del 2018 se les dio una información muy detallada sobre la situación de las carreteras en la provincia de Córdoba y en ella se fijaba la prioridad en la reparación, entre otras, la de que va de Villaviciosa a Villanueva del Rey, también se fijaba como prioritaria la de Pozoblanco a Villaharta que no se ha incluido ahora, o la de la Carlota e incluso las dos carreteras de Bujalance que hoy se llevan a Pleno y que van a votar a favor.

Finaliza diciendo que su voto va a ser favorable pero tuvieron el malestar de que el Portavoz del Ayuntamiento de Villanueva del Rey les llamase diciendo que el Alcalde de dicho Ayuntamiento estaba diciendo que el PP había votado en contra del arreglo de la carretera de Villanueva del Rey a Villanueva de Córdoba y el Alcalde no estaba en la Comisión y no sabe si esa información ha partido de alguien de su Departamento.

D. Maximiano Izquierdo Jurado finaliza el turno de intervenciones manifestando su agradecimiento a todos los Grupos las aportaciones realizadas tanto en la Comisión como en las conversaciones mantenidas y el apoyo a este Plan tan importante ya que se trata de vías de comunicación e inversiones hidráulicas importantes. Afirma que, como Alcalde y ciudadano, le tiene que decir al Sr. Martín, que a su pueblo gracias, a la Ley de Racionalización, se le ha perjudicado porque una población de menos de 1000 habitantes, tiene en el banco y para gozo del mismo, 900.000 euros con los que no pueden mejorar las infraestructuras y, además, no pueden generar empleo.

Finaliza diciendo que en el caso de la carretera de Villaharta, la primera fase de la misma está concluida.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que los superávits son siempre superávits y tienen que ver con una buena gestión económica pues no se gasta más de lo que hay y tienen que ver con que, por distintas razones, hay partidas que no se ejecutan y eso es así siempre, lo que no puede ser es que unos superávits multimillonarios sean buenos porque se está quitando deuda cuando uno gobierna y, cuando no lo hace, otros superávits más reducidos sean debidos a que no se ejecuta, y eso no tiene credibilidad.

Precisamente en la liquidación del 2017, el superávit es bastante menor porque previeron y lo dedicaron a las inversiones financieramente sostenibles en ese Plan Extraordinario de inversiones de 14 millones de euros de 2017, el superávit que iban a generar en ese mismo ejercicio, se calculó y se plasmó en el Programa de Inversiones de ese año de 14 millones y por tanto, en la liquidación del 2017, el superávit es menor por distintas razones, en primer lugar porque en este 2018 los Ayuntamientos están ejecutando ese Plan de Inversiones de 14 millones del que solo queda por transferir a los éstos un millón de euros, pero plantear otro plan de inversiones financieramente sostenibles para los Ayuntamientos no iba a dar tiempo material para ejecutarlo en este mandato y sería condicionar, a los nuevos mandatarios tras las próximas elecciones, a unas obras con las que podrían no estar de acuerdo y, por eso han planteado que esa cantidad de más de cuatro millones se dediquen a esas dos cuestiones. En primer lugar, tres millones a unas carreteras de una naturaleza y características especiales, es decir, carreteras que antes eran nacionales y que luego fueron transferidas a los Ayuntamientos que, obviamente, no disponen de recursos necesarios para mantenerlas, o bien carreteras que, en su día, quedaron en tierra de nadie y había que actuar; por eso dedican esos tres millones de euros. En segundo lugar tenían que abordar un compromiso que está seguro que todos comparten porque era una demanda real, justa y necesaria del norte de la provincia de Córdoba, de las Comarcas del Guadiato y de Los Pedroches, que es esa conexión entre La Colada y Sierra Boyera para asegurar el servicio de agua potable a 75.000 personas de nuestra provincia; es cierto que este año ha llovido y, por tanto, estamos en buenas circunstancias pero cuando hay sequía, Sierra Boyera por sí sola no garantiza el cien por cien esas posibilidades, de modo que esa inversión de 1.777.000 € es para mejorar, adecuar y potenciar la estación de depuración de agua potable de Sierra Boyera, por tanto respaldan el compromiso manifestado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para que esa conexión demandada por toda la Comarca del Guadiato y de Los Pedroches sea una realidad lo antes posible.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de Sección de Administración General conformado por el Jefe de dicho Departamento, con fecha 7 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, D. Maximiano Izquierdo Jurado, emite una Propuesta para la aprobación de un “Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2018” por un importe que asciende a 4.777.184,84 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto del ejercicio 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable al objeto de estudio es la que sigue:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía

Segundo.- El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), regula la regla de gasto aplicable a la Administración Central, a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, indicando el apartado 5 que *“Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”*.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dedicado a regular el destino del superávit presupuestario, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece en su apartado primero que *“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en*

superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”. Añadiendo el apartado tercero que “3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

No obstante, la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, regula unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, disponiendo lo siguiente:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará

tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.”

Por su parte, la Disposición Adicional Decimosexta, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define el concepto de inversiones financieramente sostenibles que deben concurrir en estas inversiones, así como el procedimiento y el ámbito objetivo de aplicación, el cual ha sido modificado y ampliado por el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, al tener en cuenta las actuaciones que desarrollan las Entidades Locales y las competencias que tiene atribuidas, señalando que:

“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales:

160. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos

del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la

normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.”

Finalmente, el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, proroga, para el ejercicio 2018, el destino del superávit de las Corporaciones Locales para inversiones financieramente sostenibles y modifica el ámbito objetivo de éstas, estableciendo en su artículo 1 que:

“En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se proroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.”

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Tercero.- Como ya se especifica en el apartado 1.1. del Plan Provincial objeto de este informe, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias materiales, la de las carreteras provinciales.

El artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos

territoriales.

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia. Señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

Finalmente, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles, indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

- a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.
- b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.
- c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.
- d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos, tiene atribuida competencia para realizar inversiones en las carreteras (CO) de su titularidad. Con lo cual, esta Corporación Provincial, atendiendo a la Disposición Adicional Decimosexta del TRLHL, modificada por el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, que permite destinar el superavit del ejercicio 2017 al grupo de programa "453. Carreteras", podrá incluir estas actuaciones en el Plan Provincial de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles para el ejercicio 2018.

Cuarto.- En cuanto a las competencias de las Diputaciones Provinciales en infraestructuras hidráulicas, siguiendo lo ya recogido en el apartado 1.2. del Plan Provincial que se informa, debemos estar al artículo 36 de la LRBRL, pues la asistencia de las Diputaciones a los municipios se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del mismo texto legal.

El abastecimiento de agua es uno de los servicios mínimos que los Ayuntamientos por sí o asociados, deben prestar, en todo caso, de conformidad con el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

El apartado 4. a) del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios, como competencia propia, "*a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias y tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población*".

Por su parte, la legislación sectorial, en concreto el artículo 13.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en los mismos términos que la anterior, dispone que

“Corresponde a los municipios en materia de aguas la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano: a) El abastecimiento de agua en alta o aducción [...]”. Añadiendo, el apartado 3 del citado artículo 13, que “Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada en esta ley”.

Por tanto, esta Diputación Provincial tiene atribuida competencias en materia de infraestructuras hidráulicas. Con lo cual, esta Corporación Provincial, atendiendo a la Disposición Adicional Decimosexta del TRLHL, modificada por el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, que permite destinar el superávit del ejercicio 2017 a los grupos de programa “161. Abastecimiento domiciliario de agua potable” y “452. Recursos hidráulicos”, podrá incluir la actuación prevista en el Plan Provincial de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles para el ejercicio 2018.

Quinto.- Las actuaciones que podrán ejecutarse con cargo al superávit del ejercicio 2017 son las indicadas en el apartado 2.3. del Plan Provincial objeto de este informe-propuesta, que se enuncian a continuación, debiendo cumplir los requisitos previstos en la Disposición Adicional Decimosexta, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Actuaciones en carreteras provinciales:

ZONA	PROYECTO	PRESUPUESTO (CON IVA)
S3-S4	MEJORA DEL ACCESO A FTE. TÓJAR DESDE LA A-333 (TRAMO VARIANTE DEL CAÑUELO)	370.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-3102, DE ADAMUZ A ALGALLARÍN	240.000 €
S1-S2	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-6219, DE LUCENA A A-3131 POR LAS VEGAS (LUCENA)	240.000 €
C1-C2	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CO-4206, “DE MONTILLA A LLANO DEL ESPINAR”	430.000 €
S1-S2	REPARACIÓN DE LA CO-6303, DE A-379 A CO-5300 POR PUERTO ALEGRE	400.000 €
C1-C2	NUEVA GLORIETA EN LA N-IV EN LA CARLOTA PARA ACCESO AL RINCONCILLO	100.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-4103, DE VILLA DEL RIO A BUJALANCE	400.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-4102, DE BUJALANCE A PEDOR ABAD POR MORENTE (TRAMO:MORENTE-PEDRO ABAD)	350.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-5401, DE VILLAVICIOSA A VILLANUEVA DEL REY	250.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-9402, DE BELALCÁZAR A SANTA EUFEMIA	220.000 €
	TOTAL	3.000.000,00 €

Actuaciones en infraestructuras hidráulicas:

PROYECTO	PRESUPUESTO (CON IVA)
MEJORA DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE SIERRA BOYERA	1.777.184 €

Sexto.- El Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales ha elaborado un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba a ejecutar en el ejercicio 2018 por un importe de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (4.777.184 €), debiendo completarse el expediente con lo prevenido en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLHL. Se financiará con cargo al superávit de las

aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto del ejercicio 2017.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 12 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 177 de 22 de septiembre de 2009).

Séptimo.- El procedimiento previsto para la aprobación de este Plan Provincial, atendiendo a los artículos 32 y 33 del TRRL, es el que se describe en el apartado 5 de este Plan, que contiene los siguientes trámites:

1. Aprobar provisionalmente el Plan por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se acordará las inversiones financieramente sostenibles a ejecutar, así como el presupuesto total de cada una de ellas.
2. Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.
3. Aprobar definitivamente este Plan Provincial por el Pleno de la Diputación. No obstante, transcurrido el plazo anterior sin que se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.
4. Contratación de las obras de este Plan Provincial por la Diputación de Córdoba.

Octavo.- La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios.

Noveno.- De conformidad con el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2018 deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de 10 días.

De acuerdo con lo que antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2018, por importe de 4.777.184 €, que se anexa a este informe, con la siguiente relación de obras:

Actuaciones en carreteras provinciales:

ZONA	PROYECTO	PRESUPUESTO (CON IVA)
S3-S4	MEJORA DEL ACCESO A FTE. TÓJAR DESDE LA A-333 (TRAMO VARIANTE DEL CAÑUELO)	370.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-3102, DE ADAMUZ A ALGALLARÍN	240.000 €
S1-S2	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-6219, DE LUCENA A A-3131 POR LAS VEGAS (LUCENA)	240.000 €

C1-C2	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CO-4206, "DE MONTILLA A LLANO DEL ESPINAR"	430.000 €
S1-S2	REPARACIÓN DE LA CO-6303, DE A-379 A CO-5300 POR PUERTO ALEGRE	400.000 €
C1-C2	NUEVA GLORIETA EN LA N-IV EN LA CARLOTA PARA ACCESO AL RINCONCILLO	100.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-4103, DE VILLA DEL RIO A BUJALANCE	400.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-4102, DE BUJALANCE A PEDOR ABAD POR MORENTE (TRAMO:MORENTE-PEDRO ABAD)	350.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-5401, DE VILLAVICIOSA A VILLANUEVA DEL REY	250.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-9402, DE BELALCÁZAR A SANTA EUFEMIA	220.000 €
	TOTAL	3.000.000,00 €

Actuaciones en infraestructuras hidráulicas:

PROYECTO	PRESUPUESTO (CON IVA)
MEJORA DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE SIERRA BOYERA	1.777.184 €

Segundo.- Aprobar el gasto de 4.777.184 €, que se financiará con cargo al superávit de las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto del ejercicio 2017.

Tercero.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2018 sea expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Intervención, al Servicio de Hacienda, al Servicio de Carreteras y al Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES PROVINCIALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
DEL EJERCICIO 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga, para el ejercicio 2018, el destino del superávit de las Corporaciones Locales para inversiones financieramente sostenibles y modifica el ámbito objetivo de éstas.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), regula la regla de gasto aplicable a la Administración Central, a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, con objeto de garantizar que la evolución del gasto público estructural se sitúa en línea con el crecimiento potencial de la economía, garantizando, en una situación de equilibrio presupuestario a medio plazo, la sostenibilidad financiera del gasto.

El artículo 32 de la LOEPSF establece que el superávit alcanzado por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales deberán ir destinado a la reducción del nivel de endeudamiento neto. No obstante, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece una regla especial para el destino del superávit presupuestario. De conformidad con la citada Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, las Corporaciones Locales, que presentan superávit y remanente de tesorería positivo para gastos generales, así como un nivel de deuda pública inferior al límite a partir del cual está prohibido el recurso al endeudamiento y un periodo medio de pago a proveedores que no supera el máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, podrán destinar su superávit a financiar inversiones que deben ser financieramente sostenibles a lo largo de la vida útil de la inversión.

Por su parte, la Disposición Adicional Decimosexta, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define el concepto de inversiones financieramente sostenibles que deben concurrir en estas inversiones, así como el procedimiento y el ámbito objetivo de aplicación, el cual ha sido modificado y ampliado por el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, al tener en cuenta las actuaciones que desarrollan las Entidades Locales y las competencias que tiene atribuidas.

Esta posibilidad de destinar el superavit a inversiones financieramente sostenibles se aplicó por primera vez en el ejercicio de 2014 y preveía el apartado 5 de la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF la posibilidad de prorrogar anualmente esta medida, que, efectivamente, se ha venido prorrogando hasta el ejercicio de 2018. Esta Diputación Provincial ha venido aprobando, desde el ejercicio de 2014 hasta la 2017, planes provinciales para inversiones municipales financieramente sostenibles, siempre que las Entidades Locales cumplieran con los requisitos contenidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Diputación de Córdoba se compromete a destinar el superavit presupuestario de la liquidación del ejercicio 2017 a la aprobación de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales Financieramente Sostenibles, mediante la incorporación de remanente de tesorería positivo. Este Plan Provincial Extraordinario tiene por objeto financiar actuaciones en infraestructuras hidráulicas, así como en carreteras provinciales, cumpliendo, con ello, con los fines propios y específicos de la provincia atribuidos por el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), pues garantiza los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social.

Asimismo, esta Diputación Provincial garantizará con la aprobación de este Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales Financieramente Sostenibles, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación con los municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en ese ámbito. Ello se materializará con la reparación de carreteras provinciales que mejorará la comunicación entre los municipios y el abastecimiento de agua en alta o aducción de municipios que hayan suscrito con esta Corporación Provincial un Convenio en el que asume la gestión de las competencias de aducción en alta.

1. JUSTIFICACIÓN LEGAL: COMPETENCIAS EN MATERIA DE CARRETERAS Y DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos y atendiendo a las competencias que tiene atribuidas como propias en los artículos 36 de la LRBRL y 11 a 15 de la LAULA, pretende aprobar un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales Financieramente Sostenibles 2018, con objeto de acometer actuaciones en carreteras de su titularidad, debido al deficiente estado en el que se encuentran algunas y en infraestructuras hidráulicas con objeto de mejorar el servicio supramunicipal de abastecimiento de agua en alta en los municipios en los que tienen delegada la competencia en esta Corporación Provincial.

1.1. Competencia en materia de carreteras.

Las Diputaciones Provinciales, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales. Entendiéndose como red de especial interés provincial, en virtud del artículo 4.2 de la Ley 8/2001, al conjunto de carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia, compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones Provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

Por su parte, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles. Indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

- a) *Los caminos agrícolas y los caminos forestales.*
- b) *Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.*

- c) *Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.*
- d) *Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.*

Finalmente, el artículo 15 de la LAULA atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras, competencias materiales sobre las carreteras provinciales.

1.2. Competencia en materia de infraestructuras hidráulicas.

La asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 de la Ley 7/1985, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.3 del mismo texto legal.

El abastecimiento de agua es uno de los servicios mínimos que los Ayuntamientos por sí o asociados, deben prestar, en todo caso, de conformidad con el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

El apartado 4. a) del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios, como competencia propia, “a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias y tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población”.

Por su parte, la legislación sectorial, en concreto el artículo 13.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en los mismos términos que la anterior, dispone que “Corresponde a los municipios en materia de aguas la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano: a) El abastecimiento de agua en alta o aducción [...]”. Añadiendo, el apartado 3 del citado artículo 13, que “Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada en esta ley”.

2. OBJETO.

2.1. Es objeto del presente Plan regular la ejecución de inversiones provinciales en carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, así como en infraestructuras hidráulicas para la prestación del servicio supramunicipal de abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población en los municipios con los que esta Corporación Provincial ha suscrito un Convenio en el que asume la gestión de las competencias de aducción en alta.

2.2. Las inversiones que la Diputación de Córdoba ejecutará con este Plan Provincial tienen, de conformidad con el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 161. *Abastecimiento domiciliario de agua potable.*
- 452. *Recursos hidráulicos*
- 453. *Carreteras.*

2.3. Las inversiones que están previstas ejecutar en este Plan Provincial son las que a continuación se enuncian, siendo su vida útil superior a cinco años y con un presupuesto total de 4.777.184 €.

Actuaciones en carreteras provinciales:

ZONA	PROYECTO	PRESUPUESTO (CON IVA)
S3-S4	MEJORA DEL ACCESO A FTE. TÓJAR DESDE LA A-333 (TRAMO VARIANTE DEL CAÑUELO)	370.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-3102, DE ADAMUZ A ALGALLARÍN	240.000 €
S1-S2	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-6219, DE LUCENA A A-3131 POR LAS VEGAS (LUCENA)	240.000 €
C1-C2	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CO-4206, “DE MONTILLA A LLANO DEL ESPINAR”	430.000 €
S1-S2	REPARACIÓN DE LA CO-6303, DE A-379 A CO-5300 POR PUERTO ALEGRE	400.000 €
C1-C2	NUEVA GLORIETA EN LA N-IV EN LA CARLOTA PARA ACCESO AL RINCONCILLO	100.000 €

C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-4103, DE VILLA DEL RIO A BUJALANCE	400.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-4102, DE BUJALANCE A PEDOR ABAD POR MORENTE (TRAMO:MORENTE-PEDRO ABAD)	350.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-5401, DE VILLAVICIOSA A VILLANUEVA DEL REY	250.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-9402, DE BELALCÁZAR A SANTA EUFEMIA	220.000 €
	TOTAL	3.000.000,00 €

Actuaciones en infraestructuras hidráulicas:

PROYECTO	PRESUPUESTO (CON IVA)
MEJORA DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE SIERRA BOYERA	1.777.184 €

2.4. Las inversiones anteriormente citadas, objeto del presente Plan Provincial, cumplen el requisito de que la vida útil de la inversión es superior a cinco años, así como que el gasto es imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de esta Diputación Provincial, de conformidad con la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.5. El objetivo general de este Plan Provincial puede concretarse en los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar la accesibilidad y conectividad en la provincia, actuando en las vías que tengan deficiencias.
- Facilitar la movilidad de las personas y el intercambio de bienes y servicios y, con ello, el desarrollo de la economía de la provincia.
- Mejorar la seguridad vial y el confort de las vías, dotándolas de características técnicas adecuadas que lo garanticen.
- Mejorar el servicio básico de abastecimiento de agua de calidad en los municipios con los que esta Corporación Provincial ha suscrito un Convenio en el que asume la gestión de las competencias de aducción en alta.
- Protección y preservación del medio ambiente, reduciendo el consumo y minimizando los impactos negativos que sus servicios a la comunidad puedan generar.

3. DURACIÓN.

El destino del superávit presupuestario de esta Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2017 se podrá destinar a financiar inversiones financieramente sostenibles, quedando prorrogado para el ejercicio 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Por tanto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, las obras deberán estar finalizadas inexcusablemente a 31 de diciembre de 2019.

4. FINANCIACIÓN.

El Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales Financieramente Sostenibles 2018 se financiará íntegramente por esta Diputación Provincial. El presupuesto asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (4.777.184 €), que se financiará con cargo al superávit de las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto del ejercicio 2017.

5. PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PLAN PROVINCIAL.

El procedimiento previsto para la aprobación de este Plan Provincial, teniendo en cuenta el artículo 32

del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contendrá los siguientes trámites.

1. Aprobar provisionalmente el Plan por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se acordará las inversiones financieramente sostenibles a ejecutar, así como el presupuesto total de cada una de ellas.
2. Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.
3. Aprobar definitivamente este Plan Provincial por el Pleno de la Diputación. No obstante, transcurrido el plazo anterior sin que se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.
4. Contratación de las obras de este Plan Provincial por la Diputación de Córdoba.

6. PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

Con carácter general, los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes y la coordinación de seguridad y salud serán desarrollados por los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

7. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

7.1. Las obras e inversiones que requieran para su ejecución expropiaciones, autorizaciones o permisos de cualquier clase serán gestionados por los Servicios competentes de la Diputación Provincial o mediante contratos de servicios.

7.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

8. CONTRATACION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES.

La contratación de las obras se tramitará por la Sección de Contratación de Obras del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

9. EJECUCION, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

9.1. Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación.

9.2. El abono de las obras realizadas se producirá por certificaciones mensuales emitidas por los directores de las obras dentro de los diez primeros días de cada mes.

9.3. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

10. MODIFICACIONES DEL PROGRAMA.

Una vez aprobado el Programa, cualquier modificación del mismo requerirá la aprobación del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

16.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2018. (GEX: 2018/48522).- Asimismo se conoce del expediente instruido igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones conformado por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe de dicho Departamento, suscrito con fecha 6 de junio en curso, en el que se expresa lo siguiente:

PRIMERO. La Junta de Andalucía, mediante la Orden de 14 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, (BOJA núm. 114 de 16 de junio 2016).

Asimismo con fecha 24 de mayo de 2018, se ha publicado en el Boja nº 99, la Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local de la

Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016.

SEGUNDO. Sobre la base de tales normas, la Diputación se erige en beneficiaria de la subvención para financiar los materiales arriba descritos. Sin entrar en considerar que la fórmula jurídica más adecuada, no sería la de ser entidad beneficiaria, sino entidad colaboradora (a la vista del art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) lo cierto es que con el fin de que la Diputación pueda continuar su tradicional línea de ayuda a los municipios y otras entidades locales de la provincia en esta materia, se hace necesario seguir los pasos que se indican en la Orden citada.

TERCERO. Para ello, y tal como establece la citada Orden de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial ha solicitado con fecha 1 de junio de 2018, la subvención prevista mediante instancia formulada por el Presidente de la Diputación

Una vez solicitada la subvención, se procederá a la firma de un Convenio con la Junta de Andalucía, toda vez que la finalización del procedimiento administrativo de concesión se efectúa mediante la modalidad de terminación convencional, fórmula de terminación que expresamente permite el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El texto del Convenio de Colaboración deberá ser previamente aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial.

El borrador del citado Convenio, al día de la fecha no ha sido propuesto por la Junta de Andalucía.

CUARTO. La cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el SEPE a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de los mismos, siendo el importe para la provincia de Córdoba de 23.664.530,38 €, de los que 10.649.038,67 € corresponden a subvencionar materiales. Esta última cantidad se desglosa en 7.986.779 € de aportación de la Junta de Andalucía, equivalente al 75% y 2.662.259,67 € de aportación de la Diputación Provincial de Córdoba, equivalente al 25%.

QUINTO. El abono de la subvención de la Junta de Andalucía tal y como establece el artículo 18 de la citada Orden de 14 de junio de 2016, se hará efectivo para cada Diputación Provincial suscriptora del correspondiente Convenio, de la siguiente manera:

a) El primer pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

b) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

- La propuesta de pago correspondiente al mes de marzo, por importe del 30%, requerirá que la entidad beneficiaria haya presentado el modelo incluido en el Anexo 2 incluido en la Resolución de convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.c), y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

- La propuesta de pago correspondiente al mes de junio, por importe del 10%, requerirá que la entidad beneficiaria haya ratificado el contenido del Anexo II

presentado en el primer pago del ejercicio 2019 o la actualización del mismo, en su caso, antes del 10 de junio de 2019; y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, así como haber presentado el Anexo III de la presente resolución con datos a 31 de marzo de 2019.

En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE respecto a lo certificado inicialmente en el Anexo II, el importe a subvencionar en concepto de materiales, se verá automáticamente minorado.

En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en los créditos afectados al PFEA en el ejercicio corriente, se podría ampliar la cuantía y, en consecuencia, el porcentaje a abonar en el ejercicio 2018, y minoraría el ejercicio 2019 mediante el oportuno reajuste de anualidades, cuyo procedimiento llevará a cabo la Dirección General de Administración Local, notificándose a las entidades interesadas para su conocimiento.

La aportación de la Diputación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2018.

SEXTO. Dado que los perceptores últimos de esta subvención son las Entidades Locales de la provincia, debe a su vez, articularse un procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación a los ayuntamientos y otras entidades locales beneficiarias de este Programa, en el que se refleja el régimen jurídico de su concesión, así como la secuencia de pagos arriba reflejada.

Para ello, se han preparado unas bases de concesión que, en sustancia, adaptan al marco provincial de Córdoba las normas que ha aprobado la Junta de Andalucía mediante la Orden de 14 de junio de 2016.

SÉPTIMO.- Teniendo en cuenta que la aprobación del expediente incluye la aprobación y compromiso de gasto por parte de esta Diputación Provincial, es preceptiva la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

De acuerdo con lo que antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2018, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El presupuesto total de subvención de materiales asciende a la cantidad de 10.649.038,67 € con el desglose de aportaciones que a continuación se señalan, tales Bases se insertan como Anexo al presente acuerdo:

- Aportación Diputación Provincial: 2.662.259,67 € (25%)
- Aportación Junta de Andalucía: 7.986.779 € (75%)

SEGUNDO. Condicionar el gasto de la Diputación en la presente Convocatoria por un importe de 2.662.259,67 €, equivalente al 25% del importe total del coste de los materiales, a la efectiva disponibilidad del crédito.

TERCERO. Condicionar la resolución de la Convocatoria a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de

Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2018, previsto en el art. 13 de la Orden de 14 de junio de 2016.

CUARTO.- Condicionar el abono de las subvenciones, en la parte que se corresponde con la aportación de la Junta de Andalucía al efectivo ingreso de la misma a favor de esta Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden.

ANEXO

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018.

Esta Diputación, en uso de las facultades que le confiere el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprueba las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018.

Estas Bases, fiel reflejo de las aprobadas por la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía mediante Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, (BOJA núm. 114 de 16 de junio de 2016) constan de tres capítulos. Asimismo con fecha 24 de mayo de 2018, se ha publicado en el Boja nº 99, la Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016.

En el primer capítulo de la Orden de 14 de junio de 2016 denominado «Disposiciones generales» se determina el objeto; las entidades beneficiarias, que serán las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, y la definición del concepto subvencionable, que consistirá en financiar el coste de los materiales a emplear en proyectos de obras que realicen tales Entidades Locales.

En el capítulo segundo, «Procedimiento de concesión», se determina el procedimiento de concesión, simplificando los trámites, instrumentándolos de forma telemática y reduciendo las cargas administrativas; estableciendo la finalización del procedimiento mediante resolución de la Presidencia.

Por último, el capítulo tercero, «Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador», determina el procedimiento a seguir en cuanto al pago, justificación y reintegro de las subvenciones.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes Bases tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2018, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la provincia con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por otro lado efectuar su convocatoria para el ejercicio 2018.

2. A efectos de las presentes Bases, el término Entidad Local hace referencia a las Entidades Locales o entidades dependientes o vinculadas a estas que efectúen obras y servicios en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018 (en adelante PFEA).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, se regirán por lo establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de

desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, además de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como demás normativa que sea de aplicación.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

La subvención a la que se refieren las presentes Bases estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en el marco del PFEA y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La cuantía de la subvención será un porcentaje sobre la cantidad que el SEPE conceda a cada Entidad Local para los costes salariales y cotizaciones empresariales.

Asimismo podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto conforme al cálculo indicado en los apartados anteriores, ni suponer el incremento de aquel importe máximo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su valor de mercado.

No es financiable el acopio de materiales realizado dentro del plazo de ejecución pero no empleado durante el mismo para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención.

Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

- a) en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;
- b) los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y
- c) el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA 2018.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

A tal efecto, los costes indirectos se supeditarán a lo establecido en la normativa estatal en el marco del PFEA.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Entidades locales de la provincia de Córdoba con obras o servicios afectados al PFEA durante el ejercicio 2018.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima a subvencionar a cada entidad local para la adquisición de materiales será la resultante de aplicar un 45% de la aportación para mano de obra del SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales a dichos proyectos de obras y servicios de cada provincia, conforme a lo autorizado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento para cada provincia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y conforme a lo aprobado en el ámbito de la citada Comisión Regional de Seguimiento, que ha cifrado en 23.664.530,38 euros los fondos para el PFEA 2018 en la provincia de Córdoba.

2. La Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, subvencionará el 75 % de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, correspondiendo el 25% restante a la Diputación Provincial de Córdoba, quedando el desglose siguiente:

Aportación Administración	Importe
Junta de Andalucía	7.986.779,00 €
Diputación Provincial de Córdoba	2.662.259,67 €
Importe Total De Materiales	10.649.038,67 €

3. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obras o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- a) El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

4. En el supuesto de proyectos de obras, se podrá superar el porcentaje establecido en el apartado anterior, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por Entidad Local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45 % sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el SEPE.

Artículo 6. Financiación, limitaciones presupuestarias y compatibilidad de las subvenciones.

1. La financiación de estas subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2018 y a la subvención que para estos fines, otorgue a la Diputación Provincial de Córdoba la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 14 de junio de 2016, con la correspondiente posibilidad de adquirir compromisos de carácter plurianual, dada la secuencia de pagos que la Junta de Andalucía tendrá con la Diputación Provincial de Córdoba.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán someterse a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del citado Texto Refundido.

3. En el marco de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si el SEPE incrementara su aportación inicial al PFEA 2018 y eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible lo permitieran, podrá dictarse una resolución complementaria de la concesión de la subvención.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 29 del vigente Presupuesto de esta Corporación Provincial, cuando existan embargos judiciales o administrativos que afecten al crédito subvencional, se presumirá la imposibilidad de justificación del objeto de la subvención de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, por lo que no se pondrán realizar pagos anticipados a menos que se constituya garantía por importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un veinte por cien.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, y se iniciará a solicitud de la respectiva Entidad Local cordobesa, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. Todos los trámites que deban realizar las Entidades locales de la provincia de Córdoba con la Diputación Provincial, en relación con la aplicación de las presentes Bases, así como las notificaciones que la Diputación deba realizar, se llevarán a cabo de forma telemática utilizando los modelos disponibles a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 8. Solicitud.

1. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán solicitar la subvención recogida en las presentes Bases, con la cuantía máxima establecida en el artículo 5.

2.- Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida en el formulario de tramitación-solicitud que figura como ANEXO I. Éstas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico.

(http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas Bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIE) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación en la instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

3. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el BOP y finalizará a las 23:59:59 horas del día 20 de julio de 2018.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y tramitación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Departamento de Planificación de obras y servicios municipales, adscrito al Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, que contará con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo a efectos de emisión de informes relativos a los proyectos técnicos.

2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez instruido el procedimiento, el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras formulará la propuesta, y la elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, para su resolución.

4. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección: <http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 10. Finalización.

1. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante resolución. Igualmente, esta forma de concesión será la utilizada en los casos de desistimiento, inadmisión y renuncia.

2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial.

3. Cada resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención a conceder y deberá contener, como mínimo, el contenido siguiente:

a) La Entidad local beneficiaria.

b) El importe total de las actuaciones y su denominación así como la cuantía de las aportaciones a las mismas por parte de la Diputación Provincial.

4. Las subvenciones concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar el inicio de las actuaciones, mediante la presentación del Acta de Inicio a través del Registro Electrónico, así como de las suspensiones que pudieran tener las mencionadas actuaciones.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba y por los demás Entes cofinanciadores. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se establecen en el artículo 13.
- j) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.
- k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.
- l) Presentar los proyectos de obras o servicios en documento electrónico, así como los modificados que se realicen, en los plazos que se establezcan.
- m) Obligación de suministrar previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia.
- n) La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.
- o) La entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas las funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) Libre acceso a las sedes, oficinas y demás dependencias administrativas y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) Obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) Libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 16, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 12. Plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios.

1. El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Diputación Provincial de Córdoba con arreglo a las presentes Bases, comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE y deberán quedar totalmente ejecutados en la fecha fijada en la convocatoria que con carácter anual se realice, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Artículo 13. Actuaciones de difusión y publicidad.

1. Las Entidades Locales que integran la Administración Local andaluza que ejecuten proyectos de obras y/o servicios afectados al PFEA, deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la

actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y resto de entes cofinanciadores, utilizando un lenguaje no sexista.

En particular, las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada a cada obra colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta la finalización de las obras. La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización.

CAPÍTULO III

Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se hará efectivo para cada Entidad Local de la provincia de Córdoba en cuatro pagos anticipados, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con la siguiente secuencia:

- a) El primer pago, por el 25% del importe total de la subvención (equivalente al 100% de la aportación de la Diputación Provincial), con la firma del Decreto de concesión de la subvención.
- b) El segundo pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.
- c) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud.

3. En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba en concepto de coste de materiales se verá automáticamente minorada, debiendo procederse a su liquidación, en su caso.

4.- En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en la Junta de Andalucía, y ésta realizase una mayor aportación a la inicialmente prevista se ampliaría el porcentaje a abonar en el ejercicio 2018, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

Artículo 15. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán remitir a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la dirección <http://www.dipucordova.es/tramites>, la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Entidad local correspondiente, desde la apertura del tramitador hasta el día 15 de septiembre de 2019.

2. El certificado será firmado por la persona titular de la Intervención, donde se especificará el importe final ejecutado, acreditando el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo 2, donde se deberá especificar el número de contrataciones y de jornales, discriminados por razón de sexo.

3. Este certificado se acompañará del Informe final de obra, en copias compulsadas de la documentación presentada ante el SEPE. Asimismo, se aportarán dos fotografías acreditativas de que la actuación, globalmente considerada, se ha ejecutado, siendo preceptivo que una de éstas corresponda con la exposición en lugar visible del cartel de obra que justifique el cumplimiento del requisito de difusión y publicidad recogido en el artículo 13 de las presentes bases.

Artículo 16. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, respetando en todo caso los porcentajes concedidos en la resolución y los límites establecidos en el artículo 5 de las presentes bases.

De igual modo será objeto de reintegro el incumplimiento en la obligación de justificación o justificación parcial de la cantidad total destinada a los gastos originados para la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios objeto de la subvención.

- d) El Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 13, conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad, y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) El incumplimiento de la obligación de atender al requerimiento de cumplimentación de los datos del número de contrataciones y de jornales requeridos en el Anexo II (Justificación), conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida a la Entidad Local.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

Estos límites de financiación y reducciones no serán de aplicación a aquellas obras o servicios que se hayan ejecutado en un 100% de su presupuesto de ejecución, siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada por el SEPE. En estos casos la financiación alcanzará el importe de los materiales para lo que se haya justificado su empleo efectivo en la obra. Si el coste efectivo de los materiales para la ejecución de las obras y servicios resultase inferior al inicialmente previsto, se procedería a la correspondiente liquidación.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento para la exigencia del reintegro de subvenciones, que tendrá siempre carácter administrativo, le corresponderá al Departamento de Planificación de obras y servicios municipales, del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba. El

plazo máximo para dictar y notificar la resolución a través del Registro Electrónico, a la correspondiente Diputación Provincial andaluza será de doce meses desde la fecha de adopción del acuerdo de inicio. En dicha resolución se indicará la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP.

ANEXO I FORMULARIO DE TRAMITACION-SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

Nombre:

CIF:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Cargo:

DNI:

Email de contacto:

Teléfono de contacto:

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Copia de Anexo I presentada ante el SEPE.
(Subir documento)
- Proyecto técnico o documentación técnica completa de la obra presentada ante el SEPE.
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, donde se manifieste que el proyecto de obra, es copia del presentado ante el SEPE.
(Subir documento)
- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, con la inclusión de la/s obra/s solicitadas.
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en período ejecutivo con esta Diputación
(Subir documento)
- Certificado emitido por el Secretario de la Corporación sobre la disponibilidad municipal del terreno o inmueble de la actuación, según el artículo 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o permiso de la Administración Pública titular para poder actuar y que dicha intervención sea competencia de la Corporación Local. En el caso de que intervengan varias administraciones se aportarán las autorizaciones sectoriales pertinentes actualizadas.
(Subir documento)
- Informe determinante de técnico competente, de viabilidad urbanística de la actuación y justificación del cumplimiento del procedimiento exigible y de obtención de las autorizaciones y/o permisos pertinentes en cada caso. Dicho documento deberá ser incluido asimismo en el proyecto técnico/documentación técnica.
(Subir documento)
- En su caso, cuanta documentación técnica complementaria se haya presentado ante el SEPE con posterioridad al proyecto inicial.
(Subir documento)

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:

Sobre la solicitud, visto bueno de los Certificados y Declaración responsable: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la documentación técnica, persona competente.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2018.

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:

C.I.F.:

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuest o Total	Total Mano de Obra	Mano de Obra Subvencionable SEPE	Mano de Obra CCLL	Total Materiales	Materiales Subvencionables Diputación	Materiales Subvencionables Junta Andalucía	Materiales CCLL
------------------------------	--------------------	--------------------	----------------------------------	-------------------	------------------	---------------------------------------	--	-----------------

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron a petición del ayuntamiento de Priego de Córdoba, las siguientes actuaciones, siendo asimismo autorizados a contratar:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
CONSOLIDACIÓN VIALES	105.799,24	0,00			105.799,24
CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA AFLORAMIENTO LA MINA	124.141,04	0,00			124.141,04
REPOSICIÓN RED SANEAMIENTO PLUVIALES EN DOS LOCALIZACIONES			53.405,03	0,00	53.405,03
CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA CALLES			124.121,04	0,00	124.121,04
TOTAL.....	229.940,28	0,00	177.526,07	0,00	407.466,35

TERCERO.- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con fecha registro electrónico de 5 de junio de 2018, nº 23309, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de mayo de 2018, el cambio de bienio de la actuación denominada “CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA AFLORAMIENTO LA MINA” con presupuesto de 124.141,04 € para su ejecución en el bienio 2018-2019.

Asimismo el citado ayuntamiento, acompaña Informe del Técnico Municipal, indicando que las obras no se han podido ejecutar en el primer bienio 2016-2017, dada la dificultad técnica en la redacción del proyecto y la ejecución de las obras proyectadas. Las obras a ejecutar se desarrollan en su mayoría en el subsuelo, en una galería abovedada donde discurren las aguas de saneamiento municipal y las escorrentías de la zona Sur de la ciudad atravesándola. La galería de referencia se encuentra en el subsuelo de varias calles. Otro aspecto a tener en cuenta es la climatología adversa que se ha tenido en meses anteriores.

Con fecha 6 de junio de de 2018, el Ingeniero de Caminos, Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, D. Sebastián Miranda Gordillo emite informe por el que una vez revisada la documentación técnica remitida por el ayuntamiento de Priego de Córdoba, no existe inconveniente técnico para atender dicha petición municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Priego de Córdoba, se justifica técnicamente por los Servicios Técnicos Municipales y por el Servicio Técnico de Ingeniería de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el anterior informe y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en el sentido de cambiar de bienio la actuación inicialmente aprobada para el bienio 2016-2017, “CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA AFLORAMIENTO LA MINA” con presupuesto de 124.141,04 €, con el mismo sistema de ejecución aprobado inicialmente, es decir por Contratación de la Entidad Local y quedando definitivamente las actuaciones de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
CONSOLIDACIÓN VIALES	105.799,24	0,00			105.799,24
CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA AFLORAMIENTO LA MINA	124.141,04	0,00			124.141,04
REPOSICIÓN RED SANEAMIENTO PLUVIALES EN DOS LOCALIZACIONES			53.405,03	0,00	53.405,03
CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA CALLES			124.121,04	0,00	124.121,04
TOTAL.....	229.940,28	0,00	177.526,07	0,00	407.466,35

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Comunicar el citado acuerdo al Servicio de Hacienda de ésta Diputación Provincial, a los efectos oportunos y a los Servicios técnicos de esta Diputación Provincial

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Priego de Córdoba.

18.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL BIENIO 2016-2017 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO. (2018/47650).- También se da cuenta del expediente de su razón, instruido igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones conformado por la de la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe de dicho Departamento de fecha 6 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron a petición del ayuntamiento de Palma del Río, las siguientes actuaciones, siendo asimismo autorizados a contratar:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL CALONGE	339.254,90	0,00			339.254,90
MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL MOHINO			26.711,71	76.852,99	103.564,70
	339.254,90	0,00	26.711,71	76.852,99	442.819,60

TERCERO.- El Pleno de esta Diputación Provincial de fecha 25 de enero de 2017, modificó a solicitud del ayuntamiento de Palma del Río, las actuaciones inicialmente aprobadas y quedando de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL MOHINO	103.564,70	0,00			103.564,70
MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL CALONGE			262.401,91	76.852,99	339.254,90
	103.564,70	0,00	262.401,91	76.852,99	442.819,60

CUARTO.- El Ayuntamiento de Palma del Río, con fecha registro electrónico de 28 de mayo de 2018, nº 21977, solicita mediante decreto nº 2018/00001222 de 25 de mayo de 2018, el cambio de bienio de la actuación denominada "Mejora eficiencia Red de Transporte El Mohino" con presupuesto de 103.564,70 € para su ejecución en el bienio 2018-2019 y sin que se haya producido cambio alguno del proyecto original.

Asimismo el citado ayuntamiento, acompaña Informe del Técnico Municipal, indicando que por problemas surgidos en la tramitación del expediente administrativo de la citada obra, no ha sido posible adjudicar las mismas en el bienio inicialmente programado (2016-2017).

Con fecha 1 de junio de de 2018, el Ingeniero de Caminos, Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, D. Sebastián Miranda Gordillo emite informe por el que una vez revisada la documentación técnica remitida por el ayuntamiento de Palma del Río, no existe inconveniente técnico para atender dicha petición municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Palma del Río, se justifica técnicamente por los Servicios Técnicos Municipales y por el Servicio Técnico de Ingeniería de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Palma del Río, en el sentido de cambiar de bienio la actuación inicialmente aprobada para el bienio 2016-2017, “Mejora eficiencia Red de Transporte El Mohino” con presupuesto de 103.564,70 €, con el mismo sistema de ejecución aprobado inicialmente, es decir por Contratación de la Entidad Local y quedando definitivamente las actuaciones de la siguiente

forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL MOHINO			103.564,70	0,00	103.564,70
MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL CALONGE			262.401,91	76.852,99	339.254,90
			365.966,61	76.852,99	442.819,60

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Comunicar el citado acuerdo al Servicio de Hacienda de ésta Diputación Provincial a los efectos oportunos y a los Servicios técnicos de esta Diputación Provincial

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Palma del Río.

19.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL BIENIO 2018-2019 A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS. (GEX: 2018/46840).- Igualmente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones conformado por la de la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe de dicho Departamento de fecha 7 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó a petición del ayuntamiento de Zuheros, en el bienio 2018-2019, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
APARCAMIENTOS EN SGEL/AE2 (Sistema General de Espacios Públicos Libres) LADERA ESTE	197.689,27	0,00	197.689,27

TERCERO.- El Ayuntamiento de Zuheros, con fecha registro electrónico de 18 de mayo de 2018, nº 20821, solicita mediante acuerdo plenario de fecha 4 de mayo de 2018, la modificación del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, en el sentido de modificar la actuación incluida en el segundo bienio 2018-2019, denominada "APARCAMIENTOS EN SGEL/AE2 (Sistema General de Espacios Públicos Libres) LADERA

ESTE” con presupuesto de 197.689,27 € por las siguientes actuaciones:

1.- Aparcamientos en SGEL/AE2 Ladera Este, con un presupuesto de 177.935,96 €, encomendando a la Diputación Provincial, la redacción y la dirección técnica del proyecto, así como la contratación de las obras.

2.- Adquisición de suelo, polígono 3 parcela 157 para SGELE/AE2 Ladera Este, con un presupuesto de 19.753,31 €, solicitando autorización para la ejecución por la Entidad Local.

El importe de las dos actuaciones propuestas, se corresponde con el importe total aprobado de 197.689,27 €.

CUARTO.- Asimismo el ayuntamiento de Zuheros remite Informe Jurídico de la Sra. Secretaria del ayuntamiento, justificando la modificación propuesta e Informe justificativo del Técnico Municipal.

Con fecha 7 de junio de 2018, la Arquitecto de la Sección Guadajoz del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite informe favorable desde el punto de vista técnico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Zuheros, se justifica técnicamente por la documentación aportada y por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión

de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Zuheros, modificando la actuación "APARCAMIENTOS EN SGEL/AE2 (Sistema General de Espacios Públicos Libres) LADERA ESTE" con un presupuesto de 197.689,27 €, por las siguientes actuaciones:

1.- Aparcamientos en SGEL/AE2 Ladera Este, con un presupuesto de 177.935,96 €, encomendando a la Diputación Provincial, la redacción y la dirección técnica del proyecto, así como la contratación de las obras.

2.- Adquisición de suelo, polígono 3 parcela 157 para SGELE/AE2 Ladera Este, con un presupuesto de 19.753,31 €, solicitando autorización para la ejecución por la Entidad Local.

Segundo.- Con respecto a la segunda de las actuaciones, es decir, la Adquisición del suelo, polígono 3 parcela 157 para SGELE/AE2 Ladera Este, y de conformidad con lo dispuesto en los Criterios de Elaboración y Aprobación del Plan Provincial Plurianual, el citado ayuntamiento deberá remitir:

- Informe de valoración de la citada adquisición.
- Actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la Entidad Local (expropiación forzosa, compraventa....) y el calendario previsto.

Asimismo, para su justificación y posterior abono el ayuntamiento deberá remitir Copia de la Escritura de compra-venta, justificantes de abono y cualquier otro documento que justifique la mencionada adquisición.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Zuheros, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

20.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL BIENIO 2018-2019 A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA. (GEX: 2018/49053).- Asimismo se da cuenta el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe del Responsable de Planificación e Inversiones conformado por la de la Jefa de Sección de Administración

General y por el Jefe de dicho Departamento de fecha 7 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó a petición del ayuntamiento de Almedinilla, en el bienio 2018-2019, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
1 FASE CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE 500 M3	80.412,40	127.428,20	207.840,60

TERCERO.- El Ayuntamiento de Almedinilla, con fecha registro electrónico de 6 de junio de 2018, nº 23398, solicita mediante acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2018, la modificación del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, en el sentido de modificar la actuación incluida en el segundo bienio 2018-2019, denominada "1 FASE CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE 500 M3" con presupuesto total de 207.840,60 € por la siguiente actuación y con el mismo sistema de ejecución aprobado inicialmente, es decir el de Contratación por la Diputación Provincial:

-- 1 fase Construcción Edificio de uso educativo Primer Ciclo Infantil y de Adultos, con un presupuesto total de 207.840,60 €, financiada mediante aportación de la Diputación Provincial por importe de 80.412,40 € y mediante aportación municipal de 127.428,20 €, encomendando a la Diputación Provincial, la redacción del proyecto técnico.

CUARTO.- Asimismo, el ayuntamiento de Almedinilla, remite:

- Memoria valorada del Técnico Municipal de la nueva actuación propuesta.
- Compromiso de aportación municipal.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos.

Con fecha 6 de junio de 2018, el Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Unidad Territorial Sur de esta Diputación Provincial, emite informe favorable desde el punto de vista técnico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera

conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Almedinilla, se justifica técnicamente por la documentación aportada y por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Almedinilla, modificando la actuación “1 FASE CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE 500 M3” con presupuesto total de 207.840,60 € por la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
1 FASE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USO EDUCATIVO PRIMER CICLO INFANTIL Y DE ADULTOS	80.412,40	127.428,20	207.840,60

Segundo.- Encomendar a la Diputación Provincial, la redacción del proyecto técnico, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Almedinilla, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

21.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL BIENIO 2018-2019 A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA. (GEX: 2018/48871).- Visto expediente de su razón, tramitado igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones conformado por la de la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe de dicho Departamento de fecha 7 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- Asimismo, el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2017, a petición del ayuntamiento de Fuente la Lancha, acordó modificar las actuaciones aprobadas inicialmente, quedando dichas actuaciones como a continuación se indican, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
FUENTE LA LANCHA	ADQUISICION DE INMUEBLES PARA CONSTRUCCION DE PLAZOLETA DE ANDALUCIA	22.000,00	0,00			22.000,00
FUENTE LA LANCHA	CONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETA DE ANDALUCÍA			38.500,00	0,00	38.500,00
FUENTE LA LANCHA	REFORMA CEMENTERIO MUNICIPAL.			36.300,00	0,00	36.300,00
FUENTE LA LANCHA	REHABILITACIÓN SALÓN POLIVALENTE.			72.600,00	0,00	72.600,00
FUENTE LA LANCHA	REHABILITACIÓN PLAZA SOTOMAYOR Y ZÚÑIGA.			161.549,03	0,00	161.549,03
Total FUENTE LA LANCHA		22.000,00	0,00	308.949,03	0,00	330.949,03 €

TERCERO.- El Ayuntamiento de Fuente la Lancha, con fecha registro electrónico de 31 de mayo de 2018, n.º 22735, solicita mediante acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2018, la modificación del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019.

Dicha modificación se justifica en la necesidad imperiosa y urgente de proceder a la ampliación del Cementerio Municipal, siendo necesario la adquisición de terrenos colindantes que permita su ampliación, lo que conlleva una modificación de las actuaciones incluidas en el segundo bienio del Plan Provincial, destinando parte de los fondos a la compra de dichos terrenos y posteriormente acometer la reforma y adecuación del mismo que, al tratarse de una obra de mayor envergadura que la prevista inicialmente, requiere a la vez una mayor dotación presupuestaria.

Por ello se propone la supresión de la obra "Rehabilitación Plaza de Sotomayor y Zuñiga" y la redistribución de los importes asignados, quedando la propuesta en el siguiente

sentido:

1.- Dar de baja la actuación "Rehabilitación de Plaza Sotomayor y Zuñiga" por un importe de 161.549,03 €. El presupuesto de esta actuación se repartirá entre una nueva actuación y el incremento de las restantes obras aprobadas.

2.- Dar de alta la actuación "Adquisición de terrenos anexos al cementerio municipal" por un importe de 4.633,60 €, dicha adquisición se realizará por parte del propio ayuntamiento, según valoración técnica realizada por la Sección de Expropiaciones y Valoraciones de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba. Dicha adquisición se justifica en la necesidad de la ampliación del Cementerio, dado que en el espacio actual no existe la posibilidad de construcción de nuevas hileras de nichos y los que están disponibles son muy escasos en relación con la tasa de mortalidad anual de la población.

3.- La modificación de la actuación inicialmente denominada "Reforma Cementerio Municipal", por la de "Ampliación y Reforma del Cementerio Municipal" por un importe de 105.000,00 € a fin de adecuar los nuevos terrenos que se adquieran a la prestación de dicho servicio público, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial.

4.- El incremento del importe de la obra "Rehabilitación de Salón Polivalente" con un presupuesto de 105.600,00 €, al objeto de poder acometer mayores actuaciones sobre las inicialmente previstas, que mejorarán su resultado final, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial.

5.- El incremento del importe de la obra "Adecuación de Recinto de El Calvario", con un presupuesto de 93.715,43 €, al objeto de poder acometer mayores actuaciones sobre las inicialmente previstas, que mejorarán su resultado final, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial.

El importe de las modificaciones propuestas, se corresponde con el importe total aprobado para el bienio 2018-2019 de 308.949,03 €.

CUARTO.- Asimismo el ayuntamiento de Fuente la Lancha, remite Memorias justificativas de cada una de las modificaciones propuestas.

Con fecha 5 de junio de 2018, el Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Unidad Territorial Guadiato-Norte, emite informe favorable desde el punto de vista técnico, si bien el Ayuntamiento de Fuente la Lancha tendrá que tramitar las actuaciones previas urbanísticas a la contratación de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "Si en el curso de la ejecución de un

plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Fuente la Lancha, se justifica técnicamente por la documentación aportada y por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En armonía con lo que antecede y conforme se propone por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Fuente la Lancha, en el siguiente sentido:

a) Dar de baja la actuación "Rehabilitación de Plaza Sotomayor y Zuñiga" por un importe de 161.549,03 €.

El presupuesto de esta actuación se repartirá entre una nueva actuación y el incremento de las restantes obras aprobadas.

b) Dar de alta la actuación "Adquisición de terrenos anexos al cementerio municipal" por un importe de 4.633,60 €, dicha adquisición se realizará por parte del propio ayuntamiento, según valoración técnica realizada por la Sección de Expropiaciones y Valoraciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

c) Modificar la actuación inicialmente denominada "Reforma Cementerio Municipal", por la de "Ampliación y Reforma del Cementerio Municipal" por un importe de 105.000,00 €, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial.

d) Incrementar el importe de la obra "Rehabilitación de Salón Polivalente", ascendente a 105.600,00 €, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial.

e) Incrementar el importe de la obra "Adecuación de Recinto de El Calvario", ascendente a

93.715,43 €, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, las actuaciones del bienio 2018-2019, como a continuación se indican:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
FUENTE LA LANCHA	ADQUISICIÓN DE TERRENOS ANEXOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL	4.633,60	0,00	4.633,60
FUENTE LA LANCHA	AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	105.000,00	0,00	105.000,00
FUENTE LA LANCHA	REHABILITACIÓN SALÓN POLIVALENTE.	105.600,00	0,00	105.600,00
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN DE RECINTO EL CALVARIO	93.715,43	0,00	93.715,43
Total FUENTE LA LANCHA		308.949,03	0,00	308.949,03 €

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Fuente la Lancha, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

22.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS "RENOVACIÓN DE LA ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE FUENTE PALMERA". (GEX: 2017/21782).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido asimismo en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que igualmente consta informe Propuesta de la TAG-Jefa de Sección de Administración General del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, por el Jefe de dicho Departamento en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras emite orden de inicio con objeto de que se tramite la modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas, debiendo incluirse la actuación "Renovación de la arteria de abastecimiento en alta en Fuente Palmera", con un presupuesto (IVA incluido) de 1.123.910,93 €, siendo el presupuesto base de licitación la cantidad de 1.120.948,71 y la valoración de las expropiaciones y servicios afectados el importe de 2.962,22 €.

La citada orden de inicio señala que, teniendo en cuenta que esta actuación requiere la redacción del proyecto, tramitación del expediente de expropiación forzosa para la obtención de los suelos, así como de los permisos y autorizaciones necesarias, se considera conveniente, con objeto de optimizar el presupuesto, que se consigne el importe de 483.610,23 € a la aplicación presupuestaria 310.4521.63300 "Inversiones Hidráulicas", debiendo consignarse el resto del importe (637.338,48 €) en el ejercicio siguiente. Por su parte, el importe de las expropiaciones, que asciende a 2.962,22 €, deberá consignarse con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.60001 "Expropiaciones Obras Hidráulicas".

Segundo.- El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de octubre del 2017, acordó aprobar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas, en el cual se incluyen las siguientes obras:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	IMPORTE (€)
-------------------------	-------------

VARIANTE DEL TRAMO IX DE LAS CONDUCCIONES GENERALES LA HOZ/IZNÁJAR/MONTILLA	2.579.268,16
VARIANTE DE LA CONDUCCIÓN GENERAL MONTILLA/LA RAMBLA	1.249.532,01
RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DEL BOMBEO FUENTE ALHAMA/BAENA	4.438.857,33
TOTAL	8.267.657,50

Tercero.- Asimismo, el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero del 2018, acordó incluir en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas la actuación denominada “Renovación parcial de la Arteria de abastecimiento en alta de Doña Mencía”, cuyo importe asciende a 575.658,92 €.

Cuarto.- Consta en el expediente memoria resumen del proyecto “Renovación de la arteria de abastecimiento en alta en Fuente Palmera”, suscrito por el autor del proyecto, D. Antonio R. Ferrezuelo Muñoz, en el que hace constar que el presupuesto base de licitación asciende a 1.120.948,71 €. Asimismo, adjunta el Anejo nº 2 dedicado a “Expropiaciones y servicios afectados”, en el que valora las expropiaciones forzosas, ocupaciones temporales y servidumbres por importe de 2.962,22 €.

Quinto.- Consta en el expediente Informe emitido por D. Emilio Rodríguez Villegas, Jefe de Área de Secretaría General y Recursos Humanos de EMPROACSA y Secretario del Consejo de Administración de la citada empresa pública, en que señala *“Que la Diputación Provincial de Córdoba, a través de EMPROACSA, asume la gestión de las competencias relacionadas con el ciclo hidráulico por medio de la prestación del Servicio Supramunicipal del Ciclo integral del Agua, entre ellas la aducción en alta, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11 y 36 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ofreciendo, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2000, a los municipios de la Provincia tal servicio que se halla instrumentado en el Convenio interadministrativo aprobado por la Corporación Provincial en tal sesión y modificado por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2011. Que el Ayuntamiento de Fuente Palmera, beneficiario en la obra contemplada en el Proyecto de Renovación de arteria de abastecimiento en alta a Fuente Palmera, tiene suscrito el citado Convenio para la prestación del Servicio Supramunicipal antecitado”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen atribuidas como competencia propia, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Asimismo, la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 de la Ley 7/1985, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.3 del mismo texto legal.

Tercero.- El abastecimiento de agua es uno de los servicios mínimos que los Ayuntamientos por sí o asociados, deben prestar, en todo caso, de conformidad con el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

El apartado 4. a) del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios, como competencia propia, *“a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias y tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población”*.

Por su parte, la legislación sectorial, en concreto el artículo 13.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en los mismos términos que la anterior, dispone que *“Corresponde a los municipios en materia de aguas la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano: a) El abastecimiento de agua en alta o aducción [...]”*. Añadiendo, el apartado 3 del citado artículo 13, que *“Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada en esta ley”*.

Por tanto, esta Diputación Provincial tiene asumida la competencia del servicio supramunicipal de abastecimiento en alta en el municipio de Fuente Palmera, lo que supone que se pueda incluir la actuación “Renovación de la arteria de abastecimiento en alta en Fuente Palmera” en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas, de conformidad con el artículo 36.2.b) de la LRBRL.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el acuerdo de inclusión de la obra “Renovación de la arteria de abastecimiento en alta en Fuente Palmera” en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días.

Quinto.- Teniendo en cuenta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, la ejecución de la actuación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.63300 *“Inversiones Hidráulicas”*, la cual está pendiente de una modificación de crédito desde la aplicación presupuestaria 310.4521.74001 *“Transf. EMPROACSA Inversiones obras hidráulicas”*, por importe de 483.610,23 € para el ejercicio 2018. El importe de 637.338,48 € se deberá consignar en el Presupuesto General de esta

Diputación Provincial de 2019.

Por su parte, a la vista del Anejo nº 2 emitido por el autor del proyecto, D. Antonio R. Ferrezuelo Muñoz que consta en el expediente, el importe de las expropiaciones forzosas, ocupaciones temporales y servidumbres, que asciende a 2.962,22 €, se consignará en la aplicación presupuestaria 310.4521.60001 "*Expropiaciones Obras Hidráulicas*" del ejercicio 2018.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 12 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 177 de 22 de septiembre de 2009).

Sexto.- El órgano competente es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en cuanto que supone la planificación de las inversiones en la red de infraestructuras hidráulicas en alta de titularidad provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De conformidad con lo que antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Condicionar la inclusión de la obra "Renovación de la arteria de abastecimiento en alta en Fuente Palmera", cuyo importe asciende a 1.123.910,93 €, en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas la obra, hasta la efectiva disponibilidad del crédito de 483.610,23 € en la aplicación presupuestaria 310.4521.63300 "*Inversiones Hidráulicas*" del ejercicio 2018, debiendo financiarse el importe de 2.962,22 €, correspondiente a las expropiaciones forzosas, ocupaciones temporales y servidumbres, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.60001 "*Expropiaciones Obras Hidráulicas*" del ejercicio 2018.

Segundo.- Consignar el importe de 637.338,48 euros en el Presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2019, una vez aprobado definitivamente la inclusión de la obra de "Renovación de la arteria de abastecimiento en alta en Fuente Palmera".

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Hacienda, al Servicio de Intervención y al Servicio Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

23.- APROBACIÓN DE REAJUSTE DEL PRESUPUESTO DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL INVERSIONES LOCALES 2016-2019. (GEX: 2018/49066).- También se conoce del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que obra, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe del

Departamento del citado Planificación y por la Jefa de Sección de Administración General del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2016, acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2016-2019.

Segundo.- Por su parte, el Anexo nº 3 del Presupuesto General de esta Corporación Provincial de 2018 especifica taxativamente, en lo que se refiere al meritado Plan Provincial, las inversiones a ejecutar y la financiación de las mismas en el ejercicio 2018, correspondiente al segundo bienio, que son las que a continuación se relacionan:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PROGRAMA GASTO	ANEXO DE INVERSIONES EN EL PRESUPUESTO 2018
ALMEDINILLA	1ª FASE CONSTRUCCIÓN DEPOSITO DE AGUA POTABLE DE 500 M3	1611	41.568,12
BENAMEJI	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CULTURAL	3331	63.807,23
CABRA	ACTUACIÓN DE MEJORA Y RENOVACIÓN INSTALACIONES AGUA POTABLE, REDES SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CALLES EN ZONA LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA Y EN DEPOSITOS AGUA POTABLE	1611	63.267,13
CARCABUEY	REFORMA INTEGRAL DEL ENTORNO DE LA PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN	1532	79.956,95
EL CARPIO	INTERVENCIÓN EN EL PATIO DEL PALACIO DUCAL	3331	18.988,00
EL GUIJO	CONSTRUCCIÓN PISTA USOS MÚLTIPLES	3421	58.015,80
EL GUIJO	CONSTRUCCIÓN SALA DE VELOS 1ª FASE	1641	3.982,26
ENCINAREJO DE CORDOBA	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	9331	23.671,30
ENCINAS REALES	PRIMERA FASE CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA DE MAYORES	2319	60.000,00
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN RECINTO EL CALVARIO	1532	7.700,00
FUENTE LA LANCHA	AMPLIACIÓN Y REFORMA CEMENTERIO MUNICIPAL	1641	7.260,00
FUENTE LA LANCHA	ADQUISICIÓN DE TERRENOS ANEXOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL		4.633,60
FUENTE LA LANCHA	REHABILITACIÓN SALÓN POLIVALENTE	9331	14.520,00
FUENTE LA LANCHA	REHABILITACIÓN PLAZA SOTOMAYOR Y ZÚÑIGA (EL AYUNTAMIENTO SOLICITA LA ANULACIÓN DE ESTA ACTUACIÓN, Y SU PRESUPUESTO SE REPARTE EN UNA NUEVA ACTUACIÓN DEL CAPITULO VII Y ENTRE LAS DEMAS OBRAS)		
FUENTE OBEJUNA	CONSTRUCCION DE CENTRO DE USOS MULTIPLES	9331	85.674,05
FUENTE PALMERA	URBANIZACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL LOS FRUTEROS	1511	116.448,48
GUADALCAZAR	ADAPTACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL COMO ESPACIO PARA LA CREATIVIDAD	9331	16.000,00
GUADALCAZAR	ADQUISICIÓN DE SUELO PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	1641	3.000,00
GUADALCAZAR	REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	1641	26.000,00
IZNAJAR	ABASTECIMIENTO DE AGUAS, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN C/ EL TEJAR	1611	27.961,38
IZNAJAR	ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN C/ LA ANTIGUA	1611	17.937,30
IZNAJAR	ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, ELECTRICIDAD Y PAVIMENTACIÓN C/ LOS ALMENDROS	1611	22.356,47
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA Y EDIFICIO PARA ALMACÉN Y ASEOS EN FUENCUBIERTA	3421	42.269,08
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL EN CHICA CARLOTA	3331	19.167,95
LA GUIJARROSA	PABELLÓN POLIDEPORTIVO	3421	43.994,23
LA RAMBLA	VIA VERDE DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL 1 FASE	1641	22.539,41
MONTURQUE	REFORMA Y MEJORA ESPACIOS DE RECREO Y CUBIERTAS COLEGIO PUBLICO TORRE DEL CASTILLO	1532	21.188,80
MORILES	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PARQUE "EL CARACOL"	1711	66.153,34
NUEVA CARTEYA	OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EDIFICACIONES SITAS EN ANTIGUA COOPERATIVA ACEITERA.	9331	20.000,00
OBEJO	CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL Y PUNTO DE INFORMACIÓN TURISTICA	9331	25.069,54
OBEJO	TERMINACIÓN DE BAR PISCINA EN CERRO MURIANO	3421	20.000,00

PALENCIANA	MEJORA DE LA CAPTACION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN EL CAMINO DEL ARROYO	1611	29.997,47
PEDRO ABAD	EJECUCIÓN CASETA MUNICIPAL	3371	68.142,98
POSADAS	FINALIZACIÓN PASEO PEATONAL DE POSADAS A RIVERO	1532	18.442,94
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ANEXO AL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CALLE JULIÁN COSTA 2	3421	49.091,98
VALSEQUILLO	MEJORA DE NAVES AGRÍCOLAS MUNICIPALES	4121	52.667,98
VILLA DEL RIO	REMODELACIÓN PASEO ADOLFO SUAREZ	1532	60.000,00
VILLAHARTA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, 3ª FASE	3421	45.337,79
VILLANUEVA DE CORDOBA	URBANIZACIÓN DE PARQUE FERIAL 1 FASE	1511	61.713,69
VILLARALTO	MEJORA Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, 1ª FASE	3421	79.102,95
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	CONST .NAVE O CASETA MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y CELEBRACIONES AL ESTE DEL NÚCLEO URBANO	3371	80.000,00
ZUHEROS	APARCAMIENTOS EN SGEL/AE2 (Sistema General de Espacios Públicos Libres) LADERA ESTE	1331	39.537,85

Tercero.- Consta en el expediente información facilitada por el Servicio de Ingeniería Civil, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo y el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, en la que se pone de manifiesto las actuaciones que están en ejecución y finalizarán en este ejercicio, las que están en licitación y está prevista su adjudicación y ejecución en este ejercicio, así como las actuaciones que están pendientes de finalizar la redacción de proyectos que podrán licitarse y ejecutarse en este ejercicio y aquellas actuaciones que no se prevé ejecutar en este ejercicio por diversas causas.

Esta circunstancia supone que el Anexo nº 3 del Presupuesto General de esta Corporación Provincial para el ejercicio 2018 no podrá ejecutarse como está previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromiso de gastos plurianuales al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

El Pleno, con la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2018, acordó consignar la financiación o parte de la misma de las inversiones que se preveían ejecutar en el ejercicio, de conformidad con el artículo 83 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son las enunciadas en el exponiendo segundo.

No obstante, teniendo en cuenta la información y los datos facilitados por otros Servicios de esta Diputación y los que constan en este Departamento, es necesario, de un lado, dar cobertura financiera a las inversiones que están previstas ejecutar íntegramente en este ejercicio y no se ha consignado el presupuesto necesario en el anexo de inversiones y, de otro lado, minorar, mediante una transferencia, el crédito de aquellas actuaciones que no se prevé ejecutar la totalidad del presupuesto consignado.

Por tanto, atendiendo a lo anterior, las inversiones y la financiación que está previsto

ejecutar en el ejercicio 2018, se refleja en el siguiente cuadrante:

ENTIDAD LOCAL	A. DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PROGRAMA GASTO	GASTO EN PRESUPUESTO 2018	ADJUDICADO	ESTIMACION GASTO REAL	CREDITO NECESARIO	CREDITO LIBERADO
ALMEDINILLA	1ª FASE CONSTRUCCIÓN DEPOSITO DE AGUA POTABLE DE 500 M3	1611	41.568,12		1.000,00		40.568,12
BENAMEJI	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CULTURAL	3331	63.807,23		1.000,00		62.807,23
CABRA	ACTUACIÓN DE MEJORA Y RENOVACIÓN INSTALACIONES AGUA POTABLE, REDES SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CALLES EN ZONA LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA Y EN DEPOSITOS AGUA POTABLE	1611	63.267,13		1.000,00		62.267,13
CARCABUEY	REFORMA INTEGRAL DEL ENTORNO DE LA PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN	1532	79.956,95	318.904,16	273.346,44	193.389,49	
EL CARPIO	INTERVENCIÓN EN EL PATIO DEL PALACIO DUCAL	3331	18.988,00	81.173,70	81.173,70	62.185,70	
EL GUIJO	CONSTRUCCIÓN PISTA USOS MÚLTIPLES	3421	58.015,80		1.000,00		57.015,80
EL GUIJO	CONSTRUCCIÓN SALA DE VELOS 1ª FASE	1641	3.982,26		1.000,00		2.982,26
ENCINAREJO DE CORDOBA	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	9331	23.671,30		20.000,00		3.671,30
ENCINAS REALES	PRIMERA FASE CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA DE MAYORES	2319	60.000,00		1.000,00		59.000,00
FUENTE LA LANCHAS	ADECUACIÓN RECINTO EL CALVARIO	1532	7.700,00		1.000,00		6.700,00
FUENTE LA LANCHAS	AMPLIACIÓN Y REFORMA CEMENTERIO MUNICIPAL	1641	7.260,00		1.000,00		6.260,00
FUENTE LA LANCHAS	REHABILITACIÓN SALÓN POLIVALENTE	9331	14.520,00		1.000,00		13.520,00
FUENTE LA LANCHAS	ADQUISICIÓN DE TERRENOS ANEXOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL				4.633,60	4.633,60	
FUENTE LA LANCHAS	REHABILITACIÓN PLAZA SOTOMAYOR Y ZÚÑIGA (EL AYUNTAMIENTO SOLICITA LA ANULACIÓN DE ESTA ACTUACIÓN, Y SU PRESUPUESTO SE REPARTE EN UNA NUEVA ACTUACIÓN DEL CAPITULO VII Y ENTRE LAS DEMAS OBRAS)						32.309,81
FUENTE OBEJUNA	CONSTRUCCION DE CENTRO DE USOS MULTIPLES	9331	85.674,05		70.000,00		15.674,05
FUENTE PALMERA	URBANIZACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL LOS FRUTEROS	1511	116.448,48		50.000,00		66.448,48
GUADALCAZAR	ADAPTACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL COMO ESPACIO PARA LA CREATIVIDAD	9331	16.000,00	79.433,87	79.433,87	63.433,87	
GUADALCAZAR	ADQUISICIÓN DE SUELO PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	1641	3.000,00		1.000,00		2.000,00
GUADALCAZAR	REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	1641	26.000,00		1.000,00		25.000,00
IZNAJAR	ABASTECIMIENTO DE AGUAS, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN C/ EL TEJAR	1611	27.961,38		27.961,38		
IZNAJAR	ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN C/ LA ANTIGUA	1611	17.937,30		1.000,00		16.937,30
IZNAJAR	ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, ELECTRICIDAD Y PAVIMENTACIÓN C/ LOS ALMENDROS	1611	22.356,47		22.356,47		
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA Y EDIFICIO PARA ALMACÉN Y ASEOS EN FUENCUBIERTA	3421	42.269,08		1.000,00		41.269,08
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL EN CHICA CARLOTA	3331	19.167,95		1.000,00		18.167,95

LA GUIJARROSA	PABELLÓN POLIDEPORTIVO	3421	43.994,23	210.689,73	210.689,73	166.695,50	
LA RAMBLA	VIA VERDE DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL 1 FASE	1641	22.539,41		1.000,00		21.539,41
MONTURQUE	REFORMA Y MEJORA ESPACIOS DE RECREO Y CUBIERTAS COLEGIO PUBLICO TORRE DEL CASTILLO	1532	21.188,80		1.000,00		20.188,80
MORILES	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PARQUE "EL CARACOL"	1711	66.153,34	326.685,53	245.014,15	178.860,81	
NUEVA CARTEYA	OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EDIFICACIONES SITAS EN ANTIGUA COOPERATIVA ACEITERA.	9331	20.000,00		1.000,00		19.000,00
OBEJO	CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL Y PUNTO DE INFORMACIÓN TURISTICA	9331	25.069,54	119.066,84	102.057,30	76.987,76	
OBEJO	TERMINACIÓN DE BAR PISCINA EN CERRO MURIANO	3421	20.000,00		1.000,00		19.000,00
PALENCIANA	MEJORA DE LA CAPTACION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN EL CAMINO DEL ARROYO	1611	29.997,47		1.000,00		28.997,47
PEDRO ABAD	EJECUCIÓN CASETA MUNICIPAL	3371	68.142,98		30.000,00		38.142,98
POSADAS	FINALIZACIÓN PASEO PEATONAL DE POSADAS A RIVERO	1532	18.442,94		50.000,00	31.557,06	
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	CONSTRUCCIÓN ANEXO AL POLIDEPORTIVO GIMNASIO PABELLÓN CALLE JULIÁN COSTA 2	3421	49.091,98		1.000,00		48.091,98
VALSEQUILLO	MEJORA DE NAVES AGRÍCOLAS MUNICIPALES	4121	52.667,98	206.488,16	206.488,16	153.820,18	
VILLA DEL RIO	REMODELACIÓN PASEO ADOLFO SUAREZ	1532	60.000,00	251.182,86	251.182,86	191.182,86	
VILLAHARTA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, 3ª FASE	3421	45.337,79	211.992,96	211.992,96	166.655,17	
VILLANUEVA DE CORDOBA	URBANIZACIÓN DE PARQUE FERIAL 1 FASE	1511	61.713,69		1.000,00		60.713,69
VILLARALTO	MEJORA Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, 1ª FASE	3421	79.102,95	374.750,20	224.850,12	145.747,17	
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	CONST .NAVE O CASETA MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y CELEBRACIONES AL ESTE DEL NÚCLEO URBANO	3371	80.000,00		50.000,00		30.000,00
ZUHEROS	APARCAMIENTOS EN SGEL/AE2 (Sistema General de Espacios Públicos Libres) LADERA ESTE	1331	39.537,85		1.000,00		38.537,85
					2.705.124,96 €	1.435.149,17 €	856.810,69 €

A la vista de los datos arriba indicados, para dar cobertura a la financiación de las inversiones que están previstas ejecutar en este ejercicio es necesario un importe de 1.435.149,17 €. Este importe podrá consignarse en este ejercicio mediante las oportunas modificaciones presupuestarias, proponiéndose por la Jefatura de este Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, que el mismo se financie con el importe que procede de la minoración de aquellas inversiones que se prevé no ejecutar en su totalidad en este ejercicio y que asciende a 856.810,69 €, y el resto (578.338,48 €) con el crédito procedente de la aplicación presupuestaria 310.4521.74001 "Transf. EMPROACSA Inversiones obras hidráulicas". Esta aplicación presupuestaria prevista inicialmente en el Presupuesto para su transferencia a EMPROACSA, se destinará finalmente a la ejecución de la actuación "Renovación de la arteria de abastecimiento en alta de Fuente Palmera". Ésta se licitará y ejecutará por esta Diputación Provincial, por lo que se procederá a la modificación de crédito para consignarlo en capítulo VI de gastos de inversión. Teniendo en cuenta esta circunstancia y siendo necesario llevar a cabo todos los tramites pertinentes de esta actuación (redacción del proyecto, tramitación del expediente de expropiación forzosa para la obtención de los suelos, permisos y autorizaciones), se prevé ejecutar una cantidad

inferior a la inicialmente prevista.

Segundo.- En lo que se refiere a los porcentajes del gasto plurianual debemos hacer mención al artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que “3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”. Añadiendo su apartado 5 que “5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que “1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100”. Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que “1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites”.

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018.

Para el primer bienio y en cuanto a las obras incluidas en este Plan Provincial por el sistema de contratación por esta Diputación, se acordó por el Pleno aprobar los gastos por importe de 1.978.943,26 € para el ejercicio de 2016 y es necesario consignar en el presupuesto del ejercicio de 2018 el crédito suficiente para la aportación de la Diputación, cuyo importe asciende a 2.705.124,96 €.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el importe consignado en el ejercicio 2018 sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174 apartado 3 y 5 del TRLHL y los artículos 82 y 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 50 % para el ejercicio 2018, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

La excepcionalidad está justificada en hacer posible la financiación de las inversiones que están previstas ejecutar en el ejercicio 2018.

Por tanto, los importes que deben aprobarse para el ejercicio 2018, fijando directamente los importes de los nuevos límites, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990, son los previstos en el cuadrante del fundamento de derecho primero.

Tercero.- El órgano competente para acordar los importes de las inversiones a consignar en el presupuesto de 2018 y fijar directamente el importe de los nuevos límites en el ejercicio 2018 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.2 y 174.5 del TRLHL, así

como de los artículos 83 y 84 del RD 500/1990.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Portavoz del Grupo PP-A, D. Andrés Lorite Lorite afirma que se diera por reproducido aquí el debate que ha tenido lugar cuando se trataba el punto nº 10 del orden del día sobre el V Expediente de Modificación de Crédito y que, de acuerdo con lo manifestado entonces, su voto va a ser en contra de este asunto.

Finalmente, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, de la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y del Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A,, acuerda:

Primero.- Aprobar la financiación de las actuaciones que a continuación se relacionan para el ejercicio 2018 del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016-2019, de conformidad con el artículo 174.2 del TRLHL y 83 del RD 500/1990, así como fijar directamente los importes de los nuevos límites, de conformidad con el artículo 174.5 y 84.2 del RD 500/1990:

ENTIDAD LOCAL	A. DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PROGRAMA GASTO	GASTO EN PRESUPUESTO 2018	ADJUDICADO	ESTIMACION GASTO REAL	CREDITO NECESARIO	CREDITO LIBERADO
ALMEDINILLA	1ª FASE CONSTRUCCIÓN DEPOSITO DE AGUA POTABLE DE 500 M3	1611	41.568,12		1.000,00		40.568,12
BENAMEJI	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CULTURAL	3331	63.807,23		1.000,00		62.807,23
CABRA	ACTUACIÓN DE MEJORA Y RENOVACIÓN INSTALACIONES AGUA POTABLE, REDES SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CALLES EN ZONA LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA Y EN DEPOSITOS AGUA POTABLE	1611	63.267,13		1.000,00		62.267,13
CARCABUEY	REFORMA INTEGRAL DEL ENTORNO DE LA PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN	1532	79.956,95	318.904,16	273.346,44	193.389,49	
EL CARPIO	INTERVENCIÓN EN EL PATIO DEL PALACIO DUCAL	3331	18.988,00	81.173,70	81.173,70	62.185,70	
EL GUIJO	CONSTRUCCIÓN PISTA USOS MÚLTIPLES	3421	58.015,80		1.000,00		57.015,80
EL GUIJO	CONSTRUCCIÓN SALA DE VELOS 1ª FASE	1641	3.982,26		1.000,00		2.982,26
ENCINAREJO DE CORDOBA	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	9331	23.671,30		20.000,00		3.671,30
ENCINAS REALES	PRIMERA FASE CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA DE MAYORES	2319	60.000,00		1.000,00		59.000,00
FUENTE LA LANCHAS	ADECUACIÓN RECINTO EL CALVARIO	1532	7.700,00		1.000,00		6.700,00
FUENTE LA LANCHAS	AMPLIACIÓN Y REFORMA CEMENTERIO MUNICIPAL	1641	7.260,00		1.000,00		6.260,00
FUENTE LA LANCHAS	REHABILITACIÓN SALÓN POLIVALENTE	9331	14.520,00		1.000,00		13.520,00
FUENTE LA LANCHAS	ADQUISICIÓN DE TERRENOS ANEXOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL				4.633,60	4.633,60	
FUENTE LA LANCHAS	REHABILITACIÓN PLAZA SOTOMAYOR Y ZUÑIGA (EL AYUNTAMIENTO SOLICITA LA ANULACIÓN DE ESTA ACTUACIÓN, Y SU PRESUPUESTO SE REPARTE EN UNA NUEVA ACTUACIÓN DEL CAPITULO VII Y ENTRE LAS DEMAS OBRAS)						32.309,81
FUENTE OBEJUNA	CONSTRUCCION DE CENTRO DE USOS MULTIPLES	9331	85.674,05		70.000,00		15.674,05

FUENTE PALMERA	URBANIZACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL LOS FRUTEROS	1511	116.448,48		50.000,00		66.448,48
GUADALCAZAR	ADAPTACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL COMO ESPACIO PARA LA CREATIVIDAD	9331	16.000,00	79.433,87	79.433,87	63.433,87	
GUADALCAZAR	ADQUISICIÓN DE SUELO PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	1641	3.000,00		1.000,00		2.000,00
GUADALCAZAR	REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	1641	26.000,00		1.000,00		25.000,00
IZNAJAR	ABASTECIMIENTO DE AGUAS, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN C/ EL TEJAR	1611	27.961,38		27.961,38		
IZNAJAR	ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN C/ LA ANTIGUA	1611	17.937,30		1.000,00		16.937,30
IZNAJAR	ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, ELECTRICIDAD Y PAVIMENTACIÓN C/ LOS ALMENDROS	1611	22.356,47		22.356,47		
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA Y EDIFICIO PARA ALMACÉN Y ASEOS EN FUENCUBIERTA	3421	42.269,08		1.000,00		41.269,08
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL EN CHICA CARLOTA	3331	19.167,95		1.000,00		18.167,95
LA GUIJARROSA	PABELLÓN POLIDEPORTIVO	3421	43.994,23	210.689,73	210.689,73	166.695,50	
LA RAMBLA	VIA VERDE DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL 1 FASE	1641	22.539,41		1.000,00		21.539,41
MONTURQUE	REFORMA Y MEJORA ESPACIOS DE RECREO Y CUBIERTAS COLEGIO PUBLICO TORRE DEL CASTILLO	1532	21.188,80		1.000,00		20.188,80
MORILES	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PARQUE "EL CARACOL"	1711	66.153,34	326.685,53	245.014,15	178.860,81	
NUEVA CARTEYA	OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EDIFICACIONES SITAS EN ANTIGUA COOPERATIVA ACEITERA.	9331	20.000,00		1.000,00		19.000,00
OBEJO	CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL Y PUNTO DE INFORMACIÓN TURISTICA	9331	25.069,54	119.066,84	102.057,30	76.987,76	
OBEJO	TERMINACIÓN DE BAR PISCINA EN CERRO MURIANO	3421	20.000,00		1.000,00		19.000,00
PALENCIANA	MEJORA DE LA CAPTACION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN EL CAMINO DEL ARROYO	1611	29.997,47		1.000,00		28.997,47
PEDRO ABAD	EJECUCIÓN CASETA MUNICIPAL	3371	68.142,98		30.000,00		38.142,98
POSADAS	FINALIZACIÓN PASEO PEATONAL DE POSADAS A RIVERO	1532	18.442,94		50.000,00	31.557,06	
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ANEXO AL PABELLÓN CALLE JULIÁN COSTA 2	3421	49.091,98		1.000,00		48.091,98
VALSEQUILLO	MEJORA DE NAVES AGRÍCOLAS MUNICIPALES	4121	52.667,98	206.488,16	206.488,16	153.820,18	
VILLA DEL RIO	REMODELACIÓN PASEO ADOLFO SUAREZ	1532	60.000,00	251.182,86	251.182,86	191.182,86	
VILLAHARTA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, 3ª FASE	3421	45.337,79	211.992,96	211.992,96	166.655,17	
VILLANUEVA DE CORDOBA	URBANIZACIÓN DE PARQUE FERIAL 1 FASE	1511	61.713,69		1.000,00		60.713,69
VILLARALTO	MEJORA Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, 1ª FASE	3421	79.102,95	374.750,20	224.850,12	145.747,17	
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	CONST. NAVE O CASETA MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y CELEBRACIONES AL ESTE DEL NÚCLEO URBANO	3371	80.000,00		50.000,00		30.000,00
ZUHEROS	APARCAMIENTOS EN SGEL/AE2 (Sistema General de Espacios Públicos Libres) LADERA ESTE	1331	39.537,85		1.000,00		38.537,85

2.705.124,96 €	1.435.149,17 €	856.810,69 €
----------------	----------------	--------------

Segundo.- Tramitar las modificaciones presupuestarias necesarias.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda.

24.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA ANTIGUA NACIONAL IV EN BENAMEJÍ. (GEX: 2018/47729).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Administración General con la conformidad del Jefe del citado Departamento y del Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba, fechado el día 8 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Benamejé, con fecha de entrada en el Registro General de fecha 14 de mayo de 2018 y número 20.042, solicita la reparación de la antigua carretera N-331, señalando que es una vía de comunicación que comunica a Benamejé con El Tejar, lo que conlleva un grave riesgo para el tráfico rodado, vehículos, camiones y, fundamentalmente, para el transporte público. Asimismo, añade que es una vía muy utilizada por ciclistas. Aporta Certificado de la Secretaría en el que señala que en esa Secretaría *“consta expediente del tramo de la N-331 de Córdoba a Málaga, P.K. 94,320 al 99,825 A, del Ministerio de Fomento a favor del Ayuntamiento de Benamejé, habiéndose formalizado acta de cesión el día 26 de diciembre de 2000. Que este Ayuntamiento no cuenta con Inventario de Bienes actualizado en el que conste dicha cesión”*.

Segundo.- El Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, D. Maximiano Izquierdo Jurado, ha emitido orden de inicio en la que insta a que se inicie el expediente administrativo en el que se realice una cooperación económica, técnica y administrativa de la Diputación Provincial al Ayuntamiento de Benamejé para la pavimentación de la antigua Nacional IV en Benamejé.

Tercero.- Con el fin de conocer y valorar las necesidades de esta vía de comunicación, se ha redactado un informe previo por parte del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, que comprende actuaciones con un presupuesto de 300.000,00 euros, IVA incluido.

Asimismo, consta en el expediente informe previo emitido por el Jefe del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales, que señala en el apartado de situación actual que la vía, dotada con capa de rodadura asfáltica en toda su longitud, presenta ciertos signos de degradación, asociados previsiblemente al desgaste y envejecimiento, así como problemas de drenaje y explanada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto

de Autonomía de Andalucía.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo.- Con el presente Convenio Interadministrativo, la Diputación Provincial de Córdoba coopera con el Ayuntamiento de Benamejí para la “Pavimentación de la antigua Nacional IV en Benamejí”. Esta actuación está prevista en la Estipulación Primera, correspondiendo, de conformidad con la Estipulación Tercera y Cuarta, respectivamente, a esta Corporación Provincial la contratación de las obras previstas y al Municipio realizar las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras, facilitar las licencias, autorizaciones y permisos que sean de su competencia y el mantenimiento y conservación de la vía de comunicación durante los cinco años siguientes contados a partir de la finalización de las obras.

Tercero.- La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

Cuarto.- Por su parte, la competencia municipal se encuentra regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

Por su parte, la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios "1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales".

Finalmente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en "9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación."

Quinto.- El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Benamejía.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por ambas Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 83 de la LAULA prevé que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Sexto.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

Séptimo.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6.1. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

Octavo.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley. En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 83. de la LAULA. A estos efectos, sirva de Memoria la incluida en el informe previo que consta en el expediente.

Noveno.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento de Benamejí está legitimado en virtud de los ya mencionados artículos 25.2.d) de la LRBRL, 74.1 del TRRL, 8.2 de la Ley 8/2001, 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.9 de la LAULA.

Décimo.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento está capacitada para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Décimo primero.- La Diputación de Córdoba se compromete a licitar, adjudicar y ejecutar las obras de "Pavimentación de la antigua Nacional IV en Benamejí" por importe máximo de 300.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 65000 "Actuaciones en caminos y vías de titularidad municipal mediante Convenio" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2018.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 8ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.246 de 31 de diciembre de 2010), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Décimo segundo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

En armonía con lo que antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA, y el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Benamejí para la “Pavimentación de la antigua Nacional IV en Benamejí”, que consta en el expediente.

Segundo.- Imputar el gasto por importe de TRES CIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros €), con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 65000 “Actuaciones en caminos y vías de titularidad municipal mediante Convenio” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2018.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

25.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO PARA EL ARREGLO DEL CAMINO SAN ANTONIO. (GEX: 2018/47731).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Administración General con la conformidad del Jefe del citado Departamento y del Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba, fechado el día 8 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de El Carpio, con fecha de entrada en el Registro General de fecha 29 de mayo de 2018 y número 22169, solicita la reparación del “Acceso a El Carpio y Aldea de San Antonio desde A-4 (Camino San Antonio - Parcela 9019 del Polígono 2)”, señalando que se encuentra deteriorado y es la vía a través de la que se accede al núcleo diseminado de San Antonio. Aporta Certificado de la Secretaría en el que consta la titularidad del Ayuntamiento y que tiene una longitud total de 975,00 metros, una anchura de 14,00 metros y una superficie de 13.650,00 metros cuadrados.

Segundo.- El Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, D. Maximiano Izquierdo Jurado, ha emitido orden de inicio en la que insta a que se inicie el expediente administrativo en el que se realice una cooperación económica, técnica y administrativa de la Diputación Provincial al Ayuntamiento de El Carpio para la reparación del “Acceso a El Carpio y Aldea de San Antonio desde A-4 (Camino San Antonio - Parcela 9019 del Polígono 2)”.

Tercero.- Con el fin de conocer y valorar las necesidades de esta vía de comunicación, se ha redactado un informe previo por parte del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, que comprende actuaciones con un presupuesto de 200.000,00 euros, IVA incluido.

Asimismo, consta en el expediente informe previo emitido por el Jefe del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales, que señala en el apartado de características generales que, de un lado, a lo largo del primer tramo presenta un deterioro importante de la capa de firme, con numerosos blandones, deficiencias en el drenaje longitudinal, así como señalización horizontal y vertical en mal estado y, de otro, en el segundo tramo, al soportar menor IMD presenta un estado menos deteriorado, aunque es necesaria su reparación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo.- Con el presente Convenio Interadministrativo, la Diputación Provincial de Córdoba coopera con el Ayuntamiento de El Carpio para la reparación del “Acceso a El Carpio y Aldea de San Antonio desde A-4 (Camino San Antonio - Parcela 9019 del Polígono 2)”. Esta actuación está prevista en la Estipulación Primera, correspondiendo, de conformidad con la Estipulación Tercera y Cuarta, respectivamente, a esta Corporación Provincial la contratación de las obras previstas y al Municipio realizar las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras, facilitar las licencias, autorizaciones y permisos que sean de su competencia y el mantenimiento y conservación de la vía de comunicación durante los cinco años siguientes contados a partir de la finalización de las obras.

Tercero.- La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

Cuarto.- Por su parte, la competencia municipal se encuentra regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

Por su parte, la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios "1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales".

Finalmente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en "9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación."

Quinto.- El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de El Carpio.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por ambas Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 83 de la LAULA prevé que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Sexto.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

Séptimo.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6.1. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de

medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

Octavo.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley. En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 83. de la LAULA. A estos efectos, sirva de Memoria el informe previo que consta en el expediente.

Noveno.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento de El Carpio está legitimado en virtud de los ya mencionados artículos 25.2.d) de la LRBRL, 74.1 del TRRL, 8.2 de la Ley 8/2001, 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.9 de la LAULA.

Décimo.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento está capacitada para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Décimo primero.- La Diputación de Córdoba se compromete a licitar, adjudicar y ejecutar las obras del "Acceso a El Carpio y Aldea de San Antonio desde A-4 (Camino San Antonio - Parcela 9019 del Polígono 2)" por importe máximo de 200.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 65000 "Actuaciones en caminos y vías de titularidad municipal mediante Convenio" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2018.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 8ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.246 de 31 de diciembre de 2010), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Décimo segundo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

En armonía con lo que antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA, y el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de El Carpio para la reparación del “Acceso a El Carpio y Aldea de San Antonio desde A-4 (Camino San Antonio - Parcela 9019 del Polígono 2)”, cuyo texto consta en el expediente.

Segundo.- Imputar el gasto por importe de DOS CIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros €), con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 65000 “Actuaciones en caminos y vías de titularidad municipal mediante Convenio” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2018.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

26.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA PARA LA REPARACIÓN DE LA VARIANTE DE VALENZUELA HASTA LA A-305 (GEX: 2018/48018).- También se conoce el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Administración General con la conformidad del Jefe del citado Departamento y del Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba, fechado el día 8 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Valenzuela, con fecha de entrada en el Registro General de fecha 31 de mayo de 2018 y número 22652, solicita la “Reparación de la Variante de Valenzuela hasta la A-305”, señalando que es una vía que transcurre por su término municipal, uniendo el municipio con Porcuna y Baena. Asimismo, señala que se han realizado algunas actuaciones en esta vía, pero necesita más intervenciones debido a que tiene deficiencias en la conducción, drenaje y evacuación de aguas, que se agrava en época de lluvias.

Segundo.- El Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, D. Maximiano Izquierdo Jurado, ha emitido orden de inicio en la que insta a que se inicie el expediente administrativo en el que se realice una cooperación económica, técnica y administrativa de la Diputación Provincial al Ayuntamiento de Valenzuela para la “Reparación de la Variante de Valenzuela hasta la A-305”.

Tercero.- Con el fin de conocer y valorar las necesidades de esta vía de comunicación, se ha redactado un informe previo por parte del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, que comprende actuaciones con un presupuesto de 195.000,00 euros, IVA incluido.

Consta en el expediente informe técnico, Jefe del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales, que, de un lado, la vía tiene multitud de problemas de

drenaje, tanto en tramo interurbano como en urbano, que provocan saltos de barro y piedras en calzada y, de otro, el firme se encuentra envejecido en toda su longitud, con signos moderados de fatiga como agrietamientos y peladuras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo.- Con el presente Convenio Interadministrativo, la Diputación Provincial de Córdoba coopera con el Ayuntamiento de Valenzuela para la “Reparación de la Variante de Valenzuela hasta la A-305”. Esta actuación está prevista en la Estipulación Primera, correspondiendo, de conformidad con la Estipulación Tercera y Cuarta, respectivamente, a esta Corporación Provincial la contratación de las obras previstas y al Municipio realizar las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras, facilitar las licencias, autorizaciones y permisos que sean de su competencia y el mantenimiento y conservación de la vía de comunicación durante los cinco años siguientes contados a partir de la finalización de las obras.

Tercero.- La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

Cuarto.- Por su parte, la competencia municipal se encuentra regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

Por su parte, la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

Finalmente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación.”

Quinto.- El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Valenzuela.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por ambas Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 83 de la LAULA prevé que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Sexto.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

Séptimo.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6.1. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

Octavo.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley. En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 83. de la LAULA. A estos efectos, sirva de Memoria la incluida en el informe previo que consta en el expediente.

Noveno.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento de Valenzuela está legitimado en virtud de los ya mencionados artículos 25.2.d) de la LRBRL, 74.1 del TRRL, 8.2 de la Ley 8/2001, 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.9 de la LAULA.

Décimo.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento está capacitado para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Décimo primero.- La Diputación de Córdoba se compromete a licitar, adjudicar y ejecutar las obras de "Reparación de la Variante de Valenzuela hasta la A-305" por importe máximo de 195.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 65000 "Actuaciones en caminos y vías de titularidad municipal mediante Convenio" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2018.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 8ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.246 de 31 de diciembre de 2010), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Décimo segundo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el

Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA, y el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Valenzuela para la “Reparación de la Variante de Valenzuela hasta la A-305”, que consta en el expediente.

Segundo.- Imputar el gasto por importe de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 65000 “Actuaciones en caminos y vías de titularidad municipal mediante Convenio” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2018.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

27.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO PARA LA MEJORA DE LA "PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DE LA GRANJUELA A VALSEQUILLO". (GEX: 2018/33338).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Administración General con la conformidad del Jefe del citado Departamento y del Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba, fechado el día 7 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Valsequillo, con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial de 6 de marzo de 2018 y número 7960, solicita colaboración a esta Corporación para la reparación de la vía de comunicación entre Valsequillo y La Granjuela, señalando que es un camino rural utilizado para enlazar ambas poblaciones que, por su cercanía, tienen una intensa vinculación comercial, cultural y agrícola, además de que el Centro médico de Urgencias se encuentra en su localidad y de la conexión con el Hospital de Peñarroya-Pueblonuevo.

Por su parte, el Ayuntamiento de La Granjuela, con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación de 6 de junio de 2018 y número 13038, solicita la reparación de la vía de comunicación Valsequillo-La Granjuela, debido a que es una vía utilizada intensamente por la vinculación comercial, cultural y agrícola entre ambas poblaciones, así como por la ubicación del Centro médico de Urgencias en la localidad de Valsequillo y ser una vía que comunica con los municipios de Hinojosa del Duque y Pozoblanco.

Segundo.- El Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, D. Maximiano Izquierdo Jurado, ha emitido orden de inicio en la que insta a que se inicie el

expediente administrativo en el que se realice una cooperación económica, técnica y administrativa de la Diputación Provincial a ambos Ayuntamientos para la reparación de la vía de comunicación La Granjuela a Valsequillo.

Tercero.- Con el fin de conocer y valorar las necesidades de esta vía de comunicación, se ha redactado un informe previo por parte del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, que comprende actuaciones con un presupuesto de 206.642,36 euros, IVA incluido.

Asimismo, consta en el expediente informe técnico emitido por el Jefe de Sección de la zona Norte del Servicio de Carreteras, D. Francisco Javier Godoy Estevez, con la conformidad del el Jefe del Servicio de Carreteras, que señala en el apartado de estado actual que el firme presenta una rasante irregular con deformaciones, ondulaciones, característicos del agotamiento generalizado de la vía, pues existen baches recortados y zonas agrietadas y abandonadas. Asimismo, señala que el drenaje transversal y longitudinal requiere de otras reparaciones para desaguar las aguas pluviales y que la señalización vertical, horizontal y balizamiento es escasa y se encuentra en deficiente estado de conservación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo.- Con el presente Convenio Interadministrativo, la Diputación Provincial de Córdoba coopera con los Ayuntamientos de Valsequillo y La Granjuela para la reparación de la vía de comunicación entre ambos municipios. Esta actuación está prevista en la Estipulación Primera, correspondiendo, de conformidad con la Estipulación Tercera y Cuarta, respectivamente, a esta Corporación Provincial la contratación de las obras previstas y a los Municipios realizar las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras, facilitar las licencias, autorizaciones y permisos que sean de su competencia y el mantenimiento y conservación de la vía de comunicación durante los cinco años siguientes contados a partir de la finalización de las obras.

Tercero.- La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

Cuarto.- Por su parte, la competencia municipal se encuentra regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

Por su parte, la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

Finalmente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación.”

Quinto.- El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial y los Ayuntamientos de Valsequillo y La Granjuela.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por tres Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 83 de la LAULA prevé que los municipios, las provincias y las

entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Sexto.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

Séptimo.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6.1. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

Octavo.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley. En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 83. de la LAULA. A estos efectos, sirva de Memoria la incluida en el informe previo incluido en el expediente.

Noveno.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, los Ayuntamientos de Valsequillo y La Granjuela están legitimados en virtud de los ya mencionados artículos 25.2.d) de la LRBRL, 74.1 del TRRL, 8.2 de la Ley 8/2001, 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.9 de la LAULA.

Décimo.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, los Alcaldes-Presidentes de ambos Ayuntamientos están capacitados para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Décimo primero.- La Diputación de Córdoba se compromete a licitar, adjudicar y ejecutar

las obras de "Pavimentación de la carretera de La Granjuela a Valsequillo" por importe máximo de 206.642,36 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 65000 "Actuaciones en caminos y vías de titularidad municipal mediante Convenio" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2018.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 8ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.246 de 31 de diciembre de 2010), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Décimo segundo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

En armonía con lo que antecede y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA, y el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Valsequillo y el Ayuntamiento de La Granjuela para la "Pavimentación de la carretera de La Granjuela a Valsequillo", que se obra en el expediente.

Segundo.- Imputar el gasto por importe de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (206.642,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 65000 "Actuaciones en caminos y vías de titularidad municipal mediante Convenio" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2018.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

28.- CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ PARA LA PAVIMENTACIÓN DE "ACCESO A BELMEZ DESDE LA N-432" (GEX: 2018/34524).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Administración General con la conformidad del Jefe del citado Departamento y del Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba, fechado el día 7 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Belmez, con fecha de entrada en el Registro General de fecha 7 de marzo de 2018 y número 8068, solicita la reparación del "Acceso a Belmez desde la N-432", señalando que el firme no reúne las condiciones de seguridad óptimas para los conductores/as que acceden diariamente a la localidad utilizando esta entrada. Aporta Certificado de la Secretaría en el que consta que la titularidad es del Ayuntamiento y tiene una longitud total de 2,425 Km y una anchura de 7,60 metros, con los siguientes tramos de carretera:

N-432 del PK 196,350 al 197,300

N-432 del PK 200,830 al 202,087

Segundo.- El Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, D. Maximiano Izquierdo Jurado, ha emitido orden de inicio en la que insta a que se inicie el expediente administrativo en el que se realice una cooperación económica, técnica y administrativa de la Diputación Provincial al Ayuntamiento de Belmez para la pavimentación de del "Acceso a Belmez desde la N-432".

Tercero.- Con el fin de conocer y valorar las necesidades de esta vía de comunicación, se ha redactado un informe previo por parte del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, que comprende actuaciones con un presupuesto de 183.023,64 euros, IVA incluido.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 15 de marzo de 2018, emitido por el Jefe de Sección de la zona Norte del Servicio de Carreteras, D. Francisco Javier Godoy Estevez, con la conformidad del el Jefe del Servicio de Carreteras, que señala en el apartado de estado actual que el firme presenta una rasante irregular con deformaciones, ondulaciones, característicos del agotamiento generalizado de la vía pues se existen baches recortados y zonas agrietadas y abandonadas. Asimismo, señala que el drenaje longitudinal requiere de actuaciones para el desagüe de las aguas pluviales y que la señalización vertical, horizontal y balizamiento es escasa.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico, de fecha 1 de junio de 2018, emitido por el Jefe de Sección de la zona Norte del Servicio de Carreteras, D. Francisco Javier Godoy Estevez, con la conformidad del el Jefe del Servicio de Carreteras, que señala que se verá afectado por la ejecución del Proyecto de Obra denominado "Reparación del Acceso a Belmez desde la Antigua N-432", el tramo "N-432 del PK 200,830 al 202,087".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo.- Con el presente Convenio Interadministrativo, la Diputación Provincial de Córdoba coopera con el Ayuntamiento de Belmez para la reparación de la vía de comunicación “Acceso a Belmez desde la N-432”. Esta actuación está prevista en la Estipulación Primera, correspondiendo, de conformidad con la Estipulación Tercera y Cuarta, respectivamente, a esta Corporación Provincial la contratación de las obras previstas y al Municipio realizar las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras, facilitar las licencias, autorizaciones y permisos que sean de su competencia y el mantenimiento y conservación de la vía de comunicación durante los cinco años siguientes contados a partir de la finalización de las obras.

Tercero.- La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

Cuarto.- Por su parte, la competencia municipal se encuentra regulada en el artículo 25.2 de la LRRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

Por su parte, la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los

términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

Finalmente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación.”

Quinto.- El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Belmez.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por ambas Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 83 de la LAULA prevé que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Sexto.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

Séptimo.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6.1. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

Octavo.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley. En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 83. de la LAULA. A estos efectos, sirva de Memoria el informe previo incluido en el expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos autor del proyecto, D. Mateo Navajas González de Canales, de fecha 1 de junio de 2018.

Noveno.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está

legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento de Belmez está legitimado en virtud de los ya mencionados artículos 25.2.d) de la LRBRL, 74.1 del TRRL, 8.2 de la Ley 8/2001, 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.9 de la LAULA.

Décimo.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento está capacitado para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Décimo primero.- La Diputación de Córdoba se compromete a licitar, adjudicar y ejecutar las obras de "Acceso a Belmez desde la N-432" por importe máximo de 183.023,64 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 65000 "Actuaciones en caminos y vías de titularidad municipal mediante Convenio" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2018.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 8ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.246 de 31 de diciembre de 2010), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Décimo segundo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA, y el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Belmez para la Pavimentación de "Acceso a Belmez desde la N-432", cuyo texto consta en el expediente.

Segundo.- Imputar el gasto por importe de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL VEINTITRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (183.023,64 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 65000 "Actuaciones en caminos y vías de titularidad municipal mediante Convenio" del Presupuesto General de la Diputación

Provincial de Córdoba 2018.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

29.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DE LA SUBBÉTICA. (GEX: 2018/46987).- Se conoce el expediente instruido en el Departamento de Medio Ambiente y en la Secretaría General, en el que consta, entre otros documentos, informe del Sr. Secretario General, de fecha 22 de mayo del año en curso, en el que se expresa lo siguiente:

Según certificación del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio Vía Verde de la Subbética (acuerdo de 25 de abril de 2018, Registro de Entrada en esta Diputación 11460 de 9 de mayo) el Consorcio ha aprobado lo siguiente:

1.- APROBAR la disolución del Consorcio de la Vía Verde de la Subbética, acordándose que la correspondiente liquidación del mismo se produzca por cesión global de activos y pasivos a la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa con subrogación de ésta en la totalidad de las relaciones jurídicas, civiles, administrativas y mercantiles, debiendo tenerse en cuenta que la citada cesión producirá que todas las relaciones laborales con el Consorcio que no se extingan por su propia naturaleza con la decisión de extinción del mismo, sean asumidas por la Mancomunidad, todo ello con el fin de que no se extinga la actividad de mantenimiento, reparación y conservación de la Vía Verde de la Subbética.

2.- Aprobar la constitución de una Comisión Liquidadora para la formación de la Cuenta Liquidativa y, para este caso concreto, la Cuenta de Activos y Pasivos del Consorcio a los efectos de su cesión a la Mancomunidad de la Subbética Cordobesa Córdoba, la cual estará compuesta por el personal que se designa por esta Junta General a tales efectos.

Una vez formuladas ambas Cuentas, serán sometidas a informe de Secretaría-Intervención del Consorcio y a consideración de esta Junta para su aprobación y remisión, previa información pública, a la citada Mancomunidad de Municipios para su aceptación.

3.- Solicitar de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa se adopte acuerdo por el que se acepte la fórmula de liquidación del Consorcio de la Vía Verde de la Subbética mediante Cesión Global de Activos y Pasivos a favor de la misma subrogándose en la totalidad de las relaciones jurídicas, civiles, administrativas y mercantiles de éste, ello sin perjuicio de la aprobación que proceda del Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos que le presente dicho ente.

4.- Solicitar de todas las entidades locales miembros de este Consorcio la adopción de acuerdo, con el quorum legalmente exigido, por el que se ratifique la Disolución y Liquidación del Consorcio, esto último conforme a la fórmula de Cesión Global de Activos y Pasivos en favor de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa; dándose traslado asimismo a la Consejería competente sobre Régimen Local de la Junta de Andalucía y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Mancomunidad de la Subbética -por carecer el Consorcio de ésta- para general conocimiento.

5.- Determinar que conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que durante el proceso de liquidación y hasta la fecha de producción de efectos derivada de la aceptación de la Cesión Global de Activos y Pasivos por la Mancomunidad de la Subbética el Consorcio conserva su personalidad jurídica y puede mantener su actividad siempre y cuando no supongan asumir nuevos compromisos que se extiendan en el tiempo más allá de la fecha prevista para su liquidación definitiva.

6.- Autorizar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos en derecho fueran necesarios para la ejecución del presente acuerdo, así como para la adopción de las resoluciones y trámites que igualmente procedan a este respecto.

Hemos de acudir a la vista de lo anterior a la normativa de aplicación y en concreto a lo siguiente:

-Artículo 127 de Ley 40/2015, 1 octubre de Régimen Jurídico del Sector Público alusivo a la disolución del consorcio.

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2. El máximo órgano de gobierno del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito.

La responsabilidad que le corresponda al empleado público como miembro de la entidad u órgano liquidador será directamente asumida por la entidad o la Administración Pública que lo designó, quien podrá exigir de oficio al empleado público la responsabilidad que, en su caso, corresponda cuando haya concurrido dolo, culpa o negligencia graves conforme a lo previsto en las leyes administrativas en materia de responsabilidad patrimonial.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

4. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.

Asimismo se ha de tener en cuenta el artículo 82 en relación con 77 de Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía a cuya virtud para la disolución y liquidación del Consorcio se estará a lo dispuesto en dicha ley para las mancomunidades. Asimismo el artículo 77 que ya regula de forma concreta la disolución de las mancomunidades estipula lo siguiente:

1. La disolución de mancomunidades se ajustará al régimen establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo establecido en la presente ley.

2. En caso de disolución de una mancomunidad, esta mantendrá su capacidad jurídica hasta que el órgano de gobierno colegiado apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.

3. El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, que lo trasladará a la Administración General del Estado.

4. La asamblea remitirá el acuerdo sobre disolución al «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para su oportuna publicación. La extinción de la mancomunidad se producirá con la publicación.

Con respecto a los Estatutos del Consorcio Vía Verde de la Subbética, los artículos 28 a 30 regulan la disolución y liquidación en

los siguientes términos:

Artículo 28. Causas de disolución.

La disolución del Consorcio podrá producirse por las siguientes causas:

- A) Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.*
- B) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Junta General.*
- C) Por cualquiera otras de las causas previstas en la Ley.*

Artículo 29. Procedimiento de disolución y liquidación.

La disolución y liquidación del Consorcio estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como a lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la naturaleza de los distintos entes consorciados.

Artículo 30. Liquidación.

Acordada la disolución por la Asamblea General, ésta designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por entes consorciados, pasarán automáticamente a disposición de los mismos.

En cuanto a los demás bienes, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

Los entes consorciados no responderán de las deudas y obligaciones contraídas por el Consorcio.

La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año.

Del contenido de dichos Estatutos debemos reseñar que al no estipularse en los mismos un régimen específico para la cesión global de activos y pasivos, en atención al precitado artículo 127 de Ley 40/2015, deberá existir unanimidad de las entidades consorciadas para proceder a dicha disolución mediante Cesión Global.

En cuanto al acuerdo ha adoptar e informes preceptivos, el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local requiere voto favorable de la Mayoría Absoluta del número legal de miembros en el Pleno de esta Diputación para los acuerdos relativos a disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas; según artículo 3 del Real Decreto 128/2018 requerirá informe previo del Secretario, y a dicha previsión responde el presente informe, para aquellas materias para cuya aprobación se exija mayoría absoluta (art. 3. 3 c)).

En virtud de lo anterior se considera conforme a derecho la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- RATIFICAR íntegramente y en todos sus términos el acuerdo de la Junta General del Consorcio de la Vía Verde de la Subbética, de fecha 25 de abril de 2018, por el que se aprueba la disolución del Consorcio de la Vía Verde de la Subbética así como que la correspondiente liquidación del mismo se produzca por cesión global de activos y pasivos a la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa con subrogación de ésta en la totalidad de las relaciones jurídicas, civiles, administrativas y mercantiles, debiendo tenerse en cuenta que la citada cesión producirá que todas las relaciones laborales con el Consorcio que no se extingan por su propia naturaleza con la decisión de extinción del mismo, sean asumidas por la Mancomunidad, todo ello con el fin de que no se extinga la actividad de mantenimiento, reparación y conservación de la Vía Verde de la Subbética.

2.- Remitir certificación del presente acuerdo al Consorcio de la Vía Verde de la Subbética, rizar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos en derecho fueran necesarios para la ejecución del presente acuerdo, así como para la adopción de las resoluciones y trámites que igualmetne procedan a este respecto.

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el anterior informe y conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el informe propuesta que se ha transcrito y, por tanto, adopta los acuerdos que en el mismo se someten a la consideración del Pleno.

30.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ESA LOCALIDAD. (GEX: 2018/49481).- Se conoce del expediente instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) en el que consta informe del Jefe del Área Jurídica de la citada Empresa con nota de conformidad del Secretario General, así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Medio Ambiente y Presidenta del Consejo de Administración de la citada Sociedad, fechada el día 8 de junio en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN ESTE MISMO MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Fuente Obejuna se adoptó acuerdo plenario con fecha 7 de junio de 2018 del texto del Convenio de prestación de servicio entre la Diputación Provincial, y el propio Ayuntamiento de Fuente Obejuna para la gestión del punto limpio ubicado en su término municipal, a través de la herramienta provincial que ésta Diputación mantiene, la cual presido (Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A., Epremasa, en adelante).

En este sentido, hemos de tener en cuenta las siguientes cuestiones:

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba propone entre los municipios de la provincia la posibilidad de que a los mismos, a través de Epremasa, se les desarrolle el servicio de gestión aquellos puntos limpios que existan en cada municipio, dentro del ámbito de los servicios de gestión de residuos que la institución provincial presta en la provincia, y bajo la modalidad que cada municipio determine.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión de punto limpio, el mismo servicio constituye ser objeto de precio público, el cual viene definido en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de los precios públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba para el ejercicio de 2018 (BOP nº 243, de 27 de diciembre de 2017), Ordenanza provincial de precios públicos, en adelante.

De esta manera, y conforme el artículo 12 de esta Ordenanza provincial de precios públicos, el objeto de este Convenio, viene a identificarse con el del objeto de servicio regulado en este artículo, bajo el siguiente literal:

“Los servicios de explotación del Punto Limpio en los términos que se acuerde con los obligados al pago (Ayuntamientos, preferentemente) por parte de Epremasa a través del Convenio o documento que se formalice en cada caso.

Los anteriores servicios consistirán en la recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. Serán admitidos también los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento, hasta su traslado al Centro de gestión autorizado de este tipo de residuos.”

SEGUNDO.- La prestación del servicio de gestión de punto limpio, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- El Ayuntamiento a través del acuerdo plenario indicado anteriormente, opta por que sea la Diputación Provincial de Córdoba, a través de Epremasa, la que preste el servicio de gestión del punto limpio municipal que se encuentra ubicado en dicha localidad.

En este sentido, la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido Epremasa, con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo al ser herramienta provincial en este ámbito de esta administración, por lo que las comunicaciones e instrucciones del servicio objeto de este Convenio se tramitarán directamente entre el Ayuntamiento y Epremasa. Lo anterior, se fundamenta conforme al tipo de gestión directa que realiza Epremasa a la propia Diputación de Córdoba, en cuando sociedad mercantil de carácter público.

CUARTO.-

La prestación del servicio de gestión de punto limpio, se desarrollarán bajo las circunstancias previstas tanto en la estipulación tercera del borrador de Convenio, como en el punto tercero del informe jurídico, los cuales se adjuntan a este expediente, y al que nos emitimos para evitar repeticiones innecesarias, con la peculiaridad de desarrollar el servicio acordado en el Ayuntamiento, bajo el siguiente horario (14 horas semanales):

HORARIO DE INVIERNO (de octubre a marzo)

De lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas.

Sábados de 10:00 a 14:00 horas.

HORARIO DE VERANO (de abril a septiembre)

De lunes a viernes de 18:00 a 20:00 horas.

Sábados de 10:00 a 14:00 horas.

QUINTO.- Como consecuencia de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Fuente Obejuna abonará los siguiente importes (IVA, excluido):

5.1.- Por los gastos de explotación del Punto Limpio se aplicará la cuota tributaria regulada en el artículo 14 de la Ordenanza Provincial de Precios Públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nº 243 de 27 de diciembre de 2017), para el 2018, y la que corresponda y sea aplicable para cada ejercicio económico, en cada caso:

1.186,22 euros/hora apertura semanal/año del punto limpio fijo (para el año 2018, domingos y festivos excluidos), IVA excluido.

De acuerdo con la cantidad de horas fijadas inicialmente en este convenio, el importe global

anual por la explotación de las instalaciones asciende a 16.607,08 €/año (*) IVA excluido, y salvo acuerdo de modificación de horas de apertura semanales.

(*) La anterior cantidad es la resultante de multiplicar el número de horas semanales (14 horas), por la cuota tributaria regulada a estos efectos en la propia Ordenanza provincial (1.186,22 euros/hora, en el 2018), lo que da lugar a un importe anual (cuyo pago se realizará mensualmente, como veremos a continuación)

5.2.- Epremasa también facturará al Ayuntamiento de Fuente Obejuna la gestión en este Punto Limpio de los residuos peligrosos de origen doméstico, conforme los costes reales que estos le cuesten a Epremasa, los cuales serán acreditados al Ayuntamiento.

5.3.- Los costes derivados del transporte y tratamiento de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor, hasta el Centro autorizado que designe Epremasa deberán ser asumidos por el Ayuntamiento, conforme los costes reales que estos le supongan a Epremasa, los cuales serán acreditados al Ayuntamiento.

En este sentido, a través del Convenio planteado para su aprobación en la Corporación Provincial, se cubren totalmente las expectativas legales que quedan recogidos a continuación en los siguientes:

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA.
- Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.
- Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, y de exposición pública del texto del mismo, sin alegaciones.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Obejuna para la gestión del punto limpio, para su tramitación correspondiente para lo cual se acompaña de su expediente administrativo.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, el Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Obejuna para la gestión del punto limpio en dicha localidad, cuyo texto obra en el expediente, facultándose a la Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios en derecho para su efectividad.

31.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LUQUE PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ESA LOCALIDAD. (GEX: 2018/49482).- Se conoce del expediente instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) en el que consta informe del Jefe del Área Jurídica de la citada Empresa con nota de conformidad del Secretario General, así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Medio Ambiente y Presidenta del Consejo de Administración de la citada Sociedad, fechada el día 8 de junio en curso, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUQUE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN ESTE MISMO MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Luque se adoptó acuerdo plenario con fecha 1 de junio de 2018 del texto del Convenio de prestación de servicio entre la Diputación Provincial, y el propio Ayuntamiento de Luque para la gestión del punto limpio ubicado en su término municipal, a través de la herramienta provincial que ésta Diputación mantiene, la cual presido (Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A., Epremasa, en adelante).

En este sentido, hemos de tener en cuenta las siguientes cuestiones:

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba propone entre los municipios de la provincia la posibilidad de que a los mismos, a través de Epremasa, se les desarrolle el servicio de gestión aquellos puntos limpios que existan en cada municipio, dentro del ámbito de los servicios de gestión de residuos que la institución provincial presta en la provincia, y bajo la modalidad que cada municipio determine.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión de punto limpio, el mismo servicio constituye ser objeto de precio público, el cual viene definido en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de los precios públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba para el ejercicio de 2018 (BOP nº 243, de 27 de diciembre de 2017), Ordenanza provincial de precios públicos, en adelante.

De esta manera, y conforme el artículo 12 de esta Ordenanza provincial de precios públicos, el objeto de este Convenio, viene a identificarse con el del objeto de servicio regulado en este artículo, bajo el siguiente literal:

“Los servicios de explotación del Punto Limpio en los términos que se acuerde con los obligados al pago (Ayuntamientos, preferentemente) por parte de Epremasa a través del Convenio o documento que se formalice en cada caso.

Los anteriores servicios consistirán en la recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. Serán admitidos también los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento, hasta su traslado al Centro de gestión autorizado de este tipo de residuos.”

SEGUNDO.- La prestación del servicio de gestión de punto limpio, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- El Ayuntamiento a través del acuerdo plenario indicado anteriormente, opta por que sea la Diputación Provincial de Córdoba, a través de Epremasa, la que preste el servicio de gestión del punto limpio municipal que se encuentra ubicado en dicha localidad.

En este sentido, la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido Epremasa, con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio

provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo al ser herramienta provincial en este ámbito de esta administración, por lo que las comunicaciones e instrucciones del servicio objeto de este Convenio se tramitarán directamente entre el Ayuntamiento y Epremasa. Lo anterior, se fundamenta conforme al tipo de gestión directa que realiza Epremasa a la propia Diputación de Córdoba, en cuando sociedad mercantil de carácter público.

CUARTO.- La prestación del servicio de gestión de punto limpio, se desarrollarán bajos las circunstancias previstas tanto en la estipulación tercera del borrador de Convenio, como en el punto tercero del informe jurídico, los cuales se adjuntan a este expediente, y al que nos emitimos para evitar repeticiones innecesarias, con la peculiaridad de desarrollar el servicio acordado en el Ayuntamiento, bajo el siguiente horario (10 horas semanales):

<p>De abril a septiembre: lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 horas; sábados de 10:00 a 14:00 horas.</p> <p>De octubre a marzo: lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 18:00 horas; sábados de 10:00 a 14:00 horas.</p>
--

QUINTO.- Como consecuencia de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Luque abonará los siguiente importes (IVA, excluido):

5.1.- Por los gastos de explotación del Punto Limpio se aplicará la cuota tributaria regulada en el artículo 14 de la Ordenanza Provincial Reguladora de los Precios Públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nº 243 de 27 de diciembre de 2017), para el 2018, y la que corresponda y sea aplicable para cada ejercicio económico, en cada caso:

1.186,22 euros/horas apertura semanal/año del punto limpio fijo (para el año 2018, domingos y festivos excluidos), IVA excluido.

De acuerdo con la cantidad de horas fijadas inicialmente en este convenio, el importe global anual por la explotación de las instalaciones asciende a 11.862,20 €/año (*) IVA excluido, y salvo acuerdo de modificación de horas de apertura semanales.

(*) La anterior cantidad es la resultante de multiplicar el número de horas semanales (10 horas), por la cuota tributaria regulada a estos efectos en la propia Ordenanza provincial (1.186,22 euros/hora, en el 2018), lo que da lugar a un importe anual (cuyo pago se realizará mensualmente, como veremos a continuación)

5.2.- Epremasa también facturará al Ayuntamiento de Luque la gestión en este Punto Limpio de los residuos peligrosos de origen doméstico, conforme los costes reales que estos le cuesten a Epremasa, los cuales serán acreditados al Ayuntamiento.

5.3.- Los costes derivados del transporte y tratamiento de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor, hasta el Centro autorizado que designe Epremasa deberán ser asumidos por el Ayuntamiento, conforme los costes reales que estos le supongan a Epremasa, los cuales serán acreditados al Ayuntamiento.

En este sentido, a través del Convenio planteado para su aprobación en la Corporación Provincial, se cubren totalmente las expectativas legales que quedan recogidos a continuación en los siguientes:

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA.
- Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.
- Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Luque, y de exposición pública del texto del mismo, sin alegaciones.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Luque para la gestión del punto limpio, para su tramitación correspondiente para lo cual se acompaña de su expediente administrativo.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la aprobación del del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Luque para la gestión del punto limpio en dicha localidad, cuyo texto obra en el expediente, facultándose a la Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios en derecho para su efectividad.

32. - APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES 2018-2019. (GEX: 2018/38019).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe suscrito con fecha 11 de junio en curso por el Responsable de Sección de Planificación de dicho Servicio, conformado por la Jefa de Sección y por el Jefe de dicho Departamento, en el que se expresan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2018, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019. Además, se fijaban las cuantías que correspondían a cada entidad local en aplicación de los citados criterios, así como las aportaciones locales obligatorias.

Segundo.- El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que incida en la mejora de caminos de su propia titularidad, es decir, es competencia de las Entidades Locales su acondicionamiento y mantenimiento, cuya función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de estas explotaciones, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el artículo 26 LRBRL.

Tercero.- En los mencionados criterios se establece el procedimiento de presentación de solicitudes, así como la documentación que debe acompañarse con las mismas. Si bien la contratación de las obras incluidas en este Plan Provincial se realiza con carácter general por la Diputación Provincial, las entidades locales pueden optar por la ejecución de las obras

por ejecución directa o solicitar la autorización para llevar a cabo la contratación.

Cuarto.- Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 75 de fecha 19 de abril de 2018, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de quince días de presentación de solicitudes a las entidades locales beneficiarias, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación a través del tramitador electrónico finalizó el día 11 de mayo de 2018. Todas las entidades locales de la provincia, salvo las ELAS de Ochavillo del Río y de Algallarín, han presentado sus respectivas solicitudes dentro del plazo previsto, en las cuales identifican, entre otros datos, la denominación de la obra o actuación solicitada, el presupuesto de ejecución de la misma, el compromiso de consignación de aportación local obligatoria, así como el sistema de ejecución, ya sea solicitando la contratación por la Diputación Provincial o solicitando autorización para ejecutarlas directamente o por contratación por la propia entidad local.

Sexto.- De conformidad con el artículo 7.2 de los Criterios del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2018, se requiere a las entidades locales, que han presentado las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en el plan, la subsanación de las mismas por un plazo de 10 días naturales, con efectos desde el 23 de mayo de 2018.

Todas las entidades locales subsanan en plazo y a través del tramitador, exceptuando los Ayuntamientos de Los Blázquez y Guadalcazar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de los citados Criterios, en consonancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entienden desistidos de su petición.

Séptimo.- Los ayuntamientos de Castro del Río y Vva. De Córdoba, en el citado plazo de subsanación han reformulado las actuaciones inicialmente solicitadas, remitiendo toda la documentación que se requiere en los Criterios de Elaboración y Aprobación del Plan Provincial, y contando asimismo con el Informe previo del Departamento de Infraestructuras Rurales.

Octavo.- Asimismo, en el citado plazo, los ayuntamientos de Alcaracejos y Torrecampo, modifican el sistema de ejecución solicitado inicialmente, remitiendo toda la documentación que se requiere en los Criterios de Elaboración y Aprobación del Plan Provincial, y contando asimismo con el Informe previo del Departamento de Infraestructuras Rurales.

Noveno.- Una vez que las entidades locales han presentado las solicitudes y documentación, y, en su caso, la petición de ejecución de las actuaciones por el sistema de ejecución directa o autorización para llevar a cabo la contratación, así como los Criterios de Distribución de las actuaciones por anualidades, esta Diputación ha elaborado el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para los ejercicios 2018-2019.

Para la inclusión en cada ejercicio de las actuaciones, se han tenido en cuenta, además del Criterio indicado por las Entidades Locales, el Informe previo realizado por el Departamento de Infraestructuras Rurales.

Décimo.- Las entidades locales que a continuación se detallan solicitan actuaciones con

aportación extraordinaria, lo que supone un mayor importe al previsto en el acuerdo plenario de 26 de abril de 2017, en el que se especificaba la aportación de la Diputación y la aportación obligatoria de las entidades locales. Si bien, acompañan el oportuno compromiso de aportación local por el importe de aportación obligatoria y por el de aportación extraordinaria:

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>APORTACIÓN MPAL. EXTRAORDINARIA</u>
AÑORA	0,02 €
CAÑETE DE LAS TORRES	66,23 €
DOS TORRES	172,63 €
EL GUIJO	0,02 €
IZNÁJAR	3.413,26 €
MONTALBÁN DE CÓRDOBA	13.383,00 €
MONTURQUE	7.019,00 €
POZOBLANCO	28.919,71 €
PUENTE GENIL	2.596,49 €
VILLANUEVA DEL REY	166,00 €
FUENTE CARRETEROS	8.134,05 €
GUIJARROSA LA	3.111,10 €
TOTAL	66981,51

Décimo primero.- A continuación se detallan las peticiones de las entidades locales que han aportado la totalidad de la documentación, por un importe total de 2.397.427,62 €:

ACTUACIONES 2018						
AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MPAL. OBLIGATORIA	APORTAC. MPAL. EXTRAORD	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALCARACEJOS	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES 2018	25.981,00 €	2.598,00 €	0,00 €	28.579,00 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
AÑORA	MEJORA DEL FIRME DE LA VIA PECUARIA DE ESPIEL A DOS TORRES	18.011,88 €	1.800,99 €	0,00 €	19.812,87 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BELMEZ	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DEL ARRAYANAL	24.912,00 €	4.982,00 €	0,00 €	29.894,00 €	DIPUTACIÓN
CABRA	MEJORA CAMINO EL TÉRMINO	26.907,00 €	10.763,00 €		37.670,00 €	DIPUTACIÓN
CAÑETE DE LAS TORRES	MEJORA FIRME EN EL CAMINO DE CAÑETE A VALENZUELA	24.968,00 €	4.994,00 €	66,23 €	30.028,23 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
CARCABUEY	2ª FASE ARREGLOS EN CAMINO LA PILILLA	12.491,49 €	2.498,90 €	0,00 €	14.990,39 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CONQUISTA	MEJORA DRENAJE CAMINO RURAL LA POSADA DEL PASTOR 1 FASE	10.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	11.000,00 €	DIPUTACIÓN
DOS TORRES	MEJORA DEL CAMINO HUERTA DE LOS PINOS	22.840,00 €	4.568,00 €	172,63 €	27.580,63 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ESPIEL	MEJORA DE CAMINO LOS MOLINOS FASE 1	32.003,00 €	6.401,00 €	0,00 €	38.404,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE OBEJUNA	REALIZACIÓN DE DRENAJES MEDIANTE CUNETAS Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DE NAVALCUERVO A DOÑA RAMA	16.656,13 €	3.332,02 €	0,00 €	19.988,15 €	DIPUTACIÓN
FUENTE-TÓJAR	MEJORA DEL CAMINO RURAL TODOS AIRES - LA REDONDA	34.682,99 €	3.468,00 €	0,00 €	38.150,99 €	CONTRATACIÓN EE.LL
GRANJUELA (LA)	ADECUACIÓN CAMINO LAS ASPERILLAS	21.672,99 €	2.167,00 €	0,00 €	23.839,99 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
GUIJO (EL)	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DEL CERRO DE LA MALA TIERRA	10.563,01 €	1.056,50 €	0,00 €	11.619,51 €	CONTRATACIÓN EE.LL
HINOJOSA DEL DUQUE	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VEREDA-CAMINO DE SANTO DOMINGO	33.995,00 €	10.199,00 €	0,00 €	44.194,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LUCENA	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA BASE DE RODADURA DEL CAMINO DE LAS ERILLAS	29.724,00 €	11.890,00 €	0,00 €	41.614,00 €	DIPUTACIÓN
MONTALBÁN DE CÓRDOBA	OBRA DE MEJORA DEL CAMINO PARTIDOR POZO DE LOS COCHINOS (2ª FASE).	24.766,00 €	4.953,00 €	13.383,00 €	43.102,00 €	DIPUTACIÓN
MONTEMAYOR	MEJORA CAMINO RURAL CAÑADA DEL BORREGO (1ª FASE)	26.142,00 €	5.228,00 €	0,00 €	31.370,00 €	DIPUTACIÓN
MONTURQUE	MEJORA CAMINOS MUNICIPALES 2018: CAMINO ESTACIÓN DE LAS NAVAS	29.812,00 €	2.981,00 €	7.019,00 €	39.812,00 €	DIPUTACIÓN
MORILES	MEJORAS PUNTUALES EN EL CAMINO DE LA VEREDA DE CUQUILLO O DE ROMERO Y EL CAMINO DEL LAGAR DE HOYOS	24.323,53 €	4.865,00 €	0,00 €	29.188,53 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	MEJORA DEL FIRME Y CUNETA DEL CAMINO DEL CALDERÍN.	26.951,00 €	5.390,00 €	0,00 €	32.341,00 €	DIPUTACIÓN
PALMA DEL RÍO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE EL RINCON - Nº303	12.706,71 €	5.082,92 €	0,00 €	17.789,63 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PEDROCHE	MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE HUERTA DEL CHABARCON , LA DEHESILLA , EL CURTIDOR, LOS LAGARES, LA CENDRERA Y DE LA LOMA	23.601,07 €	2.360,11 €	0,00 €	25.961,18 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	MEJORA DEL CAMINO RURAL DEL PÍO PALO	17.005,00 €	5.952,00 €	0,00 €	22.957,00 €	DIPUTACIÓN
POSADAS	CAMINO DE LOS CAMPILLOS, MEMORA INFRAESTRUCTURA LA SIERRAZUELA 2 FASE	21.697,00 €	6.509,00 €	0,00 €	28.206,00 €	DIPUTACIÓN
PRIEGO DE CÓRDOBA	ARREGLO DE UN TRAMO DEL CAMINO DENOMINADO VISO DE LA MILANA	31.368,59 €	12.547,83 €	0,00 €	43.916,42 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PUENTE GENIL	REPARACIÓN DE DRENAJE EN CAMINO RURAL MALCONADO-CAMPO REAL, FASE 3.	5.209,20 €	2.083,68 €	565,34 €	7.858,22 €	CONTRATACIÓN EE.LL
RAMBLA (LA)	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO SENDA DEL VALLE FASE III	24.725,00 €	7.418,00 €	0,00 €	32.143,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
RUTE	MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL LUCENA-ZAMBRA-GRANADILLA DE RUTE 3ª FASE	29.948,00 €	8.984,00 €	0,00 €	38.932,00 €	DIPUTACIÓN
SANTA EUFEMIA	CONSOLIDACIÓN DE TALUDES DEL CAMINO CALLEJÓN DE LA FRAGUA	25.241,00 €	2.524,00 €	0,00 €	27.765,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
TORRECAMPO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DEL POZO DE LOS CASARES	25.102,89 €	2.510,39 €	0,00 €	27.613,28 €	CONTRATACIÓN EE.LL

VALSEQUILLO	MEJORA DEL SEGUNDO TRAMO DEL CAMINO DE PERALEDA A VALSEQUILLO	23.254,00 €	2.325,00 €	0,00 €	25.579,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VICTORIA (LA)	MEJORA EN CAMINO REAL DE ÉCIJA	22.064,00 €	4.413,00 €	0,00 €	26.477,00 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
VILAFRANCA DE CÓRDOBA	REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE FIRME DE CAMINO DE LA HORCA	24.025,00 €	4.805,00 €	0,00 €	28.830,00 €	DIPUTACIÓN
VILLAHARTA	MEJORA DEL CAMINO "DE LA MIMBRE" (2ª FASE).	21.423,00 €	2.142,00 €	0,00 €	23.565,00 €	DIPUTACIÓN
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VADOS Y CONSOLIDACIÓN DE CAMINOS DENOMINADOS: CAMINO DE LA VIRGEN DE LUNA Y CAMINO DE NAVALONGUILLA	14.381,75 €	4.314,38 €	0,00 €	18.696,13 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA DEL REY	MEJORA PARCIAL DEL CAMINO DE LAS FUENTEZUELAS	27.569,00 €	2.757,00 €	166,00 €	30.492,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VISO (EL)	MEJORA DEL FIRME Y PAVIMENTO DEL CAMINO DE EL VISO A BELALCAZAR 2018	25.571,00 €	5.114,00 €	0,00 €	30.685,00 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
ENCINAREJO	ARREGLO CAMINOS RURALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE ENCINAREJO 2018 - CAMINO DE LOS ACEITUNEROS	11.853,21 €	1.317,02 €	0,00 €	13.170,23 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE CARRETEROS	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE VALBUENAS	14.000,00 €	1.400,00 €	8.134,05 €	23.534,05 €	DIPUTACIÓN
TOTAL		878.148,44 €	179.694,74 €	29.506,25 €	1.087.349,43 €	39

ACTUACIONES 2019						
AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MPAL. OBLIGATORIA	APORTAC. MPAL. EXTRAORD	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ADAMUZ	ARREGLO Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO ARROYO DEL COTO	30.409,00 €	6.082,00 €	0,00 €	36.491,00 €	DIPUTACIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	REPARACIÓN Y MEJORA DE CALZADA EN CAMINO DE LA RAMBLA POR RÍO CABRA	24.686,00 €	8.640,00 €	0,00 €	33.326,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ALMEDINILLA	2ª FASE REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE CABRERA	31.172,00 €	6.234,00 €	0,00 €	37.406,00 €	DIPUTACIÓN
ALMODÓVAR DEL RÍO	MEJORA CAMINO FUENTE ARRIBA FASE I	21.764,00 €	6.529,00 €	0,00 €	28.293,00 €	DIPUTACIÓN
AÑORA	REPARACION DE CAMINOS MUNICIPALES (CAMINOS DE LA DEHESA Y LOS JARALES)	6.141,12 €	614,01 €	0,02 €	6.755,15 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BAENA	REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME EN EL CAMINO MUNICIPAL HOYA DE SAN SEBASTIÁN	30.685,00 €	10.740,00 €	0,00 €	41.425,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BELALCÁZAR	AFIRMADO CAMINO DE LA MATA	29.157,00 €	5.831,00 €	0,00 €	34.988,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BUJALANCE	MEJORA DEL FIRME EN EL RAMAL Y EL CAMINO DE LOS CEREZOS	25.071,00 €	7.521,00 €	0,00 €	32.592,00 €	DIPUTACIÓN
CARCABUEY	1ª FASE ARREGLOS EN CAMINO LOS LLANOS	13.111,51 €	2.622,10 €	0,00 €	15.733,61 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARDEÑA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE AZUEL A VILLANUEVA	34.956,00 €	3.496,00 €	0,00 €	38.452,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARLOTA (LA)	PROYECTO DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CALLE LA RAMBLA EN LA CARLOTA. TRAMO DESDE C. LOS PINOS HASTA AUTOVÍA DEL SUR A4 (E5)	27.411,00 €	9.594,00 €	0,00 €	37.005,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARPIO (EL)	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PARCIAL CAMINO RURAL DE SERVICIOS SITUADO ENTRE PARAJE MARUANAS Y CHARCO RIÑEZ POLIGONO 3 PARCELA 9010 FASE II	21.130,00 €	4.226,00 €	0,00 €	25.356,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CASTRO DEL RÍO	ARREGLO DEL SEGUNDO TRAMO DEL CAMINO DE VADOSECO	28.900,33 €	8.670,50 €	0,00 €	37.570,83 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CONQUISTA	MEJORA DRENAJE CAMINO RURAL LA POSADA DEL PASTOR 2 FASE	10.012,00 €	1.001,00 €	0,00 €	11.013,00 €	DIPUTACIÓN
DOÑA MENCÍA	MEJORA DEL CAMINO DE LA HAZA DE LA ENCINA	39.377,00 €	7.875,00 €	0,00 €	47.252,00 €	DIPUTACIÓN
ENCINAS REALES	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO ZURREÓN	31.846,00 €	6.369,00 €	0,00 €	38.215,00 €	DIPUTACIÓN
ESPEJO	MEJORA DEL CAMINO DEL RETAMAR	31.575,00 €	6.315,00 €	0,00 €	37.890,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FERNÁN-NÚÑEZ	MEJORA DE FIRME EN CAMINO PARTIDOR DE ZORRERAS	26.880,00 €	8.064,00 €	0,00 €	34.944,00 €	DIPUTACIÓN
FUENTE LA LANCHAS	ADECUACIÓN PARCIAL DE DRENAJES, DE LA VEREDA SENDA DE LA PLATA.	21.360,00 €	2.136,00 €	0,00 €	23.496,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE OBEJUNA	REALIZACIÓN DE DRENAJES MEDIANTE CUNETAS Y MEJORA DEL FIRME DE TRAMOS DEL CAMINO DE FUENTE OBEJUNA A PEÑARROYA	19.859,87 €	3.970,98 €	0,00 €	23.830,85 €	DIPUTACIÓN
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL QUE UNE LA CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL Nº 8 CON LA CARRETERA A-440	23.314,00 €	8.160,00 €	0,00 €	31.474,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
GUIJO (EL)	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO HOYA CALDOSA	10.562,99 €	1.056,50 €	0,02 €	11.619,51 €	CONTRATACIÓN EE.LL

HORNACHUELOS	REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE FIRME EN CAMINO VECINAL DE CONEXIÓN ENTRE URB. RETAMALES CON CTRA. PALMA DEL RÍO	46.446,00 €	9.289,00 €	0,00 €	55.735,00 €	DIPUTACIÓN
IZNÁJAR	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINO "EL HACHUELO" PARCELA 9016 DEL POLÍGONO 13	31.432,00 €	6.286,00 €	3.413,26 €	41.131,26 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LUQUE	ADECUACIÓN DRENAJE EN CAMINO FUENTE LA REINA	29.237,00 €	5.847,00 €	0,00 €	35.084,00 €	DIPUTACIÓN
MONTILLA	CONSOLIDACIÓN DRENAJES TRANSVERSALES EN DOS PUNTOS DEL CAMINO SOTOLLÓN	26.403,00 €	10.561,00 €	0,00 €	36.964,00 €	DIPUTACIÓN
MONTORO	MEJORA Y ADECUACIÓN DEL CAMINO ANTIGUO	37.362,00 €	11.209,00 €	0,00 €	48.571,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PALENCIANA	MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DEL TORIL	28.964,00 €	2.896,00 €	0,00 €	31.860,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PALMA DEL RÍO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE EL PAGUILLO - Nº300	9.147,29 €	3.659,08 €	0,00 €	12.806,37 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PEDRO ABAD	ARREGLO PARCIAL CAMINO DEL CARRASCAL	21.697,00 €	4.339,00 €	0,00 €	26.036,00 €	DIPUTACIÓN
POZOBLANCO	REFORMA DE PLATAFORMA EN CAMINO DEL MOHEDANO (PK 0,00 A 1,220)	26.478,00 €	9.267,00 €	28.919,71 €	64.664,71 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PUENTE GENIL	MEJORA DEL CAMINO RURAL SAN LUIS	18.715,80 €	7.486,32 €	2.031,15 €	28.233,27 €	CONTRATACIÓN EE.LL
SANTAELLA	REPARACIÓN CAMINO DEL MOLINO - 2ª fase	27.336,00 €	8.201,00 €	0,00 €	35.537,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VALENZUELA	ARREGLO PARCIAL CAMINO DE LA HIGUERA	29.167,00 €	2.917,00 €	0,00 €	32.084,00 €	DIPUTACIÓN
VILLA DEL RÍO	MEJORA EN CAMINO DE LA TRAVIESA PRIMERA FASE	23.098,00 €	6.929,00 €	0,00 €	30.027,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DEL CAMINO "VENTA DEL TORNO" (POL. 60 FINCA 9014)	15.979,14 €	4.793,62 €	0,00 €	20.772,76 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DE UN TRAMO DEL CAMINO PISTA DEL CUATRO	26.287,00 €	2.629,00 €	0,00 €	28.916,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLARALTO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DE LOS DEPÓSITOS	22.094,62 €	2.209,16 €	0,00 €	24.303,78 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	MEJORA DE PAVIMENTO DE CALZADA MEDIANTE RIEGO ASFÁLTICO EN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA VEREDA DE VILLANUEVA DEL REY	33.749,99 €	6.754,00 €	0,00 €	40.503,99 €	ADMINISTRACIÓN. Encargo a Medios Propios Personificados
ZUHEROS	MEJORA DEL FIRME DE LA COLADA DEL POZUELO	27.690,00 €	2.769,00 €	0,00 €	30.459,00 €	DIPUTACIÓN
CASTIL DE CAMPOS	REPARACIÓN DE FIRME Y MURO ESCOLLERA DEL CAMINO DE LA SOLANA	9.000,00 €	900,00 €	0,00 €	9.900,00 €	DIPUTACIÓN
GUIJARROSA LA	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LA ESPARRAGUERA 3 TRAMO	7.500,00 €	750,00 €	3.111,10 €	11.361,10 €	DIPUTACIÓN
TOTAL		1.037.164,66 €	235.438,27 €	37.475,26 €	1.310.078,19 €	42

Décimo segundo.- A continuación se detallan las peticiones de las entidades locales que no han aportado la documentación que se especifica en el siguiente cuadro, que asciende a un importe total de 100.577,00 €

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MPAL. OBLIGATORIA	APORTAC. MPAL. EXTRAORD	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	CAUSA
BENAMEJÍ	ARREGLO DEL CAMINO DE LA "ERA EMPREDRADA"	25.803,00 €	7.741,00 €	0,00 €	33.544,00 €	DIPUTACION	1. No coincide el importe consignado en la memoria técnica redactada por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial con lo establecido en el acuerdo remitido por la Entidad Local. El importe consignado en la memoria asciende a un importe total de 76.359,00 € (IVA incluido), mientras que en el certificado del acuerdo consta un importe de 33.544 € (25.803 € de subvención de Diputación y una aportación obligatorio de 7.741, no constando compromiso de aportación extraordinaria que cubra la diferencia existente).
NUEVA CARTEYA	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE CABRA A NUEVA CARTEYA	26.647,00 €	7.994,00 €	0,00 €	34.641,00 €	DIPUTACIÓN	1. Deberán presentar de manera obligatoria, certificación acreditativa de la titularidad propia del municipio y de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones.
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LA CARLOTTA A LA RAMBLA	29.447,00 €	2.945,00 €	0,00 €	32.392,00 €	DIPUTACIÓN	1. Existe discrepancia entre el importe consignado en el memoria técnica redactada por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial y el recogido en el certificado del acuerdo remitido. En éste último consta, como importe total de la actuación la cantidad subvencionada por Diputación (29.447 €). Sin embargo, de acuerdo con la memoria el importe total asciende a la cantidad de 32.392 €, de los cuales 29.447 € corresponde a la aportación de Diputación Provincial y 2.945 € a la aportación municipal obligatoria de la Entidad Local.
TOTAL		81.897,00 €	18.680,00 €	0,00 €	100.577,00 €		

Asimismo y para dar conformidad a lo dispuesto en los Criterios de elaboración, aprobación y ejecución del mencionado Plan Provincial, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales ha emitido los correspondientes informes de viabilidad de los mencionados proyectos.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo anterior, procede esgrimir los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su artículo 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el artículo 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el

mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Segundo.- Esta competencia municipal aparece regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación.”

Por su parte, las competencias de las Entidades Locales Autónomas en materia de infraestructuras o caminos rurales, entre otras, se encuentra regulada en el artículo 38 del RDL 781/1986 que dispone que “*Las Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal tendrán las siguientes competencias: b) La policía de caminos rurales, montes, fuentes y ríos; e) La ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés de la Entidad, cuando no esté a cargo del respectivo Municipio*”.

Tercero.- De conformidad con el artículo 7.3 de los citados Criterios, la Diputación de Córdoba ha elaborado, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de las entidades locales beneficiarias, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos, los criterios de distribución por anualidad y los informes técnicos emitidos, el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para los ejercicios 2018-2019.

Cuarto.- En la elaboración de este plan debemos hacer mención especial a las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Benamejía, Nueva Carteya y S. Sebastián de los Ballesteros, que no han presentado determinada documentación de la requerida durante el plazo de subsanación de conformidad con el artículo 7 de los criterios.

Quinto.- En virtud del artículo 7.3 de los citados criterios, el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para los ejercicios 2018-2019 deberá aprobarse provisionalmente por el Pleno de la Corporación y se

publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles. Añade el precepto, que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Sexto.- En el vigente Presupuesto de 2018, existe la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 denominada "Programa Actuaciones Caminos Provinciales y Municipales", con crédito adecuado y suficiente para acometer dichas actuaciones.

El importe de 209.200,99 € será aportado por las entidades locales beneficiarias que hasta el momento reúnen los requisitos establecidos en los Criterios del Plan Provincial, ya que entre la documentación que se le ha requerido para la aportación obligatoria y, en su caso, extraordinaria ha sido el compromiso de aportación local o certificado de existencia de crédito.

Para las actuaciones incluidas en el ejercicio 2019, se tendrá que consignar la cantidad de 1.310.078,19 € correspondiente al presupuesto total de la anualidad de 2019 del citado Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales.

Séptimo.- El órgano competente para la aprobación provisional del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para los ejercicios 2018-2019 es el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 33.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

Conforme se propone en el anterior informe y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Entender por desistidas las solicitudes presentadas por las Entidades Locales de Guadalcazar y Los Blazquez, ya que dichas Entidades Locales en el plazo previsto de subsanación no presentaron la documentación que se les requirió en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de los citados Criterios, en consonancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por los municipios de Benamejé, Nueva Carteya y S. Sebastián de los Ballesteros, debido a que no presentan determinada documentación de conformidad con el artículo 7 de los criterios.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para los ejercicios 2018-2019, por un importe total de 2.397.427,62 €.

El presente ejercicio 2018, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 denominada "Programa Actuaciones Caminos Provinciales y Municipales", con el siguiente desglose de financiación:

ENTIDADES	2018 (€)
Aportación Diputación	878.148,44 €
Aportación obligatoria Entidades Locales	179.694,74 €
Aportación extraordinaria Entidades Locales	29.506,25 €
TOTAL	1.087.349,43 €

Para la financiación del ejercicio 2019, se deberá consignar en el Presupuesto de 2019 la cantidad de 1.310.078,19 €, con el siguiente desglose de financiación:

ENTIDADES	2019 (€)
Aportación Diputación	1.037.164,66 €
Aportación obligatoria Entidades Locales	235.438,27 €
Aportación extraordinaria Entidades Locales	37.475,26 €
TOTAL	1.310.078,19 €

Cuarto.- Aprobar provisionalmente la relación pormenorizada de obras por anualidades, que queda como sigue:

ACTUACIONES 2018						
AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MPAL. OBLIGATORIA	APORTAC. MPAL. EXTRAORD	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALCARACEJOS	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES 2018	25.981,00 €	2.598,00 €	0,00 €	28.579,00 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
AÑORA	MEJORA DEL FIRME DE LA VIA PECUARIA DE ESPIEL A DOS TORRES	18.011,88 €	1.800,99 €	0,00 €	19.812,87 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BELMEZ	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DEL ARRAYANAL	24.912,00 €	4.982,00 €	0,00 €	29.894,00 €	DIPUTACIÓN
CABRA	MEJORA CAMINO EL TÉRMINO	26.907,00 €	10.763,00 €		37.670,00 €	DIPUTACIÓN
CAÑETE DE LAS TORRES	MEJORA FIRME EN EL CAMINO DE CAÑETE A VALENZUELA	24.968,00 €	4.994,00 €	66,23 €	30.028,23 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
CARCABUEY	2ª FASE ARREGLOS EN CAMINO LA PILILLA	12.491,49 €	2.498,90 €	0,00 €	14.990,39 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CONQUISTA	MEJORA DRENAJE CAMINO RURAL LA POSADA DEL PASTOR 1 FASE	10.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	11.000,00 €	DIPUTACIÓN
DOS TORRES	MEJORA DEL CAMINO HUERTA DE LOS PINOS	22.840,00 €	4.568,00 €	172,63 €	27.580,63 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ESPIEL	MEJORA DE CAMINO LOS MOLINOS FASE 1	32.003,00 €	6.401,00 €	0,00 €	38.404,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE OBEJUNA	REALIZACIÓN DE DRENAJES MEDIANTE CUNETAS Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DE NAVALCUERVO A DOÑA RAMA	16.656,13 €	3.332,02 €	0,00 €	19.988,15 €	DIPUTACIÓN
FUENTE-TÓJAR	MEJORA DEL CAMINO RURAL TODOS AIRES - LA REDONDA	34.682,99 €	3.468,00 €	0,00 €	38.150,99 €	CONTRATACIÓN EE.LL
GRANJUELA (LA)	ADECUACIÓN CAMINO LAS ASPERILLAS	21.672,99 €	2.167,00 €	0,00 €	23.839,99 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
GUIJO (EL)	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DEL CERRO DE LA MALA TIERRA	10.563,01 €	1.056,50 €	0,00 €	11.619,51 €	CONTRATACIÓN EE.LL
HINOJOSA DEL DUQUE	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VEREDA-CAMINO DE SANTO DOMINGO	33.995,00 €	10.199,00 €	0,00 €	44.194,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LUCENA	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA BASE DE RODADURA DEL CAMINO DE LAS ERILLAS	29.724,00 €	11.890,00 €	0,00 €	41.614,00 €	DIPUTACIÓN
MONTALBÁN DE CÓRDOBA	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO PARTIDOR POZO DE LOS COCHINOS (2ª FASE).	24.766,00 €	4.953,00 €	13.383,00 €	43.102,00 €	DIPUTACIÓN
MONTEMAYOR	MEJORA CAMINO RURAL CAÑADA DEL BORREGO (1ª FASE)	26.142,00 €	5.228,00 €	0,00 €	31.370,00 €	DIPUTACIÓN
MONTURQUE	MEJORA CAMINOS MUNICIPALES 2018: CAMINO ESTACIÓN DE LAS NAVAS	29.812,00 €	2.981,00 €	7.019,00 €	39.812,00 €	DIPUTACIÓN
MORILES	MEJORAS PUNTALES EN EL CAMINO DE LA VEREDA DE CUQUILLO O DE ROMERO Y EL CAMINO DEL LAGAR DE HOYOS	24.323,53 €	4.865,00 €	0,00 €	29.188,53 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	MEJORA DEL FIRME Y CUNETAS DEL CAMINO DEL CALDERÍN.	26.951,00 €	5.390,00 €	0,00 €	32.341,00 €	DIPUTACIÓN
PALMA DEL RÍO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE EL RINCON - N°303	12.706,71 €	5.082,92 €	0,00 €	17.789,63 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PEDROCHE	MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE HUERTA DEL CHABARCON , LA DEHESILLA , EL CURTIDOR, LOS LAGARES, LA CENDRERA Y DE LA LOMA	23.601,07 €	2.360,11 €	0,00 €	25.961,18 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	MEJORA DEL CAMINO RURAL DEL PÍO PALO	17.005,00 €	5.952,00 €	0,00 €	22.957,00 €	DIPUTACIÓN
POSADAS	CAMINO DE LOS CAMPILLOS, MEMORA INFRAESTRUCTURA LA SIERRAZUELA 2 FASE	21.697,00 €	6.509,00 €	0,00 €	28.206,00 €	DIPUTACIÓN
PRIEGO DE CÓRDOBA	ARREGLO DE UN TRAMO DEL CAMINO DENOMINADO VISO DE LA MILANA	31.368,59 €	12.547,83 €	0,00 €	43.916,42 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PUENTE GENIL	REPARACIÓN DE DRENAJE EN CAMINO RURAL MALCONADO-CAMPO REAL, FASE 3.	5.209,20 €	2.083,68 €	565,34 €	7.858,22 €	CONTRATACIÓN EE.LL
RAMBLA (LA)	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO SENDA DEL VALLE FASE III	24.725,00 €	7.418,00 €	0,00 €	32.143,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
RUTE	MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL LUCENA-ZAMBRA-GRANADILLA DE RUTE 3ª FASE	29.948,00 €	8.984,00 €	0,00 €	38.932,00 €	DIPUTACIÓN
SANTA EUFEMIA	CONSOLIDACIÓN DE TALUDES DEL CAMINO CALLEJÓN DE LA FRAGUA	25.241,00 €	2.524,00 €	0,00 €	27.765,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL

TORRECAMPO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DEL POZO DE LOS CASARES	25.102,89 €	2.510,39 €	0,00 €	27.613,28 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VALSEQUILLO	MEJORA DEL SEGUNDO TRAMO DEL CAMINO DE PERALEDA A VALSEQUILLO	23.254,00 €	2.325,00 €	0,00 €	25.579,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VICTORIA (LA)	MEJORA EN CAMINO REAL DE ÉCIJA	22.064,00 €	4.413,00 €	0,00 €	26.477,00 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE FIRME DE CAMINO DE LA HORCA	24.025,00 €	4.805,00 €	0,00 €	28.830,00 €	DIPUTACIÓN
VILLAHARTA	MEJORA DEL CAMINO "DE LA MIMBRE" (2ª FASE).	21.423,00 €	2.142,00 €	0,00 €	23.565,00 €	DIPUTACIÓN
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VADOS Y CONSOLIDACIÓN DE CAMINOS DENOMINADOS: CAMINO DE LA VIRGEN DE LUNA Y CAMINO DE NAVALONGUILLA	14.381,75 €	4.314,38 €	0,00 €	18.696,13 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA DEL REY	MEJORA PARCIAL DEL CAMINO DE LAS FUENTEZUELAS	27.569,00 €	2.757,00 €	166,00 €	30.492,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VISO (EL)	MEJORA DEL FIRME Y PAVIMENTO DEL CAMINO DE EL VISO A BELALCAZAR 2018	25.571,00 €	5.114,00 €	0,00 €	30.685,00 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
ENCINAREJO	ARREGLO CAMINOS RURALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE ENCINAREJO 2018 - CAMINO DE LOS ACEITUNEROS	11.853,21 €	1.317,02 €	0,00 €	13.170,23 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE CARRETEROS	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE VALBUENAS	14.000,00 €	1.400,00 €	8.134,05 €	23.534,05 €	DIPUTACIÓN
TOTAL		878.148,44 €	179.694,74 €	29.506,25 €	1.087.349,43 €	39

ACTUACIONES 2019						
AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MPAL. OBLIGATORIA	APORTAC. MPAL. EXTRAORD	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ADAMUZ	ARREGLO Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO ARROYO DEL COTO	30.409,00 €	6.082,00 €	0,00 €	36.491,00 €	DIPUTACIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	REPARACIÓN Y MEJORA DE CALZADA EN CAMINO DE LA RAMBLA POR RÍO CABRA	24.686,00 €	8.640,00 €	0,00 €	33.326,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ALMEDINILLA	2ª FASE REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE CABRERA	31.172,00 €	6.234,00 €	0,00 €	37.406,00 €	DIPUTACIÓN
ALMODÓVAR DEL RÍO	MEJORA CAMINO FUENTE ARRIBA FASE I	21.764,00 €	6.529,00 €	0,00 €	28.293,00 €	DIPUTACIÓN
AÑORA	REPARACION DE CAMINOS MUNICIPALES (CAMINOS DE LA DEHESA Y LOS JARALES)	6.141,12 €	614,01 €	0,02 €	6.755,15 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BAENA	REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME EN EL CAMINO MUNICIPAL HOYA DE SAN SEBASTIÁN	30.685,00 €	10.740,00 €	0,00 €	41.425,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BELALCÁZAR	AFIRMADO CAMINO DE LA MATA	29.157,00 €	5.831,00 €	0,00 €	34.988,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BUJALANCE	MEJORA DEL FIRME EN EL RAMAL Y EL CAMINO DE LOS CEREZOS	25.071,00 €	7.521,00 €	0,00 €	32.592,00 €	DIPUTACIÓN
CARCABUEY	1ª FASE ARREGLOS EN CAMINO LOS LLANOS	13.111,51 €	2.622,10 €	0,00 €	15.733,61 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARDEÑA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE AZUEL A VILLANUEVA	34.956,00 €	3.496,00 €	0,00 €	38.452,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARLOTA (LA)	PROYECTO DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CALLE LA RAMBLA EN LA CARLOTA. TRAMO DESDE C. LOS PINOS HASTA AUTOVÍA DEL SUR A4 (E5)	27.411,00 €	9.594,00 €	0,00 €	37.005,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARPIO (EL)	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PARCIAL CAMINO RURAL DE SERVICIOS SITUADO ENTRE PARAJE MARUANAS Y CHARCO RIÑEZ POLIGONO 3 PARCELA 9010 FASE II	21.130,00 €	4.226,00 €	0,00 €	25.356,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CASTRO DEL RÍO	ARREGLO DEL SEGUNDO TRAMO DEL CAMINO DE VADOSECO	28.900,33 €	8.670,50 €	0,00 €	37.570,83 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CONQUISTA	MEJORA DRENAJE CAMINO RURAL LA POSADA DEL PASTOR 2 FASE	10.012,00 €	1.001,00 €	0,00 €	11.013,00 €	DIPUTACIÓN
DOÑA MENCÍA	MEJORA DEL CAMINO DE LA HAZA DE LA ENCINA	39.377,00 €	7.875,00 €	0,00 €	47.252,00 €	DIPUTACIÓN
ENCINAS REALES	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO ZURREÓN	31.846,00 €	6.369,00 €	0,00 €	38.215,00 €	DIPUTACIÓN
ESPEJO	MEJORA DEL CAMINO DEL RETAMAR	31.575,00 €	6.315,00 €	0,00 €	37.890,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FERNÁN-NÚÑEZ	MEJORA DE FIRME EN CAMINO PARTIDOR DE ZORRERAS	26.880,00 €	8.064,00 €	0,00 €	34.944,00 €	DIPUTACIÓN
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN PARCIAL DE DRENAJES, DE LA VEREDA SENDA DE LA PLATA.	21.360,00 €	2.136,00 €	0,00 €	23.496,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE OBEJUNA	REALIZACIÓN DE DRENAJES MEDIANTE CUNETAS Y MEJORA DEL FIRME DE TRAMOS DEL CAMINO DE FUENTE OBEJUNA A PEÑARROYA	19.859,87 €	3.970,98 €	0,00 €	23.830,85 €	DIPUTACIÓN
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL QUE UNE LA CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL Nº 8 CON LA CARRETERA A-440	23.314,00 €	8.160,00 €	0,00 €	31.474,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
GUIJO (EL)	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO HOYA CALDOSA	10.562,99 €	1.056,50 €	0,02 €	11.619,51 €	CONTRATACIÓN EE.LL
HORNACHUELOS	REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE FIRME EN CAMINO VECINAL DE CONEXIÓN ENTRE URB. RETAMALES CON CTRA. PALMA DEL RÍO	46.446,00 €	9.289,00 €	0,00 €	55.735,00 €	DIPUTACIÓN
IZNÁJAR	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINO "EL HACHUELO" PARCELA 9016 DEL POLIGONO 13	31.432,00 €	6.286,00 €	3.413,26 €	41.131,26 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LUQUE	ADECUACIÓN DRENAJE EN CAMINO FUENTE LA REINA	29.237,00 €	5.847,00 €	0,00 €	35.084,00 €	DIPUTACIÓN
MONTILLA	CONSOLIDACIÓN DRENAJES TRANSVERSALES EN DOS PUNTOS DEL CAMINO SOTOLLÓN	26.403,00 €	10.561,00 €	0,00 €	36.964,00 €	DIPUTACIÓN
MONTORO	MEJORA Y ADECUACIÓN DEL CAMINO ANTIGUO	37.362,00 €	11.209,00 €	0,00 €	48.571,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PALENCIANA	MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DEL TORIL	28.964,00 €	2.896,00 €	0,00 €	31.860,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PALMA DEL RÍO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE EL PAGUILLO - Nº300	9.147,29 €	3.659,08 €	0,00 €	12.806,37 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PEDRO ABAD	ARREGLO PARCIAL CAMINO DEL CARRASCAL	21.697,00 €	4.339,00 €	0,00 €	26.036,00 €	DIPUTACIÓN
POZOBLANCO	REFORMA DE PLATAFORMA EN CAMINO DEL MOHEDANO (PK 0,00 A 1,220)	26.478,00 €	9.267,00 €	28.919,71 €	64.664,71 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PUENTE GENIL	MEJORA DEL CAMINO RURAL SAN LUIS	18.715,80 €	7.486,32 €	2.031,15 €	28.233,27 €	CONTRATACIÓN EE.LL
SANTAELLA	REPARACIÓN CAMINO DEL MOLINO - 2ª fase	27.336,00 €	8.201,00 €	0,00 €	35.537,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VALENZUELA	ARREGLO PARCIAL CAMINO DE LA HIGUERA	29.167,00 €	2.917,00 €	0,00 €	32.084,00 €	DIPUTACIÓN
VILLA DEL RÍO	MEJORA EN CAMINO DE LA TRAVIESA PRIMERA FASE	23.098,00 €	6.929,00 €	0,00 €	30.027,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL

VILLANUEVA DE CÓRDOBA	PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DEL CAMINO "VENTA DEL TORNO" (POL. 60 FINCA 9014)	15.979,14 €	4.793,62 €	0,00 €	20.772,76 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DE UN TRAMO DEL CAMINO PISTA DEL CUATRO	26.287,00 €	2.629,00 €	0,00 €	28.916,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLARALTO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DE LOS DEPÓSITOS	22.094,62 €	2.209,16 €	0,00 €	24.303,78 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	MEJORA DE PAVIMENTO DE CALZADA MEDIANTE RIEGO ASFÁLTICO EN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA VEREDA DE VILLANUEVA DEL REY	33.749,99 €	6.754,00 €	0,00 €	40.503,99 €	ADMINISTRACIÓN. Encargo a Medios Propios Personificados
ZUHEROS	MEJORA DEL FIRME DE LA COLADA DEL POZUELO	27.690,00 €	2.769,00 €	0,00 €	30.459,00 €	DIPUTACIÓN
CASTIL DE CAMPOS	REPARACIÓN DE FIRME Y MURO ESCOLLERA DEL CAMINO DE LA SOLANA	9.000,00 €	900,00 €	0,00 €	9.900,00 €	DIPUTACIÓN
GUIJARROSA LA	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LA ESPARRAGUERA 3 TRAMO	7.500,00 €	750,00 €	3.111,10 €	11.361,10 €	DIPUTACIÓN
TOTAL		1.037.164,66 €	235.438,27 €	37.475,26 €	1.310.078,19 €	42

Quinto.- Autorizar a las entidades locales que a continuación se citan para que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el **sistema de ejecución directa o ejecución directa a través de encargos a medios propios personificados**, atendiendo a la petición formulada:

ACTUACIONES 2018						
AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MPAL. OBLIGATORIA	APORTAC. MPAL. EXTRAORD	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALCARACEJOS	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES 2018	25.981,00 €	2.598,00 €	0,00 €	28.579,00 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
CAÑETE DE LAS TORRES	MEJORA FIRME EN EL CAMINO DE CAÑETE A VALENZUELA	24.968,00 €	4.994,00 €	66,23 €	30.028,23 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
GRANJUELA (LA)	ADECUACIÓN CAMINO LAS ASPERILLAS	21.672,99 €	2.167,00 €	0,00 €	23.839,99 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
PEDROCHE	MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE HUERTA DEL CHABARCON , LA DEHESILLA , EL CURTIDOR, LOS LAGARES, LA CENDRERA Y DE LA LOMA	23.601,07 €	2.360,11 €	0,00 €	25.961,18 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
VICTORIA (LA)	MEJORA EN CAMINO REAL DE ÉCIJA	22.064,00 €	4.413,00 €	0,00 €	26.477,00 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
VISO (EL)	MEJORA DEL FIRME Y PAVIMENTO DEL CAMINO DE EL VISO A BELALCAZAR 2018	25.571,00 €	5.114,00 €	0,00 €	30.685,00 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
TOTALES		143.858,06 €	21.646,11 €	66,23 €	165.570,40 €	

ACTUACIONES 2019						
AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MPAL. OBLIGATORIA	APORTAC. MPAL. EXTRAORD	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
VILLARALTO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DE LOS DEPÓSITOS	22.094,62 €	2.209,16 €	0,00 €	24.303,78 €	ADMINISTRACIÓN. Ejecuc. Directa
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	MEJORA DE PAVIMENTO DE CALZADA MEDIANTE RIEGO ASFÁLTICO EN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA VEREDA DE VILLANUEVA DEL REY	33.749,99 €	6.754,00 €	0,00 €	40.503,99 €	ADMINISTRACIÓN. Encargo a Medios Propios Personificados
TOTALES		55.844,61 €	8.963,16 €	0,00 €	64.807,77 €	

No obstante, estas entidades locales deberán dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La entidad local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.
- La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, y en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la entidad local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- La supervisión y comprobación de la ejecución de las obras se efectuará por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su momento designarán al Técnico Supervisor, debiendo la entidad local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.
- La ejecución, abono y justificación de los fondos, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de los Criterios de Elaboración del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019.

Sexto.- Autorizar la contratación de las actuaciones por parte de las siguientes entidades locales atendiendo a la petición formulada:

ACTUACIONES 2018						
AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MPAL. OBLIGATORIA	APORTAC. MPAL. EXTRAORD	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
AÑORA	MEJORA DEL FIRME DE LA VIA PECUARIA DE ESPIEL A DOS TORRES	18.011,88 €	1.800,99 €	0,00 €	19.812,87 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARCABUEY	2ª FASE ARREGLOS EN CAMINO LA PILILLA	12.491,49 €	2.498,90 €	0,00 €	14.990,39 €	CONTRATACIÓN EE.LL
DOS TORRES	MEJORA DEL CAMINO HUERTA DE LOS PINOS	22.840,00 €	4.568,00 €	172,63 €	27.580,63 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ESPIEL	MEJORA DE CAMINO LOS MOLINOS FASE 1	32.003,00 €	6.401,00 €	0,00 €	38.404,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE-TÓJAR	MEJORA DEL CAMINO RURAL TODOS AIRES - LA REDONDA	34.682,99 €	3.468,00 €	0,00 €	38.150,99 €	CONTRATACIÓN EE.LL
GUIJO (EL)	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DEL CERRO DE LA MALA TIERRA	10.563,01 €	1.056,50 €	0,00 €	11.619,51 €	CONTRATACIÓN EE.LL
HINOJOSA DEL DUQUE	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VEREDA-CAMINO DE SANTO DOMINGO	33.995,00 €	10.199,00 €	0,00 €	44.194,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PALMA DEL RÍO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE EL RINCON - Nº303	12.706,71 €	5.082,92 €	0,00 €	17.789,63 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PRIEGO DE CÓRDOBA	ARREGLO DE UN TRAMO DEL CAMINO DENOMINADO VISO DE LA MILANA	31.368,59 €	12.547,83 €	0,00 €	43.916,42 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PUENTE GENIL	REPARACIÓN DE DRENAJE EN CAMINO RURAL MALCONADO-CAMPO REAL, FASE 3.	5.209,20 €	2.083,68 €	565,34 €	7.858,22 €	CONTRATACIÓN EE.LL
RAMBLA (LA)	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO SENDA DEL VALLE FASE III	24.725,00 €	7.418,00 €	0,00 €	32.143,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
SANTA EUFEMIA	CONSOLIDACIÓN DE TALUDES DEL CAMINO CALLEJÓN DE LA FRAGUA	25.241,00 €	2.524,00 €	0,00 €	27.765,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
TORRECAMPO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DEL POZO DE LOS CASARES	25.102,89 €	2.510,39 €	0,00 €	27.613,28 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VALSEQUILLO	MEJORA DEL SEGUNDO TRAMO DEL CAMINO DE PERALEDA A VALSEQUILLO	23.254,00 €	2.325,00 €	0,00 €	25.579,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VADOS Y CONSOLIDACIÓN DE CAMINOS DENOMINADOS: CAMINO DE LA VIRGEN DE LUNA Y CAMINO DE NAVALONGUILLA	14.381,75 €	4.314,38 €	0,00 €	18.696,13 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA DEL REY	MEJORA PARCIAL DEL CAMINO DE LAS FUENTEZUELAS EN EL T.M. DE VILLANUEVA DEL REY	27.569,00 €	2.757,00 €	166,00 €	30.492,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ENCINAREJO	ARREGLO CAMINOS RURALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE ENCINAREJO 2018 - CAMINO DE LOS ACEITUNEROS	11.853,21 €	1.317,02 €	0,00 €	13.170,23 €	CONTRATACIÓN EE.LL
TOTALES		365.998,72 €	72.872,61 €	903,97 €	439.775,30 €	

ACTUACIONES 2019						
AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MPAL. OBLIGATORIA	APORTAC. MPAL. EXTRAORD	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	REPARACIÓN Y MEJORA DE CALZADA EN CAMINO DE LA RAMBLA POR RÍO CABRA	24.686,00 €	8.640,00 €	0,00 €	33.326,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
AÑORA	REPARACION DE CAMINOS MUNICIPALES	6.141,12 €	614,01 €	0,02 €	6.755,15 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BAENA	REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME EN EL CAMINO MUNICIPAL HOYA DE SAN SEBASTIÁN	30.685,00 €	10.740,00 €	0,00 €	41.425,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BELALCÁZAR	AFIRMADO CAMINO DE LA MATA	29.157,00 €	5.831,00 €	0,00 €	34.988,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARCABUEY	1ª FASE ARREGLOS EN CAMINO LOS LLANOS	13.111,51 €	2.622,10 €	0,00 €	15.733,61 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARDEÑA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE AZUEL A VILLANUEVA	34.956,00 €	3.496,00 €	0,00 €	38.452,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARLOTA (LA)	PROYECTO DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CALLE LA RAMBLA EN LA CARLOTA, CÓRDOBA. TRAMO DESDE C. LOS PINOS HASTA AUTOVÍA DEL SUR A4 (E5)	27.411,00 €	9.594,00 €	0,00 €	37.005,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARPIO (EL)	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PARCIAL CAMINO RURAL DE SERVICIOS SITUADO ENTRE PARAJE MARUANAS Y CHARCO RIÑEZ POLIGONO 3 PARCELA 9010 FASE II	21.130,00 €	4.226,00 €	0,00 €	25.356,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CASTRO DEL RÍO	ARREGLO DEL SEGUNDO TRAMO DEL CAMINO DE VADOSECO	28.900,33 €	8.670,50 €	0,00 €	37.570,83 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ESPEJO	MEJORA DEL CAMINO DEL RETAMAR	31.575,00 €	6.315,00 €	0,02 €	37.890,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN PARCIAL DE DRENAJES, DE LA VEREDA SENDA DE LA PLATA.	21.360,00 €	2.136,00 €	0,00 €	23.496,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL QUE UNE LA CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL Nº 8 CON LA CARRETERA A-440	23.314,00 €	8.160,00 €	0,00 €	31.474,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
GUIJO (EL)	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO HOYA CALDOSA	10.562,99 €	1.056,50 €	0,02 €	11.619,51 €	CONTRATACIÓN EE.LL
IZNÁJAR	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINO "EL HACHUELO" PARCELA 9016 DEL POLÍGONO 13 – IZNÁJAR	31.432,00 €	6.286,00 €	3.413,26 €	41.131,26 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTORO	MEJORA Y ADECUACIÓN DEL CAMINO ANTIGUO	37.362,00 €	11.209,00 €	0,00 €	48.571,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PALENCIANA	MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DEL TORIL	28.964,00 €	2.896,00 €	0,00 €	31.860,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PALMA DEL RÍO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE EL PAGUILLO - Nº300	9.147,29 €	3.659,08 €	0,00 €	12.806,37 €	CONTRATACIÓN EE.LL

POZOBLANCO	REFORMA DE PLATAFORMA EN CAMINO DEL MOHEDANO (PK 0,00 A 1,220)	26.478,00 €	9.267,00 €	28.919,71 €	64.664,71 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PUENTE GENIL	MEJORA DEL CAMINO RURAL SAN LUIS	18.715,80 €	7.486,32 €	2.031,15 €	28.233,27 €	CONTRATACIÓN EE.LL
SANTAELLA	REPARACIÓN CAMINO DEL MOLINO - 2ª fase	27.336,00 €	8.201,00 €	0,00 €	35.537,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLA DEL RÍO	MEJORA EN CAMINO DE LA TRAVIESA PRIMERA FASE	23.098,00 €	6.929,00 €	0,00 €	30.027,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DEL CAMINO "VENTA DEL TORNO" (POL. 60 FINCA 9014)	15.979,14 €	4.793,62 €	0,00 €	20.772,76 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DE UN TRAMO DEL CAMINO PISTA DEL CUATRO	26.287,00 €	2.629,00 €	0,00 €	28.916,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
TOTALES		547.789,18 €	135.457,13 €	34.364,16 €	717.610,47 €	

No obstante, estas entidades locales deberán dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La entidad local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la entidad local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.
- La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la entidad local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.
- La ejecución, abono y justificación de los fondos, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de los Criterios de Elaboración del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019.
- La entidad local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Séptimo.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las entidades locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Octavo.- Realizar las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2018 (generación de crédito por aportaciones locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las entidades locales de ejecución por el sistema de administración o autorización para contratar las obras), como consecuencia de los puntos anteriores y para poder acometer dichas actuaciones.

Noveno.- Consignar en el Presupuesto del ejercicio 2019, la cantidad de 1.310.078,19 € correspondiente a la anualidad 2019 del Plan Provincia Extraordinario de de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019.

Décimo .- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación provisional del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2018-2019 para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo en el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y con los Criterios aprobados. Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Decimo Segundo.- Notificar a las entidades locales beneficiarias, a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos de las oportunas modificaciones presupuestarias.

PROPOSICIONES

33.- PROPOSICIÓN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2018 DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL. (GEX: 2018/50315).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que la celebración del Consejo Rector del citado Organismo autónomo tuvo lugar con posterioridad a la celebración de la pasada Comisión Informativa y demorar este asunto hasta la próxima sesión ocasionaría un grave retraso en la ejecución de determinadas actuaciones que exigen la aprobación de este expediente para disponer de la pertinente financiación.

Seguidamente y vista la Memoria del citado expediente de modificación de Crédito del siguiente tenor:

“MEMORIA

Órgano: Vicepresidencia del ICHL

Expediente: Modificación Presupuestaria 4.2018 por Suplemento de Crédito del Presupuesto del ICHL. (Gex 3087307).

Conforme a lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, artículo 37 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de abril, esta Vicepresidencia en ejercicio de las funciones que tiene asignadas por delegación de la Presidencia mediante Resolución de fecha 30 de junio de 2015, ordena la incoación del Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito en Transferencias Corrientes a favor de la Diputación Provincial de Córdoba, en el Presupuesto del ICHL para 2018.

El Expediente se justifica por el requerimiento de la Diputación de disponer de 900.000,00 € del remanente de tesorería existente en el Organismo, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la reducción del nivel de endeudamiento neto.

Asimismo, atendiendo a la comunicación de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, por el que a partir de la finalización del contrato suscrito con la Diputación (26 de mayo de 2018) se aplicarán nuevos precios acordados al mercado para grandes clientes, como es nuestro caso, que difieren sustancialmente de los que se venían aplicando desde hace 4 años (salvo la revisión operada en el precio de las notificaciones, como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), se hace necesario complementar la aplicación presupuestaria 9320.222.01 “Comunicaciones Postales” mediante la adición de 250.000 €.

Este Expediente de Modificación de Crédito se propone nivelado en Empleos y Recursos por un importe de 1.150.000,00 €.

El detalle de esta modificación presupuestaria por suplemento de crédito es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

EMPLEOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
---------------------------	-------------	---------

9320.400.00	Transferencia a la Admón. Gral. de la Entidad Local	900.000,00 €
9320.222.01	Comunicaciones Postales	250.000,00 €

TOTAL EMPLEOS: Un millón ciento cincuenta mil euros.

RECURSOS

Remanente de Tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	1.150.000,00 €

TOTAL RECURSOS: Un millón ciento cincuenta mil euros.

Por todo lo cual, y en consonancia a lo dispuesto en la Base 6, apartado A) de Ejecución del Presupuesto de 2018 y conforme al artículo 8b) de los Estatutos del ICHL, se propone al Consejo Rector la aprobación de este Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito para dar cobertura a la transferencia de Remanente de Tesorería a la Diputación, y elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva, si procede, debiendo emitir informe previo la Intervención, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

-

De acuerdo con lo que antecede y a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 14 de junio, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el II Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito para dar cobertura a la transferencia de Remanente de Tesorería a la Diputación, por importe de 1.150.000,00 € con el detalle que se especifica en la Memoria que se ha transcrito con anterioridad:

SEGUNDO.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

34.- PROPOSICIÓN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO (MODIFICADO 1 SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA) E INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA OBRA "NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO CABRA EN EL PK 0+060 DE LA CO-5209 EN MONTURQUE. CÓRDOBA" (GEX: 2018/32917).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de haberse culminado el mismo con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa y una demora de éste ocasionaría un grave perjuicio a los habitantes de las huertas de Cabra en caso de que viniesen temporales de lluvia.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en la Sección de Expropiaciones y Valoraciones del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de fecha 15 de junio en curso, suscrito por el Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones, conformado por el Jefe de dicho Departamento, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El puente sobre el río Cabra en Monturque presenta actualmente una sección insuficiente para poder evacuar el Caudal para periodos de retorno no demasiados elevados, indudablemente no cumple para el periodo de retorno de 500 años exigidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

SEGUNDO.- Consecuencia de ello, Con fecha 21 de marzo de 2.018, se acordó por el Pleno de esta Corporación, la aprobación provisional del Proyecto de obra y el inicio del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en relación con la ejecución del proyecto de obra "Nuevo Puente sobre el Río Cabra en el pK 0+060 de la CO-5209 en Monturque. Córdoba". Acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 64 de 4 de abril de 2.018 y en el tabón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, sin que se presentaran alegaciones al mismo, por lo que el proyecto quedó aprobado definitivamente.

TERCERO.- El proyecto está financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101, del Programa Reposición y Mejora de Carreteras Provinciales, año 2018 del ejercicio vigente y con un Presupuesto previsto total de: **655.000,00 €**, (IVA, incluido). **Se redacta el Modificado nº 1 del citado proyecto, sin repercusión económica, por la necesidad de modificar los primeros 20 metros del ramal de acceso al puente, dada la imposibilidad de ocupar parcialmente una parcela de carácter urbano.**

CUARTO.- La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la expropiación de terrenos, pues hay actuaciones que se realizarán en propiedad privada, asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el anejo 14 del Proyecto, que recoge la relación de bienes, con la superficie y tipo de suelos, de acuerdo con los datos catastrales existentes.

Se hace por todo ello necesario la aprobación del proyecto mencionado, así como la publicación del anuncio de su aprobación provisional junto con la relación de propietarios y bienes objeto de expropiación para poder iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de las parcelas catastrales afectadas por las obras previstas.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiaciones Forzosa (REF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (PACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL)
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía. (LCA)
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía. (LAULA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que “Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por la Leyes.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiéndose la expropiación forzosa como “cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”.

En cuanto al procedimiento de aprobación del proyecto, éste ha de regirse por el Art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo indicado anteriormente, una vez aprobada provisionalmente la modificación del proyecto por el Pleno de ésta Corporación, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios, del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba) dicha aprobación provisional, junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones, durante el plazo de 20 días, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17 y 20 de la LEF.

Una vez transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el modificado del proyecto por el órgano competente, en este caso el Pleno de la Diputación de Córdoba. En caso de que no se efectúen alegaciones al modificado del proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

TERCERO.- La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación, incluida en el Anejo de Expropiaciones del modificado del Proyecto de obra es:

...///...

CUARTO.- La ocupación se considera urgente debido a que el puente existente actualmente no cumple con el periodo de retorno de 500 años exigido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, además, su escasa sección provoca que para riadas importantes, el agua se remanse hacia aguas arriba provocando inundaciones en zonas de viviendas, o sea, existe un riesgo muy importante de inundaciones. Además, debemos atender para ello al art. 54.6 de la ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, relacionándolo con el art. 38.3 y el art. 25 de la misma ley. Según se desprende de estos artículos, la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos de los mismos y en las incidencias posteriores de las obras. Por tanto el procedimiento que se va a seguir es el procedimiento de expropiación forzosa por Urgencia, establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, una vez que aprobado definitivamente el proyecto y la relación de terrenos y propietarios.

QUINTO.- Según valoración de Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones que suscribe, dicha expropiación contempla una estimación inicial de los bienes objeto de ésta por un importe de **425,57 €**, al objeto de poder consignar dicha cantidad en la Caja General de Depósitos. Posteriormente se realizará una valoración definitiva del justiprecio cuando se ejecute la obra, que se aplicará al vigente ejercicio 2018.

La cantidad de **425,57 €**, se aplicará a la partida presupuestaria 360 4531 60001 denominada "Expropiaciones obras Carreteras", con cargo al ejercicio 2018, por lo que en virtud del art. 52 del la LEF., se realiza la retención del crédito correspondiente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y debido a que el inicio del procedimiento de expropiación forzosa requiere acuerdo plenario de esta Corporación, fundamentándonos en el Art. 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha de elevar propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en este sentido.

A la vista de todo lo expuesto y conforme se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el proyecto de obra y el inicio del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en relación con la ejecución del proyecto del obra "**Nuevo Puente sobre el Río Cabra en el pK 0+060 de la CO-5209 en Monturque. Córdoba**", **Modificado nº 1 sin Repercusión Económica**, en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el Modificado del proyecto de obras:

...///...

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Monturque, anuncio relativo a la aprobación provisional del modificado del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación de dicho modificado proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

35.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 13597 SOBRE EVENTOS SOSTENIBLES.(GEX: 2018/50438).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición

epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE **CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA**, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A :

EVENTOS SOSTENIBLES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los efectos del cambio climático y las demandas de un consumidor más exigente y respetuoso, obligan a las empresas e instituciones a incluir la sostenibilidad en su actividad, permitiendo demostrar su compromiso ambiental, social y económico

El Programa para el Medio Ambiente de Naciones Unidas define el evento sostenible como *“aquel evento diseñado, organizado y desarrollado de manera que se minimicen los potenciales impactos negativos ambientales, y que se deje un legado beneficioso para la comunidad anfitriona y todos los involucrados”*

Los eventos sostenibles deben, por tanto, garantizar un uso responsable de los recursos naturales y una minimización de los impactos ambientales en el entorno de la comunidad local donde se lleven a cabo. De este modo, su principal objetivo es reducir al máximo la huella ecológica, al mismo tiempo que se aprovechan las oportunidades y beneficios que pueda aportar el entorno local en el que se realiza, fomentando los principios de sostenibilidad y responsabilidad por parte de todos los grupos de interés.

Disminuir los impactos ambientales es posible sin renunciar a los objetivos lúdicos y/o culturales de un evento. Sostenibilizar un evento es más sencillo de lo que parece, sólo requiere un poco de planificación y mucho compromiso, valorando y adoptando las medidas adecuadas que reduzcan el impacto negativo, ambiental y social, previsto.

- Reducir, reutilizar y reciclar los residuos.
- Disminuir el consumo de energía y agua.
- Favorecer la movilidad sostenible.
- Evitar la contaminación atmosférica.
- Evitar la contaminación acústica y lumínica.
- Distribuir alimentos sanos y responsables con el medio ambiente y la salud.
- Proteger el hábitat de animales y plantas.
- Sensibilizar a las personas asistentes acerca del respeto a su entorno.
- Comunicar a la sociedad en general el valor y repercusión de un evento sostenible.

Un evento sostenible tiene un impacto medioambiental positivo por sí mismo. Una de las variables básicas es que se basa en el fomento de una política de reutilización de residuos así como de reciclaje. También cuenta con una reducción de gases nocivos, del consumo de recursos naturales así como de la minimización de residuos y recursos. Gracias a todo esto se hace viable un evento sostenible aunque las características económicas y sociales, como la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y la accesibilidad de los servicios, también tienen una gran relevancia en esta ecuación.

Además, los eventos, por la magnitud de personas y empresas implicadas, funcionan como una clara estrategia de comunicación para la población en general. Es por ello, que si

se realizan teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad, no solo se consigue reducir su impacto negativo, sino que mejora la imagen de la provincia y de la propia Diputación.

Así, aprovechando la ocasión de la participación de la Diputación en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y considerando que la organización de eventos sostenibles conseguiría ayudar a lograr parte de los objetivos 11 y 12 de la Agenda, solicitamos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de Gobierno a elaborar un estudio para conocer la mejor manera de implantar los principios de sostenibilidad en los eventos en los que participa la Diputación de Córdoba que implique la sensibilización de los promotores y organizadores con los aspectos ambientales, sociales y económicos.

SEGUNDO.- Solicitar que en dicho estudio se incluyan criterios de Compra Verde que permitan priorizar a aquellas empresas organizadoras de eventos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en todas las fases del evento, bien mediante certificaciones u otro mecanismo que verifique su cumplimiento.

Por la Presidencia se da cuenta de una Enmienda Conjunta de sustitución a los acuerdos de la Proposición, suscrita por todos los Grupos Políticos del siguiente tenor:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS PROVINCIALES DE **CIUDADANOS, PSOE-A, PP-A, IULV-CA, Y GANEMOS** DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN CONJUNTA RELATIVA A :

EVENTOS SOSTENIBLES

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de Gobierno a elaborar un estudio para conocer la mejor manera de implantar los principios de sostenibilidad en los eventos en los que participa la Diputación de Córdoba que implique la sensibilización de los promotores y organizadores con los aspectos ambientales, sociales y económicos.

SEGUNDO.- Solicitar que en dicho estudio se incluyan criterios de Compra Verde, Ética y Responsable que permitan priorizar a aquellas empresas organizadoras de eventos que garanticen la incorporación de criterios sociales, de calidad en el empleo, de equidad de género y de sostenibilidad en todas las fases del evento, bien mediante certificaciones u otro mecanismo que verifique su cumplimiento.

TERCERO.- Solicitar que en dicho estudio se incluyan criterios que contribuyan a la baremación para el diseño, licitación y ejecución de eventos los siguientes: la reducción, reutilización y reciclaje de residuos; disminución del consumo de energía y agua; favorecer la movilidad sostenible; evitar la contaminación atmosférica; evitar la contaminación acústica y lumínica; la distribución y la utilización de alimentos sanos, de temporada y locales, y responsables con el medio ambiente y la salud; el respeto por el cuidado y bienestar animal y la protección de hábitat de animales y plantas; sensibilizar a las personas asistentes acerca del respeto a su entorno; comunicar a la sociedad en general el valor y repercusión de incluir la sostenibilidad en la organización de eventos, así como en cualquier aspecto de

la acción pública e institucional.

Al haber sido aceptada por el proponente la Enmienda de Sustitución que se ha transcrito con anterioridad, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los tres acuerdos en que la misma se someten a su consideración.

36.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO GANEMOS, CON N° DE REGISTRO 13595, SOBRE ADHESIÓN AL PACTO DE MILÁN. (GEX: 2018/50436).- Al haber sido transformada esta Proposición en Declaración Institucional a la que ha dado lectura el Sr. Presidente al inicio de esta sesión plenaria, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda no ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición y, por tanto, no se trata del fondo del asunto.

37.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO GANEMOS CON N° DE REGISTRO 13596 SOBRE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.(GEX: 2018/50437).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda no ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, y, por ende, no se pasa a tratar del fondo del asunto.

Se hace constar en acta que por la Presidencia se resuelve que tenga lugar un receso en el desarrollo de esta sesión plenaria que comienza a las 12:15 h y finaliza a las 12:35 horas de este mismo día.

38.- PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 13594 SOBRE LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO Y DEMÁS SERVICIOS DEPENDIENTES DE SANIDAD. (GEX: 2018/50434).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO Y DEMÁS SERVICIOS DEPENDIENTES DE SANIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada día nos encontramos con una consecuencia más de las distintas medidas que se toman bajo el espíritu de la reforma del artículo 135 de la Constitución. La deriva externalizadora de los servicios esenciales que cada administración, dentro de sus competencias, tiene que asumir y que se ponen en manos privadas lo que provoca una merma tanto en la calidad del servicio como en los derechos laborales de las y los trabajadores que la desempeñan.

En esta ocasión nos vamos a referir a la Sanidad. Un derecho constitucional cuya competencia en nuestra tierra es de la Junta de Andalucía y en la que se están dando casos de extrema gravedad, como lo atestigua su propio informe del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, en el que se concluye que Clínica Pascual ha cobrado ilícitamente más de 164 millones de euros, derivados, entre otras cuestiones, de una situación de dominio en la que se encuentra la parte privada sobre la pública por la falta de inversión en materia sanitaria. Es decir, que por la incompetencia de la Junta, la sanidad de las y los andaluces depende de la voluntad de la parte privada.

Una cuestión que no es aislada. Centrándonos en el objeto de la proposición, esta cuestión se repite, con el mismo grado de gravedad, en el Servicio de Transporte Sanitario en el que, derivada de las propias licitaciones, así como de las bajas en las mismas, tenemos una merma en el servicio que incumple claramente la normativa al respecto.

Las ambulancias según el R.D. 836/2012 están catalogadas según su dotación tanto material como personal en diferentes categorías. Este Real Decreto tiene por objeto establecer las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos destinados a la realización de servicios de transporte sanitario por carretera.

•**Ambulancias no asistenciales**, que no están acondicionadas para la asistencia sanitaria en ruta. Esta categoría de ambulancias comprende las dos siguientes clases:

- Ambulancias de clase A1 o convencionales, destinadas al transporte de pacientes en camilla.
- Ambulancias de clase A2 o de transporte colectivo, acondicionadas para el transporte conjunto de enfermos cuyo traslado no revista carácter de urgencia, ni estén aquejados de enfermedades infecto-contagiosas.

Ambas deberán contar, al menos, con un conductor que ostente, como mínimo, el certificado de profesionalidad de transporte sanitario previsto en el Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo y, cuando el tipo de servicio lo requiera, otro en funciones de ayudante con la misma cualificación.

•**Ambulancias asistenciales**, acondicionadas para permitir asistencia técnica sanitaria en ruta. Esta categoría de ambulancias comprende las dos siguientes clases:

- Ambulancias de clase B, destinadas a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial. Las ambulancias asistenciales de clase B deberán contar, al menos, con un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido y otro en funciones de ayudante que ostente, como mínimo, la misma titulación.
- Ambulancias de clase C, destinadas a proporcionar soporte vital avanzado. Deberán contar, al menos, con un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias antes citado o correspondiente título extranjero homologado o reconocido, con

un enfermero que ostente el título universitario de Diplomado en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido. Asimismo, cuando la asistencia a prestar lo requiera, deberá contar con un médico que esté en posesión del título universitario de Licenciado en Medicina o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de médico o correspondiente título extranjero homologado o reconocido.

Cuál es la realidad en la que nos encontramos. Como apuntábamos anteriormente, nos encontramos con licitaciones en las que se prima por encima de todo la dotación de ambulancias no asistenciales para, no solo su cometido, sino para servicios de urgencias donde la Consejería de Salud se ha inventado (ya que no aparece en el RD antes citado) las A1EE una ambulancia con un solo Técnico con equipamiento especial, un equipamiento que no se puede utilizar porque una persona no puede ir conduciendo y asistiendo a la vez.

Esto es lo que está ocurriendo en la práctica totalidad de los avisos. Las urgencias se están atendiendo por Ambulancias no asistenciales, es decir, dotadas con un único/a técnico lo que provoca que en numerosas ocasiones aparezcan en prensa las consecuencias de una mala asistencia por mucho compromiso que pongan los profesionales a los que les toca hacer el servicio es imposible que una persona sola pueda atender situaciones graves. Un ejemplo lo tenemos en esta misma semana, en el suceso en el que falleció una persona en la madrugada del lunes al martes en la A7 a su paso por Marbella, que fue asistida en un primer momento por una Ambulancia no Asistencial, es decir, dotada con medios humanos y técnicos para garantizar el transporte (bien en camilla o bien colectivo) pero no para (aunque el técnico sí esté cualificado pero no puede hacer las dos cosas a la vez) un soporte vital básico y/o avanzado.

Por lo que podemos resumir, en cuanto a las licitaciones, que el Servicio Andaluz de Salud a través de las mismas realiza una auténtica estafa: mantiene en apariencia un servicio de transporte sanitario dotado con las unidades de ambulancias obligatorio pero que es todo fachada, ya merma considerablemente el servicio a través de unas ambulancias que no están garantizando el servicio.

Las ambulancias no asistenciales se deben limitar única y exclusivamente al transporte de pacientes que no necesitan asistencia (como su propio nombre indica), es decir, traslados del hospital al domicilio tras alta, o del domicilio al hospital para tratamientos clínicos: diálisis, radioterapia, rehabilitación... y por ello, debe ser limitado en su número a ello y, en consecuencia, aumentar el número de ambulancias asistenciales para garantizar el servicio de urgencias.

Si a esta primera estafa sobre lo que significa las licitaciones que ya de por sí hacen que el servicio se vea afectado, unimos las bajas de las distintas empresas, en muchas ocasiones temerarias, donde no van a renunciar a su tanto por ciento de beneficio, nos encontramos con unas plantillas ajustadas al máximo para "cumplir" con el contrato que acumulan más horas de las normales y con unas rebajas de salario entre 10%-30%.

Y decimos "cumplir" y lo ponemos entre comillas porque son escasos los medios de control del exhaustivo cumplimiento de lo recogido en los pliegos, así como de normativas laborales básicas, como que en materia de atención sanitaria el personal no puede ser de prácticas una cuestión que se repite. Las distintas empresas, llamadas por las rebajas fiscales que representan la contratación de personal en prácticas -que no es más que una forma más de precariedad laboral imperante derivada de las distintas reformas laborales-

atienden servicios con personal que debería (atendiendo al concepto en prácticas) no suplir nunca a un técnico sino acompañarlo para adquirir experiencia. Una cuestión que está siendo tónica habitual como una forma más de abaratar costes y aumentar los beneficios.

Unos problemas que tendrían una solución básica que es la recuperación de todos los servicios dependientes de la sanidad a una gestión pública al 100%, para lo que se requiere voluntad política tal y como ha realizado con respecto al Transporte Sanitario el Gobierno Balear, donde los datos atestiguan una mejora importante tanto en la calidad del servicio como en la calidad de los derechos laborales.

Una voluntad política en defensa de los servicios públicos de calidad que por desgracia lamentamos que el Gobierno de Susana Díaz la platique en mítines, pero no la practica en su acción de gobierno, y por ello, como medida que al menos acabe con la merma del servicio, una auténtica estafa, se recojan en los pliegos garantías suficientes para que los mismos no signifiquen merma alguna en el servicio hacia la ciudadanía y en los derechos de las y los trabajadores del transporte sanitario.

Por todo ello, el Grupo Provincial de Izquierda Unida propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a rescatar para su gestión directa el Servicio de Transporte Sanitario, así como todos los servicios dependientes de Sanidad (como pueden ser el 061, Salud Responde...).

2.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que, si persiste en externalizar los servicios, en los pliegos se recojan medidas que salvaguarden un servicio de Calidad en materia de Transporte Sanitario por lo que entre otras cuestiones:

- a) Que las Ambulancias no Asistenciales no presten servicio de urgencias, y se limiten a los servicios para los que están destinadas: transporte de pacientes que no precisan asistencia.
- b) Que exista un mecanismo de control con duras penalizaciones para el incumplimiento de cualquier aspecto de los pliegos.
- c) Que no se utilicen personal en prácticas para la sustitución de técnicos/as en el desempeño de sus funciones.
- d) Que se garantice para todas/os las/os trabajadoras/es el cumplimiento de los convenios colectivos tanto en número de horas, salarios, complementos...

3.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento Andaluz y a los ayuntamientos de la provincia.

Defiende la Proposición D^a Ana M^a Guijarro Carmona, extendiéndose pormenorizadamente en la exposición de motivos de la misma y finaliza dando lectura a los acuerdos que en la misma se someten a la consideración del Pleno.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que ellos estarían, si es que se pudiera votar por puntos, en contra del punto número uno, entre otras cosas, porque respecto a ese punto, solicitar rescatar servicios sin evaluar sus consecuencias o su coste económico no les parece que sea el modelo más adecuado, pero

por el contrario si están de acuerdo con el punto número dos ya que deja abierta la puerta a que se sigan externalizando determinados servicios y en él se piden determinadas medidas con las que están totalmente de acuerdo, de todas formas estas medidas no surtirán efecto si luego no se cumplen los pliegos de condiciones de los contratos tal y como lleva ocurriendo desde hace años con los trabajadores del 061 y para ellos cualquier externalización debe tener dos conceptos muy claros, es decir, la evaluación y fiscalización de todos los servicios para que sean eficientes y eficaces, en el fondo la forma les da igual, lo importante es que sean eficientes y eficaces.

Afirma que el servicio sanitario en Andalucía tiene grandes déficit, muchos déficit y no cree que todos estemos contentos de cómo funciona y del coste del servicio y él creía que iba a proponer una revisión completa del sistema y no solo una parte ínfima que, a veces, no incide en la gestión y, sobre todo, estos temas no corresponden a la Diputación de Córdoba, no tenemos la capacidad de decisión ya que ésta radica en la Junta de Andalucía por lo que deben trasladar este problema a sus representantes allí en la Junta.

Finaliza su intervención reiterando que si se le admite la votación separada, votarían en contra del primero y a favor del segundo.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que ve esta Proposición desde un punto distinto al del Sr. Vilches ya que esta Proposición viene a reivindicar algo muy sencillo y muy importante al mismo tiempo, es decir, algo tan sencillo como que los servicios sanitarios tienen que ser públicos y de gestión pública. Alguien puede llegar a entender que los servicios sanitarios son públicos cuando lo que realmente es público es su financiación, aunque como ya se expone en la exposición de motivos de esta Proposición se habla de cobrar lícitamente más de 164 millones de euros que, para ver la eficacia y la eficiencia, habría que banalizar ese dinero y ven que hay alguna que otra empresa privada que está dentro de la sanidad pública y que no cumple con los requisitos de la prestación del servicio. Afirma que a la Junta de Andalucía se le llena la boca hablado de servicios públicos y que, además, lleva por bandera ser los padres de la sanidad pública. Lo que se trae con esta Proposición es algo muy grave, se está sacrificando la calidad de un servicio vital y poniendo en riesgo la vida de las personas por un abaratamiento de costes en la licitación de un servicio. Recuerda que ya trajeron al Pleno la externalización del servicio del 112 y del 161 y que contaron con el apoyo del Grupo de Ciudadanos con lo difícil y complicado que eso suscita habida cuenta de las tensiones que se manejan desde el otro lado del teléfono y vimos que no solo era un servicio de asistencia telefónica sino que era el primer eslabón de la cadena sanitaria y las ambulancias son el siguiente eslabón y en este caso ya lo ha expuesto la Sra. Guijarro y lo hemos visto en la exposición de motivos.

El propio Defensor del Pueblo Andaluz y el Tribunal de Cuentas ya establecieron, en el año 2002, la importancia de que estos servicios sean de gestión directa pública, concretamente los servicios de emergencia ya que son servicios muy propias de la Administración y que deben de dar todas las garantías desde el punto de vista del trabajador y del usuario. Los cordobeses/as merecen una sanidad pública de calidad porque creen que la sanidad pública no se debe de vender sino defender. En Córdoba hay un transporte sanitario que ha venido prestándose por varias cooperativas de ambulancias implantadas desde hace tiempo y con estos nuevos pliegos en toda la provincia se han visto amenazadas y ponen en riesgo la situación de los trabajadores por una merma en las condiciones y en el precio de la licitación y, también, en el tema de las ambulancias no asistenciales vuelven a no garantizar la calidad del servicio por la situación de costes. Creen fundamental que se tomen en consideración la garantía de un servicio de calidad, que se tienda hacia lo público en un servicio tan importante como éste y por eso su Grupo va a

apoyar la Proposición que se trae a este Pleno.

D. Agustín Palomares Cañete, Diputado del Grupo PP-A, afirma que el transporte sanitario no es un asunto exento de problemas desde hace muchos años, no obstante, lo que hoy se trae a debate es la situación en la que está el transporte sanitario y lo mal gestionado que está por parte la Junta que ha llevado a denuncias de sindicatos y de usuarios. Su Partido es consciente de este problema y sobre lo manifestado por el Sr. Vilches de trasladar este asunto al Parlamento, el Partido Popular así lo hizo y se dio un debate en el Parlamento en el que el Grupo Parlamentario Popular pidió la paralización de las adjudicaciones de este servicio para que se cumpliera con las demandas de seguridad y calidad que están demandando todos los usuarios ya que una de las adjudicaciones pendientes es la que compete a nuestra provincia de Córdoba junto con otras de Andalucía.

El problema radica que que los pliegos que saca la Junta de Andalucía consisten en dar prevalencia a las ambulancias no asistenciales sobre las asistenciales y así es imposible dar una respuesta a la población que ve en muchos casos cómo ante cualquier urgencia aparece una ambulancia simplemente con el conductor y sin poder dar una respuesta al paciente y éste es el problema real que se vive en Andalucía y esto no solo lo dice el Partido Popular sino que el Defensor del pueblo ya lo manifestó en su día e informó que el próximo concierto de ambulancias que saliese por parte de la Junta de Andalucía, tenía que exigir la presencia de técnicos de emergencias sanitarias que acompañen al conductor, pero vemos que esto no ha sido así. Por parte de su Grupo no están de acuerdo y no creen en la solución que se plasma en esta Proposición por parte de Izquierda Unida pues ellos están de acuerdo con el análisis del problema pero no con la solución que se pretende dar, no solo con este servicio sino, también, con toda la cartera de servicios sanitarios a los que se refiere la Proposición y es que consideran que la solución a este problema pasa por que los pliegos se ajusten realmente a las necesidades que tienen los usuarios que reclaman un servicio de calidad por parte de las ambulancias del SAS, ajustándose a la ley y teniendo un control y un seguimiento sobre el servicio que se presta del mismo, precisamente, en la exposición de motivos nos dice la Proposición en la página 3 y 4 en las que “nos encontramos con licitaciones en las que se prima por encima de todo la dotación de ambulancias no asistenciales” o en la página 4 se dice que “son escasos los medios de control del servicio”, lo cual es cierto y ahí es dónde hay que trabajar.

En definitiva cree que no se puede pretender que se liciten ambulancias no asistenciales y que luego den un servicio de ambulancias asistenciales, entienden que el problema no es achacable, en su totalidad, a las empresas que prestan el servicio, el problema lo genera, una vez más, la Junta de Andalucía a la hora de sacar estos pliegos que no se ajustan a la realidad y a la necesidad de un servicio de calidad, por lo tanto su voto va a ser en contra del primer punto de acuerdo y a favor del segundo y tercero siempre que se les permita votar separadamente, en otro caso, se tendrán que abstener a la totalidad de la Proposición.

D. Francisco J. Martín Romero, Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, afirma que en el fondo no se está hablando solamente de esta gestión del servicio de transportes sino que se está cuestionando el Servicio Andaluz de Salud y se coge como excusa este primer punto porque aunque la proponente hace referencia a las bondades del mismo, en la exposición de motivos de la Proposición aparece de forma muy distintas, es decir, aparece esa entrega de un servicio público con una gestión privada y eso cuando lo escucha alguien en la campaña, con todo lo que se lió aquí con los hospitales de un pueblo cercano al suyo, podrá uno comprobar cómo se defendió lo público frente,

precisamente, a eso que se señala en el segundo párrafo de la exposición de motivos, recuerda cómo se defendió lo público por encima de intereses de cualquier iniciativa privada y, por otro lado, se habla del origen de todos los males; cuando esa reforma de la Constitución nos obliga a controlar el gasto público por un lado y, por otro, articular todas esas medidas de austeridad y el único problema es que cuando se afirma la deriva externalizadora de los servicios esenciales de cada Administración y se pone como punto de origen esa modificación de la Constitución, eso no fue hace 30 años y el servicio del que estamos hablando sí hace 30 años que se presta de la misma forma que se presta en la actualidad, de modo que no casan ni las fechas ni la intención ya que existe un cuestionamiento sobre el Sistema Andaluz de Salud que los socialistas andaluces tienen a gala, con muchos problemas naturalmente pero con una gestión y unos resultados más que loables.

Continúa diciendo que no solo no tiene su origen en esa modificación del art. 135 de la Constitución como se afirma en la Proposición sino que el peso relativo de la actividad asistencial concertada se ha ido disminuyendo no solo en cifras absolutas sino, también, en cifras relativas comparando, por ejemplo los ejercicios 2012 a 2017.

Sobre las condiciones técnicas y económicas de licitación del servicio de transporte sanitario, un análisis comparativo de la situación actual y de la que existía antes de este expediente de licitación, demuestra cómo en los últimos cuatro años, el gasto ha sido de 53 millones de euros por más de 57 millones de euros que va a haber en la actualidad, por lo que va a existir un incremento en el gasto de más de un 6,25%. Sobre la base de licitación incorporado, indica que la valoración económica del dispositivo exigido en los pliegos engloba todos los costes asociados a la prestación del mismo, especialmente los costes laborales que se han calculado teniendo en cuenta la normativa y los convenios en vigor.

En cuanto a las ambulancias no asistenciales tiene datos de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y sin entrar en cómo se gestiona el día a día, la llamada y la atención al ciudadano, tiene que decir que los pliegos para los nuevos contratos de transporte sanitario en Andalucía que se están licitando en las diferentes provincias andaluzas cumplen con la normativa que aparece recogida en el Real Decreto que se ha mencionado con anterioridad porque se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personas, con estos nuevos contratos se aumentará la flota de vehículos para dar una mejor respuesta a los usuarios, se agilizarán plazos y se contará con vehículos más modernos que estarán disponibles las 24 horas del día al haber un número de vehículos mayor del que hay hasta ahora, habrá un seguimiento de los vehículos, la duración de los traslados y los tiempos de espera. Según se recoge en esta normativa de carácter estatal, las CCAA podrán exigir cuantos otros requisitos y condiciones técnicas estimen pertinentes en relación a los vehículos señalados, se trata por tanto de requisitos adicionales los que aparecen recogidos en el Reglamento que se ha comentado y que en ningún momento suponen una merma en los servicios prestados a los ciudadanos.

Finaliza su intervención diciendo que tiene argumentos para explicar cómo se pueden llevar a cabo las canalizaciones y controles de las empresas, cómo se propone la resolución de incidencias surgidas, la imposición de penalidades, los requerimientos al adjudicatario ante incumplimientos etc., en definitiva puede hacer entrega de estos argumentos si el objetivo de esta Proposición es mejorar el sistema y así conocer todos los puntos de vista, incluido el de la Administración y el esfuerzo que está haciendo en este sentido y poder transmitir al Parlamento cualquier modificación que se estime oportuna, cree que el Servicio Andaluz de Salud es un sistema del que debemos estar orgullosos, admite todo tipo de mejoras y cree que ese es su trabajo y por todo ello su voto va a ser en contra.

D^a Ana M^a Guijarro Carmona cierra el turno de intervenciones diciendo que, en primer lugar, la Proposición la van a mantener en los términos en los que se encuentra y no admiten una votación separada de los puntos de acuerdo, por lo que asumen los votos en contra y las abstenciones anunciadas. Respecto a lo que comenta el Sr. Romero, le dice que sabía que iban a tener una exposición sobre las bondades que está convencida las bondades que tiene el Servicio pero también cree que sería factible un cierto grado de humildad y la incorporación de mejoras o, al menos, de valorar por la Administración la gestión pública de un sistema sanitario que supone buena parte del Presupuesto autonómico y de nuestra seguridad pública y eso sería importante tenerlo en cuenta.

Afirma que ella no tiene un argumentario estructurado de este tema porque supone que estando en el gobierno es mucho más fácil tener acceso a todos esos datos pero sí ha podido comprobar como a respuestas de las Sra. Consejera tanto a preguntas realizadas por el Grupo Popular como de IU, no ha habido una respuesta cierta respecto a si esas ambulancias no asistenciales estaban haciendo esos servicios, no ha habido una respuesta contundente respecto del personal de prácticas que está demostrado por Sentencia firme que ha cubierto puestos estructurales y eso son datos igualmente ciertos y, por supuesto, no han tenido una respuesta cierta acerca de qué son las ambulancias A1 y E, que son un tipo de ambulancias que se han inventado aquí y que no existen en ningún otro sitio ni vienen contempladas en el Real Decreto que aquí se ha mencionado.

Afirma que conoce a vecinos que han venido a tratamientos en vehículos privados que han sido pagados mal y tarde por la Administración por falta de ambulancias del tipo no asistencial que son del tipo para llevar a esas personal, también sabe de personal técnico que conduce ambulancias y que se tienen que enfrentar a situaciones de asistencia y no cree que sea posible conducir y asistir al mismo tiempo y eso no es discutible; de modo que su Grupo viene aquí, como representantes de la provincia, su obligación de a manifestar y reivindicar que los derechos de los usuarios de los servicios médicos, sanitarios y asistenciales, tengan la mejor cobertura posible y que nuestra Comunidad Autónoma así lo procure; su modelo es el público y, por su puesto, entiende que, al igual que hacen con otro tipo de cuestiones como son los objetivos de desarrollo sostenible o las bondades del respeto a la sostenibilidad medioambiental, etc, que no son una competencia directa de esta Diputación pero sí tienen claro que todos/as podemos contribuir todos/as a mejorar esa situación y, en este caso, es lo que propone el Grupo de IU, mejorar la situación de los trabajadores/as del servicio asistencial, mejorar a cómo reciben ese servicio los usuarios ya que no estamos hablando de personas que van a gestionar ningún papel sino de situaciones entre la vida y la muerte en muchos casos y hay que hacer un ejercicio de mejora de ese sistema.

Finaliza su intervención diciendo, respecto de las bondades del Sistema Andaluz, quizás sea mejor que del de otras Comunidades Autónomas pero no podemos detenernos en vanagloriarnos solo con aquello que hacemos bien sino que el sistema público de Sanidad, con este tipo de actuaciones, de externalizaciones y, sobre todo, por la amenaza que existe en esos pactos políticos a nivel autonómico que manifiestamente apuesta por otro tipo de modelo, puede convertir al sistema en un sector al servicio del mercado y eso es algo que, tanto desde esta Diputación como desde su Grupo parlamentario, están tratando de evitar, al menos con la intención de mejorar la vida de los/as cordobeses/as

Finalizado el debate y al no admitir el Grupo proponente la votación separada, se vota conjuntamente la Proposición suscrita por el Grupo IU-LV-CA y el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 3 del Grupo IU-LV-

CA, absteniéndose los/as de los Grupos PP-A, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda no aprobar dicha Proposición,

39.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 13593 SOBRE ADHESIÓN AL MANIFIESTO PARA QUE SE CONCEDA EL PREMIO NOBEL DE LITERATURA A FEDERICO GARCÍA LORCA A TÍTULO PÓSTUMO. (GEX: 2018/50433).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que se presenta conjuntamente por todos los Grupos, la cual presenta la siguiente literalidad:

Los Grupos provinciales de IULV-CA, PSOE-A, PP-A, GANEMOS y CIUDADANOS en la Diputación de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN SOBRE ADHESIÓN AL MANIFIESTO PARA QUE SE CONCEDA EL PREMIO NOBEL DE LITERATURA A FEDERICO GARCÍA LORCA A TÍTULO PÓSTUMO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El poeta y dramaturgo Federico García Lorca nació en Fuente Vaqueros el 5 de junio 1.898, este año se cumple el 120 aniversario. Un numeroso grupo de intelectuales y artistas ha presentado un manifiesto para pedir a la Academia Sueca que conceda el Premio Nobel de Literatura a Federico García Lorca a título póstumo.

La Diputación Provincial de Córdoba, a través de este manifiesto, incorpora su firma a dicha petición en nombre de nuestra provincia. Nos dirigimos a la Academia Sueca para que estudie la posibilidad de otorgar el Premio Nobel de Literatura al poeta español Federico García Lorca. Solicitamos respetuosamente a los académicos suecos que modifiquen las normas por las que se rigen los Premios Nobel en la actualidad al no contemplar la concesión a personas fallecidas a título póstumo. Demandamos que se valore la vida de una persona extraordinaria, que escribió obras extraordinarias y que tuvo una muerte en circunstancias extraordinarias.

Las obras completas que escribió Federico García Lorca contienen poesía, teatro y narrativa, y ocupan 4.316 páginas. La Generación del 27, de la que formó parte el poeta granadino, representó una época dorada de la cultura española, muchos de cuyos integrantes han sido primeras figuras en diversas manifestaciones artísticas y culturales.

A Federico García Lorca lo fusilan en la madrugada del 18 de agosto en el barranco de Víznar, junto a dos banderilleros y un maestro de escuela. La orden para su ejecución partió del general Queipo de Llano, que dijo al gobernador de Granada “dadle café, mucho café”, consigna que llevaba aparejada la orden de ejecución. Murió Lorca en su tierra de Granada, donde había venido a buscar seguridad y protección. Segaron la vida del poeta más conocido y popular de Andalucía y de España, cuando Federico García Lorca contaba con poco más de 38 años, es decir, en plena madurez creativa.

No hay ninguna conversación que se inicie en cualquier rincón de España sobre Federico García Lorca que no concluya con la seguridad que de haber vivido habría alcanzado el Premio Nobel de Literatura. Cuatro escritores y poetas a los que les fue concedido el Premio Nobel de Literatura: Juan Ramón Jiménez, Vicente Aleixandre, Gabriel

García Márquez y Pablo Neruda, hicieron referencia en su discurso de aceptación de premio Nobel a Federico García Lorca.

*Así el mundo quedó en duelo
Y está llorando a porfía
Por Federico García
Con un doliente pañuelo
No pueden hallar consuelo
Las almas con tal hazaña
Qué luto para la España
Qué vergüenza en el planeta
De haber matado un poeta
Nacido de sus entrañas.*

“Un río de sangre”-Violeta Parra

Era Federico un andaluz de Fuente Vaqueros, un pueblo en la Vega de Granada bañado por el río Genil, río al que dedica uno de sus poemas más universales....Y que yo me la llevé al río creyendo que era mozuela, pero tenía marido.

“La casada infiel”

También en la obra de este poeta universal está presente el mundo de los gitanos, por ejemplo, el “Romancero gitano” en su romance “Prendimiento de Antoñito el Camborio en el camino de Sevilla” Lorca nos cuenta la primera de dos aventuras del gitano Antonio Torres Heredia. En un discurso con motivo de inauguración de la biblioteca de Fuente Vaqueros, titulado “Medio pan y un libro”, Federico habla del hambre física que se puede combatir con medio pan o media fruta, pero y el hambre de cultura y el hambre de saber. Un escritor ruso cuando estaba detenido en Siberia, rodeado de estepas nevadas, pedía a su familia libros muchos libros para tener escalera y elevar su espíritu para ver más alto, más claro y más lejos.

La guerra, la sublevación de los militares fascistas contra la República contó con el apoyo de Hitler y de Mussolini al general Franco, en lo que fue un ensayo de la II Guerra Mundial donde los nazis ocuparon Europa, donde el pueblo sueco combatió contra el nazismo en defensa de sus libertades y de su soberanía como país. Sería un mensaje muy positivo y que recibirían todas las personas que aún continúan con el propio Federico enterrado en fosas comunes.

En reconocimiento de un extraordinario y soberbio escritor, porque su obra sigue viva, cada tres minutos en el mundo se representa una obra suya, se han traducido sus libros a todos los idiomas del mundo, del planeta. Reúne todas las condiciones para recibir el Premio Nobel de Literatura a título póstumo.

Lorca representa la tolerancia, la convivencia, los valores republicanos desde el principio. Una prueba evidente del cariño y admiración de la gente hacia Federico es que no hay hoy en España ninguna ciudad o municipio por pequeño que sea que no tenga una calle, una plaza, un centro escolar, una biblioteca.....con su nombre o sus obras. Lo que significa que Federico García Lorca es de todos.

Por todo ello, el Grupo Provincial de IULV-CA propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1.- Adherirse al manifiesto que se adjunta, solicitando que la Academia Sueca modifique sus normas y que otorgue a Federico García Lorca el Premio Nobel de Literatura a título

póstumo.

2.-Hacer llegar el contenido de este acuerdo a la embajada sueca en Madrid, solicitando el traslado en valija diplomática a la Academia Sueca.

3.- Dar traslado de estos acuerdos:

- Al presidente del Gobierno de España, al Ministerio de Educación y Formación Profesional y al Ministerio de Cultura y Deporte.

- A los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado.

- A la Presidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Cultura y a los grupos políticos con representación en el Parlamento Andaluz.

ANEXO: MANIFIESTO PARA QUE SE CONCEDA EL PREMIO NOBEL DE LITERATURA A FEDERICO GARCÍA LORCA A TÍTULO PÓSTUMO_

Los abajo firmantes se dirigen respetuosamente a la Academia Sueca a fin de recabar el premio Nobel de Literatura para el escritor español Federico García Lorca.

Conscientes de que las actuales normas no prevén la concesión a título póstumo, nos atrevemos, a pesar de todo, a solicitar el premio, que consideramos justo en este caso y en otros de literatos ya fallecidos, por lo cual solicitamos un cambio en las normas de concesión vigentes hasta el momento.

García Lorca es un poeta y dramaturgo universal, no tanto por su muerte trágica, a manos de los rebeldes franquistas en agosto de 1936, cuanto por la calidad de su obra y su repercusión general. El premio, por tanto, tendría una trascendencia literaria en primera instancia, pero a la vez no se nos oculta que sería también una respuesta, desde la defensa de los Derechos Humanos y la vida, al terrible asesinato de un ciudadano que legítimamente luchó por la Segunda República y por las ideas de progreso, comprometiendo su nombre y su carrera en actos y suscripción de manifiestos que probaban su compromiso cierto a favor de la libertad y contra el fascismo.

García Lorca, aunque muerto físicamente, es un poeta de muerte imposible. Lo asesinaron hace más de ochenta años, pero sus restos aún no han aparecido. Eso sí, él y su obra han reaparecido en todas las universidades, institutos y escuelas del mundo. Es uno de los autores universales más populares y más leídos.

Además, en estos tiempos de despertar del movimiento feminista, no podemos olvidar el innegable compromiso de Federico con la causa de la liberación de las mujeres, su apuesta por la igualdad entre sexos en una época y un país dominados por el patriarcado, el clero y la reacción. Lorca dedicó gran parte de su teatro a denunciar la opresión sufrida por la mujer rural andaluza, víctima eterna de la miseria y del machismo, en el hogar y en el campo, sometida a una doble tiranía que todavía no se ha erradicado.

La Academia Sueca puede hacer una excepción para reconocer la trayectoria de una persona excepcional, símbolo inmortal del diálogo entre la literatura y la sociedad civil.

Al cumplirse el 120 aniversario de su nacimiento, pedimos el Nobel de Literatura para Federico García Lorca, el escritor granadino que sigue traspasando fronteras y conquistando el corazón de millones de lectores. Sus asesinos nunca consiguieron acallar su voz, la voz libre de un demócrata enamorado de su pueblo y de todos los marginados de la tierra

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la Proposición conjunta que se ha transcrito y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

40.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 13587 SOBRE SOLICITUD DE AYUDAS PARA FINANCIAR TRABAJOS DE CONSERVACIÓN O ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PROVINCIAL. (GEX: 2018/50430).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de Junio de 2.018, la siguiente **PROPOSICIÓN**, relativa a

SOLICITUD DE AYUDAS PARA FINANCIAR TRABAJOS DE CONSERVACIÓN O ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PROVINCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 5 de Junio del año en curso el Boletín Oficial del Estado publicó la Orden de 30 de Mayo de 2018 por la que se convocan ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del Programa 1,5% Cultural, del Ministerio de Fomento.

La Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que en el presupuesto de cada obra pública, financiada total o parcialmente por el Estado, se incluirá una partida equivalente, al menos 1% de los fondos que sean de aportación estatal, con destino a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística, con preferencia en la propia obra o en su inmediato entorno.

En el marco del VI Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la actuación en el Patrimonio Histórico Español, firmado el 15 de Octubre de 2013, se establece el compromiso del Ministerio de Fomento de ampliar su aportación a estos fines al 1,5% del presupuesto de las nuevas obras públicas que acometa con su presupuesto y con el de organismos y entidades dependientes, por un firme compromiso con la conservación del Patrimonio Histórico Español.

Son beneficiarios de esta convocatoria de ayudas las personas o entidades, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que sean titulares de un bien inmueble o que acrediten una cesión de uso a su favor del inmueble por un plazo mínimo de 50 años. Los bienes deberán estar declarados Bien de Interés Cultural, o haberse incoado expediente para su declaración, o gozar de un nivel de protección equivalente o estar incluidos dentro de un conjunto histórico y estar especialmente catalogados por el planeamiento municipal.

La Excm. Diputación Provincial de Córdoba es titular de hasta 103 inmuebles, entre los que se encuentran importantes edificios que responden a los requisitos de aplicación

de las bases reguladoras de esta convocatoria. Destacan la propia sede de la Institución Provincial, Palacio de la Merced; la casa familiar de Julio Romero de Torres; o los antiguos Colegios Provinciales, sede de numerosos servicios y departamentos, así como de Empresas y organismos dependientes de la misma. Otros como la Facultad de Filosofía y Letras, Derecho o el Hospital Provincial se encuentran cedidos.

A nadie se le escapa el enorme valor histórico y patrimonial que estos bienes representan para la sociedad cordobesa, que ha sido testigo de su evolución a lo largo de los años, al tiempo que ha podido disfrutar de los mismos por los usos abiertos impulsados por diferentes Gobiernos Provinciales. Pero también es cierto que para su óptimo mantenimiento y conservación se requiere un enorme esfuerzo inversor.

Por todo lo anteriormente expuesto, y por considerarlo de interés provincial, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación el siguiente

ACUERDO

Único.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda concurrir a la convocatoria de ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del Programa 1,5% Cultural, de la Orden de 30 de Mayo de 2018 del Ministerio de Fomento y así poder actuar en el bien inmueble que se determine por la Delegación y los servicios técnicos correspondientes.

Defiende la Proposición D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, quien manifiesta que se trata de una Propuesta del Grupo Popular en sentido positivo de apoyo a nuestro Patrimonio Histórico Provincial y entendían que iba a contar con el apoyo unánime de todos los Grupos pero, sin embargo se les ha presentado una Enmienda de Sustitución por parte de los Grupos PSOE-A, e IU a la que se referirá al final de su intervención, pero van a defender algo que entienden que puede ser bueno para los ciudadanos de nuestra provincia.

Seguidamente se refiere a la exposición de motivos de la Proposición así como al acuerdo que en la misma se somete a su consideración, manifestando finalmente que su Grupo no acepta la Enmienda de Sustitución suscrita por los Grupos PSOE-A e IU-LV-CA ya que con ella no nos estamos definiendo como Diputados provinciales sino que será el Servicio de Patrimonio quien decida.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que cree que todos estamos de acuerdo en dejar pasar la oportunidad de solicitar, allí donde sea, la ayuda a este rico patrimonio y poco más hay que decir por lo que le gustaría que saliera adelante el solicitar esa ayuda del 1,5%

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, recuerda que en la Junta de Portavoces se habló de una Propuesta que luego no fue admitida por el Grupo Popular de ahí que no haya, quizás, la unanimidad deseada. Afirma que no está en desacuerdo en concurrir a esta convocatoria lo que ocurre es que el plazo acaba en una semana y entiende que los técnicos tendrán que estudiar la viabilidad del proyecto que se da ya que si lo hemos estado requiriendo en otros expedientes que se han visto incluso en esta sesión plenaria, considera que habría que ser coherente con este asunto. Es cierto que son muchos los bienes pero cree que la oportunidad estará también el año que viene como

así se ha anunciado. Finaliza su intervención diciendo que no apoya la Proposición por coherencia.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-C, afirma que al Sr. Martín se le ha olvidado un pequeño detalle en su intervención y es que la Orden se publicó el 5 de junio y el plazo acaba la próxima semana, por lo que tenemos una semana para presentar y redactar un proyecto, y no estamos hablando de una convocatoria cualquiera sino que en la Orden se fijan unos requisitos y unas condiciones que no se asemejan a otras convocatorias. Afirma que se trata de subvenciones destinados a actuaciones en bienes de interés cultural y, a parte de la cantidad de bienes que posee esta Diputación, bienes de interés cultural no hay muchos, por lo tanto, habría que estudiar el expediente con más detalle y en ese sentido va dirigida la Enmienda que presentan conjuntamente con el Grupo Socialista.

También habría que hablar de las condiciones de financiación ya que, según la Orden, se subvenciona como máximo, para las entidades públicas, un 75% por lo que habría que ver cómo se financia el 25% restante y quizás habría que montar un expediente de modificación de crédito y no disponemos de tiempo, de modo que él no está en contra de que se soliciten este tipo de subvenciones, pero no con esa prisa, por lo que coincidiendo con lo que se ha dicho anteriormente, se puede analizar la viabilidad de la convocatoria y ver si realmente se puede hacer pero, aún así, cree que hay que plantear otro elemento en el debate y en tal sentido se pregunta si desde la Diputación Provincial se debe competir con otros Ayuntamientos para este tipo de subvenciones, de modo que él tiene sus dudas porque los medios de que disponen los Ayuntamientos no son los mismos que tiene la Institución provincial y respecto a lo manifestado sobre realizar proyectos conjuntos, cree que, analizada la Orden del Ministerio, tiene que hacerlo el titular del bien, otra cosa es que se pueda cofinanciar.

D. Salvador Blanco Rubio, Vicepresidente 4º, afirma que estamos ante una convocatoria muy compleja y la Enmienda que presentan es muy fácil de aceptar, dando lectura al acuerdo que se contiene en la misma la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo del Partido Popular para el Pleno del 20 de junio de 2018, relativa a:

SOLICITUD DE AYUDAS PARA FINANCIAR TRABAJOS DE CONSERVACIÓN O ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PROVINCIAL

1. El servicio de Patrimonio, analizará la viabilidad de concurrir a la convocatoria de ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del Programa 1,5% Cultural, de la Orden de 30 de Mayo de 2018 del Ministerio de Fomento y así poder actuar en el bien inmueble que se determine.”

Continúa diciendo que hay que tener en cuenta la sensibilidad que tienen los Servicios de Patrimonio en los dos monumentos que tenemos BIC, uno de ellos es la Casa Palacio y el otro el Museo de Bellas Artes en el que se está actuando y que no se va a dejar

de actuar. Estima que en la Casa Palacio nosotros hacemos el mantenimiento del edificio y a no ser que aquí se hiciera una gran actuación, algo que no está previsto se incluiría en los supuestos de la Orden, pero el Palacio de La Merced, lo que necesita es simplemente el mantenimiento y eso no lo incluye la Orden; además tiene que decir que se trata de una cantidad fija y la normativa habla de espacios que requieran una restauración, que estén deteriorados, que tengan incidencia en el empleo, proyectos turísticos, etc.

Por otra parte considera que que no ve claro que la Diputación compita con los Ayuntamientos ya que estamos sacando convocatorias para restauración del patrimonio de la provincia por lo que no ve coherente que ahora compitamos con los Ayuntamientos, aparte de la premura de tiempo del que se dispone para preparar los proyectos y solicitarlos. Además considera que sería inviable en el caso de que nos aprobaran alguna actuación ya que necesitaríamos permisos de la Comunidad Autónoma en un plazo, de modo que quien solicita esto es alguien que lo viene preparado con tiempo, no obstante se podría, a partir de ahora, estudiarlo con tiempo por los servicios técnicos, analizando las bases y la convocatoria, y quizás se pueda proponer alguna actuación concreta, pero escuchar en la prensa que tenemos 103 edificios es muy fuerte, preguntándose si arreglamos el Hospital cuando estamos pagando la contribución que son 90.000 euros cuando aquello es un edificio o los Colegios Provinciales que no tienen ninguna catalogación; se ha dicho en la prensa 103 cuando realmente solo tenemos dos edificios con esa catalogación de BIC y lo que podríamos hacer aquí no lo permite la Orden, es decir, obras de mantenimiento y reposición.

No obstante considera que lo lógico es que se estudie por quien conoce el tema y con suficientemente tiempo por eso presentan esta Enmienda que cree que da respuesta y permite que la Proposición tenga un cierto sentido pero con estas prisas y de esta forma no van a votar a favor.

D. Luis Martín Luna cierra el turno de intervenciones manifestando su agradecimiento a los Grupos que han manifestado el apoyo a esta Proposición. Afirma que la convocatoria se publicó el 5 de junio y, además, se trata de convocatorias anuales y no querían dejar pasar la ocasión, como se ha hecho en otras convocatorias de Fondos Europeos de pública concurrencia que existen, y lo que no quieren es que la Diputación pueda perder la oportunidad de presentarse a ellas. Insiste en que no es una competición con la Ayuntamientos sino que es una complementación porque la Diputación perfectamente puede, en esos edificios que hemos mencionado o en otras actuaciones, complementar, e incluso en la valoración que se hace por el Ministerio, se tiene en cuenta la participación de otras Instituciones como la que se solicitó al Ministerio de Fomento en el Convento de las Clarisas, actuaba Vimcorsa y el Obispado, de modo que cuantas más instituciones participen pueden tener más opciones por parte del Ministerio, y recuerda que en aquella convocatoria se aprobó por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento y del Consejo de Administración de Vimcorsa.

Finaliza su intervención lamentando que se quiera desvirtuar esta Proposición aludiendo al poco tiempo cuando las convocatorias son todos los años, cree que ha habido tiempo más que prudencial ya que está publicada desde el 5 de junio y simplemente dice que ahora mismo, con la solicitud, solo es necesario el compromiso de aportación por lo que no es necesaria la modificación de crédito, más adelante, si es aprobada, será cuando habría que aportar formalmente todos esos compromisos que han manifestado. Finalmente espera que se estudie bien y se mire con cariño para próximas convocatorias

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz le dice al Sr. Martín que tenga la completa seguridad que van a seguir reclamando todas las cuestiones que sean importantes para nuestra provincia, como ocurrirá con la N-432, ya que esta misma semana o a principios de la semana que viene, saldrá la carta solicitando reunión de la Diputación de Córdoba y del resto de Diputaciones que estaban en esa Mesa de Trabajo con el Sr. Ministro de Fomento y espera que la sensibilidad sea distinta ya que con el anterior Ministro no se les concedió esa reunión solicitada. En cuanto a estas subvenciones del 1,5% las ha habido todos los años y nunca se nos había ocurrido hasta ahora que la Diputación pudiera solicitarlo.

Finalizado el debate y al no haberse aceptado la Enmienda de Sustitución por el Grupo proponente, se somete únicamente a votación la Proposición del Grupo Popular y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto en contra de los/as 11 presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda no aprobar la Proposición.

41.-PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 13588 SOBRE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2018 Y SU REPERCUSIÓN EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/50431).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de Junio de 2.018, la siguiente **PROPOSICIÓN**, relativa a

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2018 Y SU REPERCUSIÓN EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, una vez obtenido el respaldo por el Congreso el pasado mes de Mayo, continúa su tramitación antes de su aprobación definitiva. Durante la misma diferentes Grupos Parlamentarios presentaron en su momento enmiendas.

El Proyecto de PGE 2018 elaborado por el anterior Gobierno del Partido Popular destaca por su compromiso desde el punto de vista social e inversor con nuestra provincia, fruto de una gran capacidad de diálogo y consenso. La subida del SMI, el incremento salarial de los funcionarios, la equiparación salarial de la Policía Nacional y Guardia civil, la subida de las pensiones mínimas y de viudedad, la bajada del IRPF para las rentas bajas, la bajada del IVA cultural, más dinero para garantizar los servicios públicos fundamentales de en nuestra Comunidad autónoma, el aumento de las becas, medidas a favor de las

familias, Pacto de Violencia de Género entre otros, son compromisos con nuestra provincia.

Junto a ellos cabe destacar el incremento y la respuesta que dan a la práctica totalidad de los proyectos de infraestructuras pendientes en la provincia de Córdoba. En la capital el Metrotren, obras en los barrios, variante CO-32, nueva salida de la A-4, dos nuevas comisarías, Biblioteca Pública del Estado, aeropuerto, barreras acústicas en La Fuensanta, Museo arqueológico, actuaciones en el río Guadalquivir, antiguo convento Regina Coeli, Casa árabe. En la provincia la A-81 Córdoba-Badajoz, 1,5% cultural para actuaciones en Puente Genil, Priego de Córdoba, Cabra, Palma del Río y Córdoba, mantenimiento de carreteras, mantenimiento ADIF, actuación en río Cabra y agricultura y ganadería.

El Grupo Provincial Popular siempre ha creído que es un Proyecto de Presupuestos beneficioso para nuestra provincia, por ello los seguimos defendiendo y, vamos a estar vigilantes para que una vez aprobados se cumplan, y llegue a Córdoba todo aquello que estaba previsto.

Curiosamente otras formaciones políticas, y en concreto desde el PSOE, se ha defendido lo contrario. Que en nada benefician a la provincia y que suponen un perjuicio gravísimo para los cordobeses. En base a ello presentaron en su día numerosas enmiendas por un total de 171 millones de euros porque a su juicio eran factibles incorporar al Proyecto de Presupuestos.

Sin embargo, poco después, y con un cambio de Gobierno Central como consecuencia de la aprobación de una moción de censura, todas esas reivindicaciones ya no son tan necesarias y se retiran todas las enmiendas. Queda en evidencia un único propósito de confrontación con el anterior Ejecutivo, aún a riesgo de poner en peligro inversiones muy esperadas y demandadas para Córdoba como el Proyecto de la futura A-81.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba muestra su respaldo al Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2018 por considerarlos beneficiosos para la provincia de Córdoba.

Segundo.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba solicita al Gobierno de la Nación que ejecute todas las inversiones previstas en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2018 para la provincia de Córdoba.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y a los Ayuntamientos y ELAs de la provincia.

Defiende la Proposición D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, refiriéndose a que a nadie se le escapa que las circunstancias pasadas exigían unos Presupuestos restrictivos pero igualmente todos sabemos que las circunstancias han ido cambiando a mejor y por eso se pueden presentar unas cuentas expansivas, estamos ante unas cuentas que obtuvieron la aprobación en el Congreso y se trata de unas cuentas

acordes a las circunstancias actuales y en las que se incluye cuestiones importantes para la provincia de Córdoba, pasando seguidamente a exponer el contenido de las mismas en sus diferentes aspectos.

Continúa su intervención extendiéndose en la exposición de motivos y finaliza la misma aludiendo a los acuerdos que en la misma se someten a la consideración del Pleno.

D. Luis Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que le gustaría tranquilizar al ponente del Grupo PP porque tiene la certeza de que el Partido Socialista va a ejecutar el Presupuesto y no entenderían muy bien los ciudadanos que se juegue con los intereses de Córdoba, habría que explicar muy bien ese cambio y por eso tiene la certeza de que necesariamente tendrán que apoyar esos Presupuestos que eran buenos hace quince días y no hay una razón para pensar que hayan dejado de ser buenos pues, en otro caso, les encontrará enfrente.

Considera que el Partido Popular entra en incongruencia al quitar algunas inversiones que había pactado, se trata de incongruencias de los Partidos viejos, ya que lo que es bueno, no puede dejar de serlo en quince días sin que haya habido ninguna razón, de modo que su posición no puede ser otra más que apoyar necesariamente que se cumplan estos Presupuestos que ya estaban aprobados en el Congreso y que son fruto del convenio y la colaboración de muchas de las cosas que ha relatado el Portavoz del PP, son fruto de un acuerdo entre Ciudadanos y el Partido Popular que, en aquél momento, estaba en el Gobierno de la Nación, de modo que su posición es la misma que la que tuvo su Partido en el Congreso y ratificar así, el voto favorable con la certeza de que seguro que el Gobierno de la Nación será sensible y no va a permitir el agravio comparativo en el que esta provincia se encuentra y que desde hace diez años es la penúltima o la última en inversiones nacionales, por tanto cree que ya les ha tocado la hora y ya hemos sido bastante solidarios con otras provincias que en otro momento necesitaban una mayor inversión pero, después de diez años, sería muy difícil explicar que ahora se reniegue ni un solo euro a esta provincia de Córdoba.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que su Grupo ha traído en varias ocasiones las voces de varias Plataformas y habría que preguntarles a ellas que tal ven las subidas de las pensiones o las aportaciones de 200 millones al Pacto de Violencia y cree que su respuesta nos la podríamos imaginar a pesar de que no se oyeron por la totalidad de fuerzas que apoyaron Presupuesto. Afirma que esta Proposición le parece que tiene un tono de soberbia o pataleta hacia otras cuestiones y no perder una oportunidad electoralista que no cree que venga a cuento y no cree que sea aquí, como suele argumentar el Sr. Vilches, dónde deba debatirse este tema.

Finaliza diciendo que se debería dar una respuesta, la ciudadanía cordobesa necesita una respuesta por parte del Equipo de Gobierno, sea quien sea, y se ejecuten los Presupuestos y ella no estuvo de acuerdo con el proyecto inicial del Presupuesto y por coherencia tampoco lo está ahora, por lo tanto, tal y como está diseñado actualmente no lo comparten y por eso votarán en contra.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que el Sr. Lorite y el Grupo PP-A están convencidos de las bondades de este Presupuesto como ha

manifestado pero se ahorran algunos detalles. Estima que no pueden estar de acuerdo con el Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2018 ni antes ni ahora, no pueden asumirlo porque, entre otras cosas, aunque si bien es cierto que en el ranking de inversiones por habitante en la provincia de Córdoba hemos mejorado con relación al ejercicio 2017 porque ahora estamos los sextos por la cola, algo que no tiene mucho mérito porque siendo los últimos, era muy fácil subir en ese ranking con cualquier pequeña mejora, pero hay que decir que esa mejora tiene cierta trampa ya que esas inversiones están directamente relacionadas con las que se van a hacer en El Cabril que contarán como inversiones y, también, con el ramal de Almodovar que computa el famoso bypass que computa como inversión ferroviaria en la provincia y que lo único que va a hacer es beneficiar a la provincia de Sevilla y Málaga ya que los cordobeses van a dejar de pasar por ahí, de modo que realmente esas inversiones no deberían computar. Por tanto ni apoyaban estos Presupuestos antes ni los van a apoyar ahora y les gustaría que expliquen claramente si apuestan por el cercanías de Córdoba ya que cuando ustedes hablan del cercanías de Córdoba, no sabe si hablan del cercanías Palma del Río-Villa del Río o se quedan en lo que llaman metro-tren y dejen de engañar a la provincia porque la mayoría de las bondades que ustedes venden van dirigidas a la ciudad de Córdoba y la provincia también existe de modo que estos Presupuestos son raquíticos y se refiere tanto al cercanías como a la N-432 o la línea de Almorchón, de modo que algunas partidas son raquíticas y las que se amplían ni se han ejecutado en años anteriores. Por todo lo manifestado rechazaban los Presupuestos antes y también los rechazan ahora pero no van a entrar en ese juego en el que ustedes están entrando, es decir, vender las bondades de ese Presupuesto de la misma forma que el Partido Socialista, miembros del Partido Socialista en el Senado planteaban enmiendas que luego retiraron, de modo que hay que tener cierto criterio.

También le tiene que decir al Sr. Lorite que si los Presupuestos eran buenos para el Partido Popular en el Congreso no entiende que se introduzcan enmiendas en el Senado, por lo que deben ser coherentes lo que ocurre es que como el PNV les han defraudado le intentan quitar en el Senado las inversiones que habían negociado en el Congreso para su aprobación.

Finaliza su intervención aludiendo a las propuestas que deberían englobar unos Presupuestos para que pudieran tener la consideración de buenos para Izquierda Unida, es decir, que se contemple un Plan de renta garantizada, la gratuidad de las escuelas infantiles de cero a tres años, unos Presupuestos con una financiación suficiente a la Ley de Dependencia, que apuesten por la revalorización de las pensiones de acuerdo con el IPC, que contemplen la implementación de un Plan Nacional de Eficiencia Energética, que apuesten por el impulso y democratización de la digitalización de la economía, que apuesten por el empleo para los jóvenes, que apuesten por un plan de rescate a la Ciencia, que apuesten por la erradicación de la violencia machista, la gratuidad del material escolar, por la erradicación de la precariedad en el empleo en las Administraciones Públicas, por la oferta de empleo de al menos 20.000 plazas, que apuesten por un Plan de Alquileres Sociales, por la equiparación de los permisos de paternidad, por un Plan Nacional de Movilidad Eléctrica y transporte público, etc., en definitiva unos Presupuestos que apuesten por la gente.

D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, Portavoz del Grupo PSOE-A, afirma que ayer mismo presentó su Grupo una Enmienda de Sustitución a la Proposición en la que pedían al Gobierno de España que ejecuten con agilidad y sin dilación los créditos previstos en los Presupuestos y que recogen las inversiones de la provincia de Córdoba e instaban al Gobierno de España a que presente en tiempo y forma los Presupuestos Generales del Estado para el 2019, sin embargo no la han visto bien y no la aceptan lo cual no entiende ya

que si en la Proposición están pidiendo que se ejecuten las inversiones para Córdoba, y le resulta curioso que hoy alcen la voz sobre las inversiones en esta provincia cuando no lo hacían cuando era la última o la penúltima en inversiones, no obstante, nunca es tarde y hoy con otro Gobierno gobernando, alzan la voz.

También pedían que se trabajara en los Presupuestos del ejercicio 2019 para que de verdad den respuesta a las necesidades de este país y considera que si no admiten esa Enmienda le da que pensar que lo que buscan es, una vez más, la confrontación, algo a lo que el Sr. Lorite nos tiene acostumbrados. Afirma que estos no son los Presupuestos del Partido Socialista sino que son los del Partido Popular, los que elaboró el Sr. Rajoy aunque ahora ustedes presenten enmiendas, es decir, se autoenmiendan. Van a seguir defendiendo que no son unos buenos Presupuestos para Córdoba, además llegaron tarde y mal pues aún estamos en el trámite de los mismos y lo que está haciendo el Gobierno España es un acto de responsabilidad y a favor de la estabilidad del país y lo dijo la Ministra, la Sra. Montero en el Senado, cuando tuvo que defender unos Presupuestos elaborados por el Partido Popular.

Afirma que los que gestionan cuentas públicas saben perfectamente que unos Presupuestos aprobados cuando el ejercicio está finalizando no son útiles para la ciudadanía, por lo que retirar ahora, en este momento, el proyecto de Presupuestos para formular unos nuevos, les podría llevar, en el mejor de los casos, hasta finales de este año y eso no sería eficaz y, lo que es peor, estarían vigentes los del año pasado, los del ejercicio 2017, con los que Córdoba estaba mucho más perjudicada que este año. Han explicado por qué han retirado la Enmienda que iban a presentar, Enmienda que rechazó el Partido Popular en el Congreso, enmiendas en las que se pedían más inversiones para Córdoba preguntándose por qué no las aceptaron en el Congreso.

Recuerda que la Sra. Ministra dijo que el hecho de que el PSOE haya decidido empezar a gobernar con las cuentas del Partido Popular no es una renuncia ideológica sino una forma de avanzar y desbloquear la parálisis política pero no les pida que digan que estos Presupuestos son beneficiosos para Córdoba cuando realmente no lo son.

D. Andrés Lorite Lorite le dice al Sr. Vilches que se ha dirigido con cierto desprecio a los dos Partidos mayoritarios diciendo aquello de los viejos partidos y tiene que decirle que, tanto el Partido Socialista como el Partido Popular, efectivamente tienen muchos años de existencia en España pues el Partido Popular nació con la democracia y tiene unos 40 años y el Partido Socialista tiene más de cien años y eso significa que son los dos partidos que más han trabajado al servicio de los españoles y al servicio de España y otros como Ciudadanos o Podemos que dicen que son los nuevos y es cierto que son de reciente creación, lo cual no tiene nada que ver con la mentalidad ya que ésta es bastante más antigua y añeja, de modo que tiene diferencias importantes con el Partido Socialista pero no por eso deja de reconocer su contribución a la historia de España sin embargo esos dos nuevos partidos que venían a cambiar las cosas en nuestra sociedad, tienen una mentalidad muy añeja, antigua y vieja.

Afirma que le quiere contestar al Grupo Socialista, en primer lugar, que el problema es de concepto ya que ellos no estaban hablando de los Presupuestos para el año 2019 y por eso no aceptaban la Enmienda ya que en ella vienen a hablar de otra cosa diferente y en cuanto al contenido de su intervención, tiene que darle la misma respuesta que ha dado el Sr. Portavoz de IU, esto es una cuestión de coherencia, si los Presupuestos eran malos entonces y según decían ustedes, seguirán siendo malos y no entienden cómo el otro Sánchez mantiene los Presupuestos desde su discurso en la Moción de Censura y si eran

buenos, como ellos consideraron, como se mueven en el campo de la coherencia y quieren que el Pleno de la Diputación respalde unos Presupuestos que, desde un punto de vista objetivo, son buenos para el conjunto de la sociedad española y, en particular, para la provincia cordobesa.

Recuerda que le ha hecho referencia a unas Enmiendas que, en nada tocan ninguno de los conceptos que él ha manejado en su intervención inicial. Entiende que son unos Presupuestos expansivos, que aumentan claramente el compromiso social y tienen un objetivo transversal que es el empleo; eso es lo que ha puesto de manifiesto el Partido Popular desde su elaboración y es lo que van a seguir defendiendo, ustedes son los que tienen que hacerse mirar aquello de presentar una Enmienda que venía a ser la clave de los Presupuestos e inmediatamente con una única cosa que ha cambiado, que es el Gobierno de España, rápidamente retiran del trámite parlamentario todas y cada una de esas enmiendas que habían presentado.

Por poner un ejemplo no sabe si tres millones de euros les parecen poco para la conversión en autovía de la N-432 pero en seis meses que es en lo que estarían en vigor estos Presupuestos, él considera que es una cuantía suficiente para iniciar pasos definitivos para hacer una realidad esa conversión en autovía y así con todas y cada una de las medidas que ha expuesto.

Finalizado el debate y sometida a votación la Proposición del Grupo Popular, el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda no aprobar la Proposición.

42.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 13592 SOBRE UNA ADECUADA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA. (GEX: 2018/50432).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de junio de 2.018, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

UNA ADECUADA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

El pasado 22 de marzo de 2018 se aprobó en el Parlamento de Andalucía el dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Administración Pública en relación al informe del Grupo de Trabajo sobre Financiación Autonómica, con los votos favorables de PSOE, PP, PODEMOS e IULV-CA. El Grupo Parlamentario de Cs votó en contra.

El modelo de financiación autonómica con el que contamos en la actualidad fue aprobado en 2009 por el Consejo de Política Fiscal y Financiera. Sus principales características respecto a sistemas anteriores radicaban, entre otras, en:

- Garantizar a toda la ciudadanía la igualdad en la financiación de los servicios públicos fundamentales (educación, sanidad y servicios sociales).
- Introducir la Población Ajustada como unidad de necesidad de gasto.
- Otorgar a las CCAA una mayor autonomía financiera.
- Añadir a los fondos ya existentes, los denominados fondos de convergencia.

Sin embargo, a pesar de los objetivos que se disponen en el modelo de financiación autonómica vigente, el paso de los años está demostrando que, debido a múltiples factores, se está produciendo un incumplimiento del principio de suficiencia financiera.

De este modo, nuestra Comunidad Autónoma ha venido paulatinamente obteniendo una financiación inferior a sus necesidades, lo que ha provocado una limitación de su gasto.

El dictamen aprobado en el Parlamento andaluz considera "adecuado un mecanismo de reestructuración de la deuda autonómica en manos del Estado, tomando como criterio la insuficiencia financiera sufrida por aquellas comunidades cuyos recursos del sistema actual se situasen por debajo de la media", aunque deja claro que esta fórmula nunca puede "sustituir el necesario refuerzo de los recursos ordinarios del sistema".

Además de lo anterior, dicho dictamen también propone "redefinir las variables y ponderaciones que determinan la población ajustada" sobre la que se basa el modelo de financiación, incorporando un concepto de población ajustada que amplíe el tramo desde los 16 años actuales a los 18, e incorpore nuevas variables como el número de universitarios matriculados en centros públicos, incluidos los de posgrado; la tasa de paro; la población en riesgo de pobreza y exclusión social, y el número de atendidos por el sistema de atención a la dependencia.

Los problemas detectados y las múltiples peticiones de reforma hacen necesario que se produzca un debate a escala nacional para abordar, con un elevado consenso político y territorial, el nuevo modelo de financiación autonómica que nuestro país necesita.

Desde Andalucía queremos participar activamente en un debate que no es sólo económico, sino que, principalmente, habla de las aspiraciones y la definición del concepto de Estado Social que queremos para el futuro. Andalucía ya ha definido cuál es su modelo y lucharemos para que éste sea una referencia para el Estado español.

Como consecuencia de todo lo anterior, la presidenta de la Junta de Andalucía, Susana Díaz, se reunió con el ya expresidente del Gobierno para abordar este crucial reto para el futuro de España. En dicho encuentro logró el compromiso de Rajoy de convocar de manera inmediata el Consejo de Política Fiscal y Financiera para abordar la financiación autonómica, y abrir el necesario debate entre las Comunidades Autónomas. A pesar de los cambios que ha experimentado nuestro Gobierno, tenemos claro que seguiremos con el mismo discurso, puesto que lo que es justo para Andalucía, lo era antes y lo es ahora. Aunque sí habrá una importante diferencia: antes el Gobierno de España del PP nos daba la espalda y ahora, con el PSOE en Moncloa, se va a entender y a atender a nuestra comunidad con sensibilidad.

Defendemos una financiación autonómica equilibrada y justa para Andalucía: el propio presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez, lo abordó en el debate de la moción de censura reconociendo que hay comunidades como la andaluza que están mal financiadas y cuya situación hay que corregir.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Excelentísima Diputación de Córdoba formula esta proposición con la intención de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos:

1. Respalda las conclusiones del Dictamen sobre Financiación Autonómica aprobado por el Parlamento de Andalucía el pasado 22 de marzo.

2. Instar al Gobierno de España a la convocatoria del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

3. Trasladar el presente acuerdo al Parlamento de Andalucía, al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España.”

Finalizado el debate y sometida a votación la Proposición epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 10 del Grupo PP-A, los/as 3 del Grupo IULV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, que constituyen número superior al voto en contra emitido por el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar la anterior Proposición y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se relacionan.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

43.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA ADAPTANDO A LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO LA RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SR. PRESIDENTE EN LA JUNTA DE GOBIERNO. (GEX: 2015/17569).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 11 de mayo del año en curso, del siguiente tenor:

“DECRETO

Con fecha 8 de julio de 2015 esta Presidencia dictó Decreto nº 4204/2015 sobre delegaciones del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno entre las que figuraban las referidas a materias de contratación administrativa así como adjudicación de concesiones sobre bienes provinciales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial. Teniendo en cuenta que el pasado mes de marzo entró en vigor la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace necesario adaptar el referido Decreto a la norma aludida y, concretamente, a los artículos 12 y sg. y a la Disposición Adicional Segunda, la cual sustituye términos como los de “importe” y “valor” por los de “valor estimado” y “presupuesto base” respectivamente.

En base a lo anterior, haciendo uso de la facultad que me viene otorgada en el art. 63.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y y Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el presente Decreto vengo en modificar la Resolución el a Presidencia de 8 de Julio de 2015 nº 4204 y, por ende, delegar en la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial las siguientes atribuciones:

- 1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde a la Diputación Provincial.*
- 2. Asegurar la gestión de los servicios propios de la Comunidad Autónoma cuya gestión ordinaria esté encomendada a la Diputación.*
- 3. El desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el presupuesto aprobado, a excepción de las operaciones de crédito de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

4. *Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno y aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal de plantilla.*

5. *Acordar el nombramiento de funcionarios de carrera y las sanciones del personal, excepto la separación del servicio de los Funcionarios y el despido del Personal Laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, así como los demás servicios de su competencia que sean delegables, e imponer las demás sanciones de su competencia que tengan carácter delegable.*

6. *- Acordar la contratación de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras y concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado exceda de 300.000 euros en los contratos de obras y de 120.000 euros en los demás contratos y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan exceptuadas de la presente delegación de atribuciones, las siguientes facultades que permanecerán bajo la competencia de la Presidencia:*

1.- El requerimiento de documentación y constitución de garantía al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa al que se refiere el artículo 150.2 de Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

2.- La liquidación del contrato y la devolución de garantías definitivas."

7. *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.*

8. *La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su presupuesto base de licitación exceda de 300.000 euros en el caso de las inversiones y de 120.000 euros en el supuesto de gastos corrientes, y no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su presupuesto base no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*

9. *Ejercicio de aquellas otras atribuciones que la Legislación del Estado o de las Comunidades asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros Órganos.*

10. *La concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros. Del presente Decreto dese cuenta al Pleno a los efectos procedentes."*

44.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA MODIFICANDO LA HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE PORTAVOCES. (GEX: 2018/49400).- También conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda igualmente enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de junio en curso, del siguiente tenor:

“D E C R E T O

El Pleno de esta Excm. Diputación provincial, en la sesión extraordinaria celebrada a partir de las once horas del día 15 de julio de 2015, acordó crear la Junta de Portavoces de esta Corporación provincial, estableciendo que aquélla celebrará sus sesiones ordinarias el día y hora que establezca la Presidencia de la Diputación.

A tal efecto, por Decreto de la Presidencia nº 4354 de 16 de julio de 2015, se resolvió que la Junta de Portavoces celebrara sesión ordinaria el viernes de la semana anterior a la del Pleno, a las 9.30 horas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar la hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Portavoces de modo que por el presente Decreto vengo en resolver que ésta celebre su sesión ordinaria el viernes de la semana anterior a la del Pleno, a las 10.00 horas y en segunda citación una hora después; y en el caso de que dicho día sea festivo, el día hábil inmediato posterior.

Del presente Decreto dese cuenta al Pleno de la Diputación, a los efectos oportunos."

45.-DANDO CUENTA AL PLENO DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO 2017 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES. (GEX: 2018/41817).- El Pleno queda enterado del Decreto del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, de fecha 21 de mayo del año en curso por el que se aprueba el Expediente de liquidación

Consolidado del Presupuesto del ejercicio 2017 y que consta en el expediente instruido al efecto.

46.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SITUACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA. PRIMER TRIMESTRE 2018. (GEX: 2018/43788).- Conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del informe del Servicio de Intervención sobre la situación de la estabilidad presupuestaria y nivel de deuda viva en el primer trimestre de 2018 suscrito por el Sr. Interventor con fecha 8 de mayo del año en curso y que consta en el expediente.

47.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2017.- También de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del Informe del Servicio de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Sostenibilidad Financiera respecto a la liquidación del Presupuesto del Grupo Consolidado de la Diputación provincial de Córdoba del ejercicio 2017, suscrito por el Sr. Interventor con fecha 25 de abril cuyo informe consta en el expediente.

48.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguiente Sentencia y Disposición.

- Dando cuenta de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 24 de mayo de 2018 por la que declara inconstitucional diversos preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local , por la que se habilita el sistema para la solicitud y gestión por vía telemática de las compensaciones por la pérdida de recaudación de entidades locales derivada de los beneficios fiscales en las cuotas del Impuesto de Actividades Económicas establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Régimen Fiscal de Cooperativas. (BOE nº 141 de 11 de junio)

49.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia números del 2572 al 3143, correspondientes a los días del 2 al 31 de mayo del año 2018, ambos inclusive.

50.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, manifiesta que tiene la obligación de informar en relación al último Pleno en el que se

produjo la comparecencia de la Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, luego hizo él unas declaraciones que motivaron que el Portavoz del Partido Popular dijera públicamente en los medios de comunicación que este Presidente había mentido al Pleno a sabiendas en relación a la personación del Grupo del Partido Popular como acusación particular ya que eso no era así y por eso el Presidente había mentido a este Pleno, lo cual le parece una acusación lo suficientemente seria para que en este punto de informes de la Presidencia les de la siguiente información.

Esta disposición, el escrito del Juzgado que lleva la instrucción de este auto en el que, sin entrar en debate, se dice textualmente: "... *Se tienen por personado y parte como acusación particular en nombre y representación de Andrés Lorite Lorite, Agustín Palomares Cañete, José M^a Estepa Ponferrada, Juan Ramón Valdivia Rosa, Luis Martín Luna, Bartolome Madrid Olmo, Carmen Arcos Serrano, Elena Alba Castro, M^a Jesús Botella Serrano y Cristina Antonia Jiménez Lopera...*" por lo tanto se ratifica en las declaraciones que hizo porque están ustedes personados y aquí está el escrito del Juzgado de Instrucción nº 4 de Córdoba para quien quiera verlo y en él se testifica que están ustedes personados como acusación particular.

Finaliza su intervención diciendo que no está haciendo ninguna valoración, simplemente está diciendo que las declaraciones que hizo en este Pleno son ciertas completamente y como el Sr. Lorite ha dicho que el Presidente mintió en este Pleno ya que no estaban personados como acusación particular, si quiere dar alguna explicación, le pide que lo haga donde considera oportuno.

51.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

51.1.- D. José Luis Vilches Quesada afirma que tiene catorce preguntas y dos ruegos, cree que por respeto a nuestros compañeros, si le parece bien al Presidente, las enumera pero sin esperar contestación en el momento y que se le haga posteriormente por escrito a los efectos de ahorrar tiempo y si eso no es posible, prefiere no emitir las preguntas y las vuelve a hacer en el próximo Pleno de forma escrita y de acuerdo con el Reglamento.

La Presidencia le contesta que haga lo que quiera, normalmente se acostumbra a contestar en el propio Pleno verbalmente pero le deja a su libre elección.

D. José L. Vilches Quesada afirma que efectivamente es así pero cree que quizás sea una falta de cortesía con el resto de compañeros porque entiende que catorce son muchas y de ahí que con más tiempo y de forma escrita se le conteste pero si eso no es posible las presenta por escrito y se le contesta por escrito.

La Presidencia le contesta al Sr. Vilches que salvo que le corrija el Sr. Secretario, el Reglamento permite tanto presentarlas por escrito como contestarlas por escrito o verbalmente.

D. José L. Vilches Quesada afirma que las va a enumerar esperando que se le conteste por escrito o de la forma que mejor se vea. A tal efecto empieza por los dos ruegos y, en primer lugar ruega, ya que se ha recibido una carta de la Sra. Alcaldesa de Almodovar, D^a M^a Sierra Luque Calviño, que les ha hecho llegar a todos los Grupos y parece que tiene algún tipo de problema y ruega al Equipo de Gobierno que conteste en el sentido que crea conveniente de modo que se le de contestación a alguien que se ha dirigido a su Grupo.

En segundo lugar le gustaría hacer notar que están muy empeñados en hacer un

Palacio de Congresos en esta Casa ya que son considerables la cantidad de actividades que se hacen en la misma, algo que puede comprobar cada día que viene y que observa constantemente el montaje y desmontaje de infraestructuras con una agilidad increíble y que para sí quisieran muchos Palacios de Congresos y Exposiciones de España, considera magnífico ese trabajo, de modo que loando esa actividad y sin tener en cuenta que además, llegado un momento que es la organización de las Ferias también ponemos en valor el edificio colindante con el éxito conocido ya por las distintas ferias que se organizan, lo considera asombroso. Siendo esto interesante cree que tienen un compromiso adquirido pues detrás de todo eso hay personas, hay funcionarios que montan y desmontan, que atienden y asisten a los participantes en los eventos por lo que le gustaría rogar como una idea del Pleno, que se haga ese reconocimiento ya que como en los Presupuestos no se puede incluir un estímulo, por lo menos que, a instancia de este Pleno. se reconozca el magnífico trabajo que toda esa gente está haciendo.

Seguidamente pasa a exponer las preguntas y es que se ponen a trabajar y ven que unas veces lo hacen con más o menos intensidad o eficacia pero, desde luego, al final van saliendo los temas hacia adelante y con un consenso más alto de lo que pueda parecer ya que son muchas las Proposiciones que aprobamos con un gran consenso pero no está habituado a que se aprueben cosas que después no se ejecutan y eso no está en su forma de ser ni de pensar y por eso tiene que aprovechar la oportunidad en este Pleno para decir que hay que ejecutar las cosas que acordamos y, sobre todo, si se acuerdan por unanimidad, y en base a ello pregunta por la Contratación de la luz que se acordó el 17 de mayo del año pasado, más de un año ha pasado desde que todos estábamos encantados de que se aprobara, también pregunta por el estado y actualización del inventario y de los usos de todos los inmuebles que tenía que estar terminado el 31 de diciembre de 2017, así como la cesión o permuta del edificio para intentar recuperar Doña Berenguela y poner en valor aquello que es un proyecto de otras Corporaciones que es la edificación nueva en el solar colindante que supondría un gran beneficio para la ciudad y para esta Casa. También recuerda haber aprobado por unanimidad crear una Comisión a la que se incorporaría la Junta de Andalucía con el tema de la logística en Córdoba, cada día que pasa estamos perdiendo la oportunidad pues la logística es un problema no solo de Córdoba sino de Andalucía y, por tanto, la responsabilidad de esta Corporación y de todas las andaluzas es ver en qué posición estamos con respecto a un gran competidor que es el Corredor del Mediterráneo donde se están invirtiendo miles de millones frente a los 29 millones, este año, que se están invirtiendo en el Corredor Central que es el que nos afecta a nosotros; hay que poner a Córdoba en valor y no se puede desaprovechar ningún punto y no se ha reunido la Comisión aún, está aprobada pero no se ha reunido.

También se aprobó el tema de la mejora de los expedientes académicos para los jóvenes, el curso ha terminado y no se ha hecho absolutamente nada y espera que en el próximo curso se tenga la oportunidad de ponerlo en funcionamiento. Igualmente en cuanto al Plan para conectar Europa que ha entrado en vigor el Wifi 4-EU o el Plan de acoso escolar, o la accesibilidad cognitiva; todo esto son temas que se han aprobado hace tiempo.

Continúa diciendo que se alegra de lo que hoy han conocido sobre las nuevas inversiones en la Colada y ya plantearon una Propuesta en ese sentido por lo que está encantado de que efectivamente se haya puesto en cauce una mejora de ese proyecto de Sierra Boyera por La Colada.

También pregunta a este Pleno y al Presidente si se ha valorado la posibilidad de apoyar ese proyecto de Las Cuevas del Ángel que, si es verdad que hay restos humanos de 350.000 años, puede ser más importante que Atapuerca y que puede ser un nicho de generación de empleo y riqueza, por lo que pide que por favor se aporte algo.

Tampoco conocen respuesta sobre el Parque de Hornachuelos y cree que alguien del Equipo de Gobierno debería pasarle información porque cree que es un proyecto que han apoyado y que deben apoyar.

Finaliza su intervención preguntando si se está cumpliendo el plazo de pago a proveedores, qué plazo es el que estamos empleando en el pago a proveedores. Estas son las catorce preguntas y los doce ruegos y es evidente que no espera las respuestas en este momento pero sí en otra ocasión.

D^a Luisa Cañete Marzo afirma que se ve en la obligación de contestar el ruego que ha formulado el Sr. Vilches sobre la Alcaldesa de Almodovar en atención al escrito que ha enviado a todos los Grupos políticos, ya se le ha contestado y ella no tiene ningún inconveniente en que todos los Grupos tengan conocimiento de esa contestación que se le ha hecho llegar también a todos los Grupos y se le ha contestado sobre esos supuestos retrasos, los motivos a los que pudiera deberse y sobre la problemática que hay con algunos Ayuntamientos.

La Presidencia afirma que efectivamente el Sr. Vilches ha realizado una batería de preguntas que se intentarán contestar en el próximo Pleno.

51.2.- D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que le gustaría hacer una pregunta a la Sra. Delegada de Medio Ambiente, concretamente le gustaría saber si la Diputación dispone de un censo de colegios que desarrollan actividades de huertos locales en el centro y en el caso de que no lo haya saber si se puede elaborar ese censo.

D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, Diputada Delegada de Medio Ambiente, afirma que a día de hoy no disponen de ningún censo de Centros Educativos que desarrollen huertos dentro de sus espacios educativos pero es cierto que tanto Centros de Primaria como de Secundaria, cada vez más están incorporando ese tipo de huertos y están trabajando con los/as niños/as de nuestra provincia y puede decirle que de los ocho premios que se han dado en la Convocatoria de Medio Ambiente con relación a proyectos que se hagan en los Centros Educativos de la provincia de Córdoba, la gran mayoría de ellos han ido destinados a esos trabajos con el alumnado con respecto al tema de los huertos. Se podría estudiar no obstante hacer un censo en el que se vean cuáles son los centros educativos que trabajan en esa materia.

51.3.- D^a M^a Jesús Botella Serrano, Diputado del Grupo PP-A, afirma que quiere hacer un ruego que tiene relación con el punto nº 11 del Expediente de Modificación de Crédito del IPBS y respecto del que han votado a favor porque son básicamente 26 convenios que se firman con colectivos y asociaciones por un importe de 207.000 euros, no obstante, desde hace ya un tiempo vienen solicitando, en aras a la transparencia y a poder decidir mejor su voto, que desde el IPBS les comuniquen las solicitudes de convenios que se plantean por distintas asociaciones y colectivos, es decir, quieren saber de las asociaciones y colectivos que habiendo solicitado un convenio no lo disponen, y es que el presupuesto es el que es pero a ellos les gustaría saber cuál es el criterio para priorizar unas asociaciones sobre otras, saben que son más las solicitudes que los convenios y que, por tanto, hay solicitudes que no han podido ser atendidas y por eso pide que se le traslade la relación de asociaciones y colectivos que solicitan subvención y que no pueden ser atendidos por tener un presupuesto limitado.

51.4.- D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, afirma que le gustaría hacer un ruego y es que el cinco de junio de 2017 se firma entre la Diputación y la Consejería de Cultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía un convenio de actuación para la mejora de caminos rurales de titularidad pública, en ese convenio la Diputación asumía el compromiso de contribuir a la financiación de las actuaciones objeto de subvención, prestar asesoramiento técnico a los Ayuntamientos para la definición técnica de los proyectos, asesoramiento jurídico a los Ayuntamientos para la licitación pública de las obras y, en su caso, redactar los proyectos y dirigir las obras. El 14 de junio de salió una Resolución de la Consejería de Cultura por la que se anuncian un listado provisional de los Municipios y el ruego es que como esto va avanzando, ruega que se les informe, una vez realizadas las alegaciones, si la Diputación provincial está asesorando técnicamente a los municipios porque muchos de los expedientes o casi todos, tienen que subsanar deficiencias y no sabe si está asesorando la Diputación ya que hay un convenio por virtud del cual la Diputación estaba comprometida a asesorar y la resolución está ya en marcha.

51.5.- D. Agustín Palomares Cañete, Diputado del Grupo PP-A afirma que tiene dos preguntas y un ruego. La primera pregunta se refiere a si son conscientes de la situación en la que se encuentra la piscina climatizada del Parque Figueroa así como la previsión de apertura que se tiene pues recuerda que en el mes de marzo se firmó un protocolo con el Instituto Municipal de Deportes y les gustaría saber la situación en la que se encuentra la misma.

La segunda de las preguntas dirigida al Sr. Izquierdo y es que en la presentación pública de los Planes provinciales en Villafranca, concretamente la Caseta Municipal, pero tienen constancia que ha habido una solicitud de la mutación demanial del Puente de Hierro para una puesta en valor y una mejora, de modo que les gustaría saber en qué situación se encuentra ese expediente.

Finalmente tiene un ruego dirigido al Sr. Izquierdo y es que ha podido comprobar en el inventario de carreteras de la provincia que hay una carretera que aparece como aceptable, se trata de una vía por la que él pasa frecuentemente y para nada su estado es aceptable por lo que ruega que se haga una ejecución lo antes posible, concretamente se está refiriendo a la CO-4201 que va desde la CO-3200 a la A-309, es decir, va desde la carretera que une Bujalance con Castro del Río, la autonómica, con el término municipal del Carpio la CO-3200 que está en un estado lamentable en un tramo de unos cinco kilómetros.

D^a Felisa Cañete Marzo, Diputada Delegada de Bienestar Social y Vicepresidenta 1^a de la Corporación le dice a la Sra. Botella que existe crédito y los que no tienen convenios será porque los técnicos no han podido elaborar los expedientes porque se suelen atender todas las solicitudes que se presentan salvo las que se presenten e los meses de octubre o noviembre porque, en esas fechas ya no habrá disponibilidad presupuestaria y además se estaría fuera de plazo. En cuanto a la transparencia de la que habla la Sra. Botella tiene que decirle que ojalá se la hubieran aplicado hace cuatro años porque se habrían enterado de que había colectivos que no recibían nada mientras que otros recibían por el Área de Bienestar Social y por el Instituto Provincial, con cuantías muy llamativas. Reitera que el hecho de que no se les haya concedido no significa que no se vayan a atender porque, como ha dicho, aún queda crédito.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Diputado Delegado de Caminos Rurales y Agricultura, en relación con lo manifestado por el Sr. Martín, le recuerda esa incredulidad que manifestó cuando sacaron la convocatoria para ayudar a la Orden que ha mencionado porque parece ser que no íbamos a tener crédito para sacar el Plan bianual de Arreglo y Reposición de mejora Caminos de titularidad Municipal y lo tuvimos por lo que debe reconocer que se le dijo la verdad como se hace siempre. En lo que menciona sobre el asesoramiento tiene que decirle que todos los Municipios que han contactado con el Departamento de Infraestructuras Rurales han sido asesorados en cuestiones tan simples como el decidir por un camino u otro en base a las dificultades que pudieran tener y, si no recuerda mal, cree que son 31 los municipios que han aparecido en esta resolución provisional y es cierto que son muchos los que tienen que subsanar pero en algunos casos se trata simplemente de acreditar la titularidad del camino que es obligatorio según la Orden de la Junta. Por lo tanto han tenido asesoramiento desde el primer minuto y así lo van a seguir haciendo.

D. Salvador Blanco Rubio, Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, en relación los manifestado por el Sr. Vilches cree que hay algunas que cree que deben contestar no vaya a ser que en el próximo Pleno estemos en peor situación como es el caso de la pregunta sobre el pago a proveedores en el que tiene que decir que estamos en el ránking en el primero de Andalucía y el segundo en España.

D. Antonio Rojas Hidalgo, Portavoz Adjunto del Grupo PSOE-A, en relación con la pregunta formulada por el tema de la piscina del Parque Figueroa, aunque no tiene ninguna Área de Gestión en la Diputación pero por su cargo en el Ayuntamiento como Concejal de Deportes, tiene información al respecto y en tal sentido informa que se aprobó en este Pleno un Protocolo de actuaciones con el Instituto Municipal de Deportes y la parte jurídica del Instituto está trabajando y los Sres. Capitulares saben que la Cámara de Cuentas hizo una auditoría por la cual se han pasado momentos muy complicados con unas diligencias previas abiertas por el Tribunal de Cuentas que les han llevado a que en seis meses han tenido que cambiar todo el sistema deportivo del Instituto de modo que todo el personal del Instituto Municipal de Deportes se han tenido que dedicar en plena dedicación a resolver el problema con el Tribunal de Cuentas, una vez resuelto éste y adjudicadas ya las salas de barrio, que el próximo 1 de julio van a funcionar de forma directa por el IMDCO, van a trabajar con ese Protocolo para que sea aprobado lo antes posible en el Consejo Rector y se pueda acometer la adjudicación y abrir la piscina en el momento que sea posible.

D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios, le dice al Sr. Palomares que es cierto que en relación con el Puente de Hierro, el Ayuntamiento ha pedido esa mutación demanial y se ha iniciado el expediente como corresponde, de igual manera se hace un informe técnico sobre necesidades porque todo lo que se cede se entrega en perfectas condiciones, y cuando se instruye el expediente y se aprueba por las dos entidades públicas, se está en condiciones de manifestar por ambas partes, es decir, el Alcalde y el Presidente, se procede a la entrega.

En relación con la carretera entre Bujalance y Castro del Río, tiene que decirle que el informe del que dispone es el que el Sr. Palomares ha leído, no obstante se cerciorarán del estado en el que se encuentra dicha carretera.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las catorce horas y treinta y siete minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario General, certifico.